



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Política Social

Servicios sociales. Subvenciones. Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados7656

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 16 de abril de 2012 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave, para el año 20127740

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 16 de abril de 2012 por la que se convocan subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social para la realización de programas de atención a personas con deterioro, para el año 2012.....7752

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 16 de abril de 2012 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2012.....7765

Asamblea de Extremadura

Reglamento. Reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 12 de abril de 20127784

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo y la Corporación Municipal, suscrito el 2 de diciembre de 2010".....**7785**

Consejería de Economía y Hacienda

Financiación. Resolución de 16 de abril de 2012, de la Intervención General y de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se desarrolla el procedimiento de pago a proveedores establecido en el Acuerdo 6/1012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas**7833**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación y puesta en marcha de un centro de recogida, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje, promovida por D. Faustino Martín Martín, en el término municipal de Navalmoral de la Mata**7847**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo, promovida por D.^a Inmaculada Díaz Bravo, en el término municipal de Coria**7856**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de un taller especializado en reciclado de ordenadores portátiles, promovido por Infoparex, SL, en el término municipal de Badajoz**7872**

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 347/2011.....**7781**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso



contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 54/2012 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo7883

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 59/2012 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo7884

V**ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 99/11, en materia de comercio7885

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia", en el término municipal de Coria7886

Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 088/11-M, en materia de montes7888

Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de montes7889

Información pública. Anuncio de 19 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de cebo, promovido por D. José Alfredo Cruz Corrales, en el término municipal de Quintana de la Serena7893

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A PTE 57/2011, relativo a autorización de la solicitud de aprovechamiento maderable7894

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2012 sobre notificación en expedientes sancionadores en materia de montes7895

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de montes7896

Deslinde. Anuncio de 26 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia y vista en el expediente de deslinde del monte público n.º 27, denominado "Los Robledillos", en el término municipal de Helechosa de los Montes7897



Adjudicación. Anuncio de 28 de marzo de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Diversificación, mantenimiento y restauración hidrológica-forestal en montes de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 11N1011FD0317898

Adjudicación. Anuncio de 28 de marzo de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Fomento de la biodiversidad y plantación con especies autóctonas en terrenos forestales de la Sección Cáceres Sur". Expte.: 1252OB2FD0207899

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en expedientes sancionadores en materia de montes7900

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo7903

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Lavandería del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CSE/05/1111047263/11/PA7904

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OT-0377-08, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro7905

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1267, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo7906

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-1813, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo7908

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-1813, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo7909

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-2341, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo7910

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-2435, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo7911

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-2819, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo7912

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FC-12-0030, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo7913



Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-0240, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo7914

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-12-0472, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo7915

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 4 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 164/20117916

Notificaciones. Edicto de 4 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores7917



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

DECRETO 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados. (2012040068)

Por Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la citada Consejería.

En dicho decreto se llevaron a cabo una serie de reformas con la finalidad de contemplar, además de otros aspectos, la nueva regulación contenida en materia de subvenciones en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, así como la adecuación a la futura Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual estaba en proceso de aprobación.

Con la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el mandato establecido en la Disposición Transitoria de la misma, que obliga a la adaptación de todas las bases reguladoras de concesión de subvenciones establecidas antes de su entrada en vigor para la realización de nuevas convocatorias, se procede a incluir en este decreto las modificaciones previstas por la misma y no reguladas en el anterior decreto, concretamente, en materia de publicidad, la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la convocatoria y concesión de subvenciones; en materia de reintegro de subvenciones, la necesaria audiencia del interesado en el procedimiento, así como la posibilidad de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de la subvención; y finalmente, se realizan los cambios en las remisiones, anteriormente establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la nueva Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente la entrada en vigor del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio y del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, que modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo la nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y su estructura orgánica y atribuyendo, a la misma, las competencias en materia de sanidad y dependencia, de consumo, de emigración y retorno, de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, obligan a la adaptación de la anterior normativa existente.

Es por ello que, siguiendo el mandato de lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, referido a la actuación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa normativa; en aras de garantizar un marco normativo sencillo, claro y poco disperso que facilite su comprensión y conocimiento por los ciudadanos, se procede, a la adaptación del decreto precedente al nuevo marco normativo y competencial, mediante la aprobación de un nuevo decreto que reúna las modificaciones antes expuestas.



Tomando como referencia los anteriores principios, se ha procedido a integrar en un único texto todas las líneas de subvenciones en materia de servicios sociales especializados, estructurando el decreto en diez capítulos.

El Capítulo I, Disposiciones Generales, aborda la regulación de aquellos aspectos básicos y comunes a las líneas de subvenciones que se desarrollan en los siguientes capítulos del decreto, sin perjuicio de las especialidades y excepciones puntuales que para cada una de ellas se establece en su correspondiente capítulo. De esta manera, en este capítulo se desarrollan las características esenciales del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones, los órganos competentes para ello, los requisitos y las obligaciones comunes que asumen los beneficiarios.

El Capítulo II, regula de manera específica las subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores.

El Capítulo III está dedicado a la línea de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores.

El Capítulo IV, tiene como finalidad la regulación de las subvenciones a entidades públicas o privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad.

El Capítulo V dedicado a la línea de subvenciones para programas de apoyo a familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, está destinado a sufragar los gastos generados por la financiación de dichos programas dedicados al ocio de la persona con discapacidad mediante su participación en actividades lúdicas, recreativas, culturales y de ocio.

El Capítulo VI, regula la línea de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

El Capítulo VII, ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad, está destinado a sufragar los gastos generados por la adquisición de medios técnicos y servicios individuales necesarios para aumentar el grado de autonomía y desenvolvimiento personal de las personas con discapacidad.

El Capítulo VIII, subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de productos de apoyo por personas que tengan reconocida la situación de dependencia, regula las ayudas directas de adquisición de productos de apoyo necesarios para el desenvolvimiento de la vida ordinaria de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

El Capítulo IX, regula los programas de ayuda de atención a personas con trastorno mental grave y sus familias, desarrollados por entidades tanto públicas como privadas sin ánimo de lucro.

Finalmente, el Capítulo X, programas de atención a personas con deterioro cognitivo, regula las ayudas a la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, desarrollo de programas de apoyo a las familias y de programas de sensibilización a la comunidad que desarrollen las entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en Extremadura.



En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2012,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, a otorgar por la Consejería competente en materia de política social, en materia de atención a personas mayores, con discapacidad, en situación de dependencia, con trastorno mental grave y con deterioro cognitivo.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

Las subvenciones irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los programas y actividades que seguidamente se detallan:

- a) Actividades, programas y servicios de atención a personas mayores realizados por Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro. Capítulos II y III.
- b) Prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad. Capítulo IV.
- c) Programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre. Capítulo V.
- d) Adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Capítulo VI.
- e) Ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad. Capítulo VII.
- f) Adquisición de productos de apoyo dirigidos a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia. Capítulo VIII
- g) Programas de Atención a personas con trastorno mental grave. Capítulo IX.
- h) Programas de atención a personas con deterioro cognitivo. Capítulo X.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas establecidas en el presente decreto deberán reunir los requisitos específicos determinados para cada una de las modalidades de subvención.
2. Las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro deberán estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntarán a su solicitud una declaración responsable dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las subvenciones o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

5. Asimismo, los solicitantes podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. Con carácter general, el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de política social.
2. La respectiva orden determinará, en el supuesto de que la modalidad de ayuda comprenda varias líneas, actividades o programas, las acciones subvencionables que quedan expresamente convocadas, pudiendo efectuarse en el mismo ejercicio presupuestario posteriores convocatorias que podrán incluir acciones convocadas con anterioridad, siempre que exista crédito disponible.
3. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las modalidades de subvenciones en el presente decreto.
4. Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables.

En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

5. Sin perjuicio lo establecido en los apartados anteriores, cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una



vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

6. No obstante, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, respecto de las subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en Centros de Atención Diurna y en Centros de Noche para personas autónomas, reguladas en el Capítulo II del presente decreto y las subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de productos de apoyo por las personas que tengan reconocida la situación de dependencia reguladas en el Capítulo VIII del presente decreto. La concesión directa de estas ayudas viene amparada en la concurrencia de razones de interés público social que evidencian la necesidad de incidir directamente sobre las materias objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este supuesto, la cuantía estimada inicialmente prevista podrá aumentarse, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio correspondiente al de la convocatoria de las ayudas.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la correspondiente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de política social. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 5. Cuantía.

1. El importe de las subvenciones o criterios para su determinación será el establecido en los correspondientes Capítulos del presente decreto por los que se desarrollan las concretas líneas de subvención, ajustándose a las disponibilidades contempladas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio correspondiente al de la convocatoria de las ayudas.
2. El porcentaje máximo de los gastos susceptible de ser subvencionado y/o la cuantía máxima subvencionable por perceptor serán los establecidos en cada uno de los Capítulos, entendiéndose que de no indicarse porcentaje alguno se entenderá que la subvención podrá alcanzar hasta el 100%, del coste total de los programas y actividades subvencionables.

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que correspondan para cada ejercicio presupuestario.
2. En los casos en que la financiación provenga de fondos europeos, deberá recogerse dicha circunstancia en la orden de convocatoria, con indicación expresa del Fondo cofinanciador, Eje, Tema prioritario y el porcentaje de financiación; asimismo, en la resolución de



concesión de las ayudas deberá indicarse que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, con expresión de la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportado por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de las distintas ayudas.
2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que venga referido la correspondiente orden de convocatoria.
3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
5. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
6. Los costes indirectos no podrán exceder del 20% del gasto financiado. Dicho porcentaje será asimismo aplicable a las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías, de 30.000 € en el supuesto de conste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica previstas en el artículo 36, apartado 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la so-



licitud de la subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo ser objeto de ampliación en función de las circunstancias concurrentes en la correspondiente orden de convocatoria.

No obstante, se exceptúan de lo anterior, las solicitudes, reguladas en el Capítulo VIII del presente decreto, para la adquisición de productos de apoyo por personas dependientes, que podrán ser presentadas hasta el día 31 de julio de cada año.

Asimismo, las solicitudes, reguladas en el Capítulo II para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en Centros de Atención Diurna y Centros de Noche para personas autónomas, que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, podrán ser presentadas hasta el día 15 de septiembre de cada año.

2. Sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en las órdenes de convocatorias correspondientes, las solicitudes se formalizarán en los Anexos que se acompañan al presente decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en los correspondientes Capítulos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Dichas solicitudes irán dirigidas al órgano que se señale en la convocatoria y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

**Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.**

1. Con carácter general, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. En su caso, para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres funcionarios de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.
3. Corresponderá a la Comisión de Valoración la petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
4. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
5. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de política social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. En el supuesto de subvenciones de convocatoria abierta el plazo de seis meses se iniciará a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

No obstante lo anterior, y, mediante la desconcentración de funciones que se realiza en el presente decreto, en el caso de las ayudas reguladas en el Capítulo VII, ayudas individuales a personas con discapacidad y las subvenciones reguladas en el Capítulo VIII, subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de productos de apoyo por personas que tengan reconocida la situación de dependencia, el órgano competente para resolver y notificar la concesión de las mencionadas subvenciones será la persona titular de la Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, dentro de su ámbito territorial de actuación. En este caso, la ordenación e



instrucción de los procedimientos de concesión de cada línea de subvención, corresponderá a los órganos que se indican en cada uno de los Capítulos correspondientes a las mismas.

6. La resolución de concesión contendrá las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 10. Reformulación de solicitudes.

En su caso, cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, por el órgano instructor se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de política social.



3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17. 2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación de las resoluciones de concesión de las ayudas y subvenciones reguladas en los Capítulos VII y VIII del presente decreto.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida y por el importe total de la inversión realizada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

En este sentido la Consejería competente en materia de política social, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, podrá llevar a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

- e) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- f) Comunicar por escrito al órgano gestor de la subvención, en el plazo máximo de veinte días naturales, cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- h) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril y, en el caso de proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, además las establecidas en la normativa europea Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.



La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

- i) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización y ejecución de las acciones subvencionables y posteriormente, como consecuencia de las mismas, en los términos y con la extensión previstas en la legislación vigente.
- j) Conservar los originales o copias compulsadas de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de política social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

En el supuesto de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos.

- k) Presentar la cuenta justificativa del gasto y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en el presente decreto y en las correspondientes órdenes de convocatoria.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) Cumplir las obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones y ayudas reguladas en el presente decreto, así como todas aquellas del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no recogidas expresamente en este artículo.

Artículo 13. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas hasta el porcentaje máximo de la cantidad concedida señalado para cada una de las modalidades de ayuda en el presente decreto. En caso de no establecerse porcentaje máximo, será de aplicación lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente, debiendo a tal efecto, formular solicitud en el plazo máximo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se otorga la subvención.
3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
 4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
 5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se abonarán, conforme a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones específicas aplicables a cada una de las modalidades de ayudas.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25% de la sub-



vención, deberán aportarse a la Consejería competente en materia de política social antes del 30 de noviembre del año al que venga referido la respectiva orden de convocatoria.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que se establezca específicamente en los demás Capítulos del presente decreto:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deberán presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
6. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del año siguiente a aquel al que venga referida la correspondiente orden de convocatoria. A estos efectos, deberán presentar toda la documentación prevista en el apartado 4, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
7. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
9. Las subvenciones reguladas en el Capítulo VII, ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad, y en el Capítulo VIII, subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de productos de apoyo por las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, se regirán, en lo referido a los pagos fraccionados, plazos y forma de justificación, por lo dispuesto en sus correspondientes Capítulos.

**Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previsto para cada una de las modalidades de ayudas reguladas, podrá dar lugar a la modificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.
2. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Decreto.
2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. El destino de los reintegros de los fondos europeos tendrán el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria aplicable.



Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se practicará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero.

Artículo 17. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 18. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones establecidas en este decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, salvo en aquellos supuestos que se determinen expresamente para cada una de las modalidades reguladas en el mismo.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

**Artículo 19. Destino de los bienes subvencionados.**

1. Los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de quince años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de cinco años para el resto de bienes.

No obstante lo anterior, en el caso de las subvenciones reguladas en el Capítulo VI del presente decreto, cuando se financie la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, el período al que se refiere el párrafo anterior será de 30 años para los bienes inscribibles en un registro público, y de 10 años para el resto de bienes de equipamiento de los centros y servicios.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
3. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:
 - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería competente en materia de política social.
 - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Consejería competente en materia de política social. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

CAPÍTULO II**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN
SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES****Artículo 20. Objeto.**

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente los gastos generados por la prestación de servicios sociales a personas mayores autónomas realizadas por las Entidades Locales.



2. Sólo serán subvencionables aquellas plazas autorizadas en las que sus usuarios cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
 - b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.
 - c) La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, previo informe justificado y favorable de los Servicios Sociales de Base en el cual se recomienda el ingreso en una residencia debido a la ausencia de apoyo familiar o social del usuario.
3. Estas ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en Centros de Atención Diurna y en Centros de Noche para personas autónomas.

Podrán acogerse a este apartado aquellos Centros de Titularidad Pública que presten servicios de alojamiento, atención alimenticia y/o demás necesidades básicas de los usuarios, financiándose en proporción a los servicios efectivamente prestados en los mismos.

Artículo 21. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Locales que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas entidades deberán contar con la correspondiente autorización para prestar los servicios objeto de subvención.

Artículo 22. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8, no obstante, se exceptúa de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en Centros de Atención Diurna y Centros de noche para personas autónomas que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el citado artículo 8, en cuyo caso, podrán ser presentadas hasta el día 15 de septiembre de cada año.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - b) Relación nominal de usuarios/as a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, salvo para aquellos centros cuya apertura tenga lugar a lo largo de la anualidad correspondiente a la misma, que será a fecha de presentación de la solicitud, firmado por el Interventor/Secretario de la Entidad, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base correspondiente, y con el Visto Bueno del Alcalde o Presidente de la Entidad, indicando:
 - a. Nombre y apellidos,
 - b. DNI,



- c. Edad,
- d. Fecha de comienzo del servicio,
- e. Ingresos mensuales,
- f. Porcentaje de aportación sobre ingresos,
- g. Aportación mensual por usuario;
- h. Ordenanza o Precio Público que regula el precio del servicio;

Artículo 23. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

Las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados, en Centros de Atención Diurna y Centros de noche para personas autónomas, atendiendo a su especial naturaleza se concederán por el procedimiento de convocatoria abierta y concesión directa, por ir dirigidas a atender la demanda social de plazas de atención a personas mayores en la Comunidad Autónoma a medida que la misma vaya surgiendo, con el interés público social de proporcionar una atención adecuada a las necesidades de los mayores de la región, se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en cada ejercicio.

Artículo 24. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de la diferencia entre la cuantía máxima a otorgar por plaza autorizada para cada uno de los servicios y la aportación de cada usuario al mismo, sin que ésta última, pueda ser inferior a:
 - a) En el caso de Hogares Clubes con Pisos Tutelados, al 65% de los ingresos del usuario, cuando su importe sea inferior al SMI y de un 75 % cuando sean superior al mismo.
 - b) En el caso de Centros de Atención Diurna y Centros de Noche, al 15% de los ingresos del usuario, cuando su importe sea inferior al SMI y de un 20% cuando sea superior al mismo.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

2. La cuantía máxima a otorgar para cada tipo de servicio será de 6.200 euros por plaza ocupada/personas válidas/año, para plazas en Hogares Clubes con Pisos Tutelados; de 2.500 euros por plaza ocupada/año, para las plazas en Centros de Atención Diurna para personas autónomas; y de 4.000 euros por plaza ocupada/año en Centros de Noche.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 12, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:



- a) Disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- b) Atender las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, para las plazas no ocupadas.
- c) Adjuntar a fecha de 31 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria, certificación comprensiva del nivel de ocupación del Centro, con especificación del número de altas y bajas producidas mensualmente, así como los ingresos producidos por aportaciones de los usuarios.

Artículo 26. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las Entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada por el 100% del importe concedido.

CAPÍTULO III

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

Artículo 27. Objeto.

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente los gastos generados por la prestación de servicios sociales a personas mayores realizadas por Entidades Privadas sin fin de lucro.
2. Estas ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos derivados de la realización por las Entidades Privadas sin fin de lucro de programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores y al incremento de la calidad de vida, tanto en la modalidad de atención a la dependencia como de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia; teniendo la consideración de subvencionables todos aquellos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, se produzcan en relación con el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

MODALIDAD A:

- Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas para la realización de actividades de envejecimiento activo, dinamización y participación social.

MODALIDAD B:

- Programas, servicios y actividades para la promoción de la autonomía y prevención de situaciones de dependencia dirigidos a personas mayores.
- Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado.
- Programas, servicios y actividades comunitarias de atención a personas mayores y a los cuidadores de personas mayores.

**Artículo 28. Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 29. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8 del presente decreto.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo II del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Modalidad A:
 1. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 2. Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.
 3. Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios actualidad a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria
 4. Proyecto completo del programa o actividad a realizar, firmado por el representante legal de la entidad, conteniendo al menos los siguientes datos: datos de identificación, descripción del programa o actividad, responsable del programa o actividad, características de la población a la que va dirigido, número previsto de destinatarios o usuarios, personal dedicado al programa, relación de material y/o equipamiento destinado al programa, ámbito geográfico de aplicación, temporalización y presupuesto detallado.
 - b. Modalidad B:
 1. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 2. Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.
3. Proyecto completo del programa o actividad a realizar, firmado por el representante legal de la entidad, conteniendo al menos, los siguientes datos: datos de identificación, descripción del programa o actividad, responsable del programa o actividad, características de la población a la que va dirigido, número previsto de destinatarios o usuarios, personal dedicado al programa, relación de material y/o equipamiento destinado al programa, ámbito geográfico de aplicación, temporalización y presupuesto detallado.

Artículo 30. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4. No obstante, y en aplicación de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el órga-



no competente se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe destinado a las subvenciones, en el caso de proyectos pertenecientes a la Modalidad A.

Artículo 31. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios que se determinan y la ponderación que a continuación se relaciona para el caso de proyectos incluidos en la Modalidad B:
 - a) Contenido del proyecto: Se valorará de conformidad con los siguientes ítems: finalidad; modelo de intervención; ámbito de actuación (promoción de la autonomía y envejecimiento activo y/o atención a la dependencia); objetivos; temporalidad; procedimiento de intervención; recursos materiales y personales; destinatarios y su perfil (número de beneficiarios, tipo y necesidades de atención a la población a la que se dirige el proyecto presentado); modelo e instrumentos de evaluación; medios de difusión; y coste. Hasta un máximo de 5 puntos.
 - El proyecto presenta todos los ítems indicados: 5 puntos.
 - El proyecto presenta de 6 a 9 ítems indicados: 2 puntos.
 - El proyecto presenta 5 ó menos de los ítems indicados: 0 puntos.
 - b) La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.
 - No existen centros y recursos en el municipio lo zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
 - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos
 - c) Innovación del proyecto, para lo que se tendrá en cuenta la aportación de nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención, 1 punto.
2. Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 32. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. La comisión de Valoración realizará una distribución de los créditos presupuestarios entre las distintas modalidades en función del número de proyectos presentados.
2. El importe a conceder a los beneficiarios de las subvenciones de la modalidad A vendrá determinado en función del número de socios de la entidad actualizados a fecha de 31 de



diciembre del año anterior al que se refiera la respectiva Orden de convocatoria, según los siguientes tramos:

N.º DE SOCIOS	PUNTUACIÓN
HASTA 50	1
DE 51 A 75	2
DE 76 A 100	3
DE 101 A 150	4
DE 151 A 250	5
DE 251 A 400	6
DE 401 A 600	7
DE 601 A 900	8
DE 901 EN ADELANTE	9
FEDERACIONES	10

Se establecerá un rango de financiación de aumento progresivo, en función de la puntuación obtenida según el número de socios de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla anterior, de manera que todos los beneficiarios obtengan financiación. La cuantía que corresponde a cada punto se establecerá en función del número de proyectos presentados y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria. El cálculo final de la subvención a otorgar a cada entidad se establecerá en función de un fijo, mediante la cantidad mínima de 200 € a conceder a cada entidad; más un variable, en el caso de que haya presupuesto para ello, con la cantidad sobrante tras la asignación del fijo y que se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad} \times \text{Remanente (tras reparto del fijo)}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 1.000 euros, salvo que la cuantía solicitada sea inferior, en cuyo caso la subvención vendrá determinada por el importe solicitado.

3. El importe a conceder en el caso de la Modalidad B, se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100% de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$



En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 30.000 euros.

Artículo 33. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 12, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- Disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.

Artículo 34. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las Entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada hasta el 100 % del importe concedido.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 35. Objeto.

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas, el desarrollo de programas dirigidos a las personas con discapacidad y la creación de nuevas plazas, con el contenido y las condiciones señaladas:

I. Prestación de servicios y mantenimiento de plazas:

A) Servicios de atención temprana.

Será condición necesaria para que estos servicios sean financiados, que las plazas hayan sido autorizadas con carácter previo por la Consejería competente en materia de política social.

B) Servicios de habilitación funcional.

Se financiarán los servicios que comprendan todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.



- Terapia del lenguaje.
- Tratamiento psicológico.
- Terapia ocupacional.

Será condición necesaria para que estos servicios sean financiados, que las plazas hayan sido autorizadas con carácter previo por la Consejería competente en materia de política social.

C) Centros ocupacionales.

A los efectos del presente Capítulo, se entiende por centro ocupacional un centro alternativo de atención diurna y/o previo a la actividad productiva que, a la vez que proporciona una actividad útil, tiene como finalidad principal la normalización e integración socio-laboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos, de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social (servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas), buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de las personas usuarias del mismo.

En ningún caso tendrán la consideración de centros ocupacionales y por tanto, no podrán ser objeto de financiación, los centros especiales de empleo y los programas de garantía social especial.

D) Centros de día.

A los efectos del presente Capítulo, se entiende por Centro de Día el servicio especializado en régimen de media pensión, que atiende de forma integral a personas con discapacidad grave y que dependen de terceras personas para las actividades de la vida diaria, facilitándoles los recursos individuales necesarios para su desarrollo personal y social en entornos normalizados.

E) Centros Residenciales y viviendas tuteladas.

A los efectos del presente Capítulo se entiende respectivamente por Centros Residenciales y Viviendas Tuteladas:

El servicio de Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado: Son centros dedicados a la atención y asistencia integral de aquellas personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado, que no pueden acudir a otros centros, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las Actividades de la Vida Diaria (AVD) y que no pueden ser atendidos en su medio familiar, prestando al mismo tiempo tratamientos especializados para desarrollar al máximo sus potencialidades y evitar hasta donde sea posible su deterioro o involución. Funcionan en régimen de internado y cuentan con un número de plazas adecuadas para garantizar un ambiente acogedor, donde la convivencia sea óptima y saludable.

El servicio de Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado: Es un servicio destinado a personas con discapacidad con nece-



sidades de apoyo intermitente o limitado y con cierta autonomía personal, que por distintas razones tengan dificultad para la integración familiar normalizada. Su objetivo es garantizar los servicios de alojamiento y manutención y prestar apoyo en las actividades que precisen.

Vivienda tutelada: Es un servicio residencial destinado a la atención integral de personas con discapacidad con un cierto nivel de autonomía, pero con necesidad limitada de apoyo y supervisión. Constituyen un recurso que favorece la normalización y participación social de estas personas, ofreciéndoles alojamiento, con una supervisión y apoyo ajustados a las diferentes necesidades de cada usuario.

II. Desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad.

Estas subvenciones tienen por objeto fomentar los Programas que incidan directamente en la Promoción de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad que a continuación se detallan:

- Programa de Orientación e Inserción Laboral.
- Programa de Transición a la Vida Adulta e Independiente.
- Programa de Información y Orientación a las Familias.
- Programa de Información a la población y a la promoción de la imagen de las personas con discapacidad.

Los Programas presentados por la entidad deberán contener necesariamente: identificación de la entidad, denominación del proyecto, justificación, objetivos, actividades, destinatarios (indicando edad y tipo y grado de discapacidad), temporalización, lugar de celebración y horario, en su caso.

Las entidades titulares podrán concurrir a un máximo de dos programas. En caso de optar a más de un programa, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

Se establece la incompatibilidad de los siguientes servicios y programas:

- Los usuarios de Centro Ocupacional no podrán ser al mismo tiempo usuarios de un Programa de Inserción Laboral.
- Los usuarios de Vivienda Tutelada no podrán participar en un Programa de Transición a la Vida Adulta e Independiente.

III. Creación de plazas.

Estas subvenciones tienen por objeto fomentar la creación de nuevas plazas en Centros de Atención a personas con discapacidad por parte de las entidades privadas sin fin de lucro.

A tales efectos se entenderá por plazas de nueva creación aquellas que a la fecha de publicación del presente decreto no formen parte de la red pública de atención, no ha-



yan sido objeto de financiación a través de subvenciones para entidades que presten servicios a personas con discapacidad en los últimos tres años anteriores y no sean objeto de financiación a través de los conciertos del Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX).

Las ayudas irán dirigidas a financiar el mantenimiento de las nuevas plazas creadas, correspondiendo a las entidades titulares del servicio asumir el coste de creación de las mismas, no pudiendo las mismas recibir para tal finalidad financiación pública por un importe superior al 25% de la inversión realizada.

Las entidades titulares de los servicios podrán solicitar ayudas para el mantenimiento de un número de plazas que no podrá superar en su totalidad el 10% de las plazas autorizadas por la Consejería competente en materia de política social en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Corresponderá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia autorizar el ingreso de los usuarios de estas plazas, a propuesta de las entidades privadas sin fin de lucro titulares de los servicios.

En todo caso los usuarios de las plazas deberán reunir los requisitos siguientes:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en la forma establecida reglamentariamente.
 - Tener cumplidos 18 años con carácter general y 16 cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas, y en todo caso no superar la edad de 60 años.
 - Estar empadronados en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los 12 meses anteriores a la solicitud de los servicios.
 - Haber sido valorado como idóneo para el servicio solicitado. Esta valoración ha de realizarse por el Equipo de Valoración y Orientación del CADEX correspondiente.
2. El Fondo Social Europeo podrá contribuir a la financiación de las subvenciones concedidas para la prestación de servicios y mantenimiento de plazas en centros ocupacionales y para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, en un porcentaje del 75%, a través del Eje Prioritario 2, Tema Prioritario 71, "Vías de integración y reintegración en la vida laboral de personas desfavorecidas" del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.
 3. Los servicios, plazas y programas subvencionables deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y abiertos a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos específicos que se determinen en cada caso por la normativa vigente, no siendo exigible la condición de socio de la entidad para ser beneficiarios de los mismos.

Artículo 36. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las Entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán presentar un programa o proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de usuarios a los que va dirigidos así como con el servicio que se les pretende prestar.

Artículo 37. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8 del presente decreto.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo III del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - En el caso de Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:
 - Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria. Se incluirán los datos relativos al personal del Centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios.
 - En su caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del presente decreto, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad.
 - En el caso de Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:
 - Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal.
 - Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierre por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).

Artículo 38. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 39. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

**I. Prestación de servicios y mantenimiento y creación de plazas.****a) Puesta en marcha del servicio:**

- El servicio se viene prestando con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX, siendo las plazas atendidas las derivadas por el SEPAD. 5 puntos.
- El servicio se ha creado con posterioridad al Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX. 2 puntos.

b) Adaptación de los servicios a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX:

- El servicio ha obtenido la acreditación (Título III, art. 47 al 55 del Decreto 151/2006, de 31 de julio): 4 puntos.
- El servicio no ha obtenido la citada acreditación: 0 puntos.

c) Existencia de demanda de usuarios en la zona de la actividad para la que se solicita subvención, de conformidad con las listas de espera de demanda de acceso a recursos que se gestionan en el SEPAD: 2 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 7 puntos conforme al baremo anterior.

II. Desarrollo de programas que inciden en la normalización de la persona con discapacidad.**a) Las titulaciones del personal del centro o servicio se corresponden con las titulaciones definidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX, hasta un máximo de 5 puntos:**

- El centro o servicio cuenta con personal técnico para el desarrollo del programa con titulaciones definidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX: 5 puntos.
- El centro o servicio cuenta con personal técnico para el desarrollo del programa, con titulaciones no definidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX: 3 puntos.
- El centro o servicio no cuenta con personal técnico: 0 puntos.

b) Existencia o no de oferta en la zona de la actividad para la que se solicita subvención, hasta un máximo de 4 puntos.

- No existen centros y recursos que oferten programas de normalización dirigidos al colectivo de discapacidad específico propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona de actuación: 4 puntos.
- Existen centros y recursos que ofertan programa/s de normalización dirigidos al colectivo de discapacidad específico propuesto por la entidad solicitante en el municipi-



pio o zona de actuación, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 2 puntos.

- Existen centros y recursos suficientes que ofertan programas de normalización dirigidos al colectivo de discapacidad específico propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona de actuación: 0 puntos.

c) Grado de discapacidad de la población a la que van dirigidos, máximo 2 puntos.

- Grado de discapacidad total igual o superior al 75%: 2 puntos.
- Grado de discapacidad total inferior al 75%: 0 puntos.

d) El proyecto especifica el volumen y características de la población atendida, hasta un máximo de 1 punto.

- El proyecto especifica las características de la población a atender, número de personas, tipo y grado de discapacidad: 1 punto.
- El proyecto no especifica las características de la población a atender, número de personas, tipo y grado de discapacidad: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 7 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 40. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias pueda exceder del 20% de los créditos disponibles en la respectiva convocatoria.
2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional la cuantía máxima a conceder por usuario será de 2.580,78 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.069,29 euros para el servicio de Habilitación Funcional, determinándose la cuantía individualizada en proporción al número de usuarios atendidos, autorizados y derivados por la Consejería competente en materia de política social, así como al número de días que se preste el servicio, siendo la duración del tratamiento de 1 hora y 30 minutos semanales.
3. En el resto de supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería competente en materia de política social vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, establecida en el artículo 44 del presente decreto, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 264 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación de servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario el siguiente:



a) Plazas en Centros residenciales para personas con discapacidad:

- Para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX): máximo 42,27 euros/día.
- Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) máximo 23,06 euros/día.
- Para personas con discapacidad intelectual con alteraciones grave y continuadas de conducta, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX): máximo 48,94 euros/día.
- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 48,94 euros/día.
- Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 48,94 euros/día.
- Para personas con trastorno autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 48,94 euros/día.

b) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,06 euros/día.

c) Plazas en Centros de Día (en régimen de media pensión y transporte):

- Para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,06 euros/día.
- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,05 euros/día.
- Para personas con parálisis cerebral, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,05 euros/día.

d) Plazas en Centros Ocupacionales:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX):
 - en régimen de media pensión y transporte, máximo 18,44 euros/día.
 - en media pensión sin transporte, máximo 16,13 euros/día.
 - en régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada), máximo 12,19 euros/día.



La cuantía a conceder a aquellos centros que cierren los fines de semana o vacaciones se determinará en función del número efectivo de días que presten el servicio, salvo que durante estos períodos se ofrezca a los usuarios que carezcan de apoyo familiar, por parte de la entidad, otro centro de iguales características sin coste adicional para el beneficiario.

4. En el caso de programas de normalización, el importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100% de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobranes en el crédito disponible.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 300.000 euros.

Así mismo, será requisito imprescindible para subvencionar a aquellos proyectos que superen la cuantía de 100.000 euros, la aportación de fondos por el beneficiario al proyecto, mediante la presentación de un compromiso formal de cofinanciación, en el siguiente porcentaje:

- 5% del importe total del proyecto presentado, para proyectos por importe total, igual o superior a 100.000 euros e inferior a 200.000 euros.
- 10% del importe total del proyecto presentado, para proyectos por importe igual o superior a 200.000 euros.

Artículo 41. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 se produzcan en relación con la realización de las actividades financieras previstas en el artículo 35, a excepción de los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables.

Artículo 42. Pagos anticipados y régimen de garantías.

Será de aplicación a las subvenciones reguladas en el presente Capítulo lo dispuesto en el artículo 14 de este decreto, si bien la justificación de gastos y pagos se realizará con una periodicidad trimestral, mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el



Secretario y el Representante legal de la Entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente justificativos del gasto y pagos realizados.

Artículo 43. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 12, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a. Suscribir el modelo de Compromiso Formal que les será remitido desde la Consejería competente en materia de política social junto a la resolución de concesión, en el que se hará constar las obligaciones y circunstancias particulares que, atendiendo a la subvención concedida, deberá mantener cada Entidad beneficiaria durante el tiempo en que se desarrolle la actividad subvencionada.

Este Compromiso deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de política social en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. La no suscripción del Compromiso en el plazo señalado supondrá la no aceptación por la Entidad beneficiaria de la subvención concedida.

- b. Atender la demanda de servicios y plazas formuladas por la Consejería competente en materia de política social. En este sentido, todas las plazas subvencionadas por la Consejería competente en materia de política social formarán parte de la red pública de atención.
- c. Hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería competente en materia de dependencia (jornadas, encuentros, edición de publicaciones, revistas, páginas web, etc.).
- d. Respetar las obligaciones asumidas respecto a la gestión y utilización por parte de los usuarios de los servicios financiados que se relacionan en el artículo siguiente.

Artículo 44. Obligaciones respecto a la gestión y utilización de los servicios financiados.

Las Entidades beneficiarias se obligan a respetar las condiciones para la gestión y utilización por parte de los usuarios de los servicios financiados, que se determinan a continuación:

1. El usuario de las plazas subvencionadas en servicio de residencia abonará directamente a la entidad titular del servicio el 75% del total de sus ingresos netos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias, destinada a sufragar el coste de las plazas o servicios recibidos.

Para la determinación del porcentaje señalado se tendrá en cuenta las aportaciones y los ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros) que deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.



En el supuesto de que los usuarios realicen alguna actividad retribuida de carácter laboral, colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 50% de las retribuciones líquidas mensuales que perciba por su trabajo, excluidas las pagas extraordinarias, y del resto de sus ingresos netos anuales, el 75%.

2. La cuantía diaria a aportar por el usuario no podrá ser superior al importe plaza/día máximo establecido en este decreto o en la respectiva orden de convocatoria para el tipo de plaza que ocupe.
3. El usuario de las plazas no estará obligado a abonar a la Entidad cuantía alguna, distinta de la reseñada anteriormente por la prestación de los servicios. En el caso de que la Entidad establezca servicios o prestaciones complementarias que deban ser abonadas por los usuarios de forma independiente, se deberá informar a éste del carácter voluntario de las mismas. En el supuesto de que estas actividades afecten a los servicios o plazas subvencionadas deberán ser autorizadas con carácter previo por la Consejería competente en materia de dependencia.
4. Las cantidades que puedan abonar los usuarios en concepto de cuotas de socios tendrán igualmente carácter voluntario, estando obligada la Entidad a indicar a los usuarios el carácter facultativo de las mismas y el hecho de que la condición de socio no implicará en ningún caso ventaja alguna respecto a la prestación de los servicios subvencionados.
5. La Entidad acreditará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores remitiendo a la Consejería competente en materia de política social para su visado el modelo de documento de ingreso o de prestación de servicios a suscribir por el usuario o su representante legal, en el que deberán constar las mismas y en el que se establecerá de forma clara que el usuario está obligado a abonar exclusivamente el 75% del total de sus ingresos líquidos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias, siendo voluntaria cualquier otra aportación que exceda de esta cuantía.
6. En aquellos supuestos en que la Entidad perciba otras asignaciones o subvenciones para el mantenimiento de los Centros en los que estén incluidas las plazas subvencionadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.
7. Las plazas en centros residenciales y en pisos tutelados se mantendrán durante los 365 días del año.
8. En el supuesto de plazas ocupadas por usuarios de Centro de Día o Centro Ocupacional cuyo domicilio familiar esté ubicado en localidad donde existe este recurso, que de forma voluntaria acudan a otro Centro, los gastos de transporte que se generen, no se computarán a efectos del coste plaza.
9. Respecto a los servicios de atención temprana y servicios de habilitación funcional, los usuarios de los servicios subvencionados deberán ser previamente derivados por la Consejería competente en materia de política social.

En los supuestos en que desde el ámbito educativo se estime la necesidad de que una persona reciba atención complementaria, los profesionales de la Consejería competente en materia de educación (EOEP) derivarán los informes a los CADEX (Centros de Atención



a la Discapacidad en Extremadura), quienes, en su caso, valorarán la idoneidad de la prestación del servicio y el centro más conveniente para recibirlo.

En aquellos casos en que desde el ámbito sanitario se estime la necesidad de que una persona reciba atención temprana o habilitación funcional, los profesionales sanitarios deberán remitir los informes de derivación al CADEX de la provincia correspondiente a la residencia del usuario, quién valorará la idoneidad de la prestación del servicio y determinará en su caso el centro más conveniente para recibirlo.

No podrán adquirir la condición de usuarios de los servicios subvencionados aquellas personas que reciban financiación a través de las becas convocadas anualmente por la Consejería competente en materia de educación para alumnos con necesidades educativas especiales, siempre que vayan destinadas a cubrir los mismos servicios.

Tampoco podrán ser usuarios aquellas personas que dispongan de los mismos servicios en los centros docentes en los que se encuentren escolarizados.

Artículo 45. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Cuando se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de las actividades subvencionadas, hasta un porcentaje no superior al 30% de la cantidad concedida.

En el caso de Entidades Locales, las beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de las actividades subvencionadas.

Artículo 46. Compatibilidad con otras subvenciones.

No podrán ser objeto de financiación a través de las subvenciones establecidas en el presente Capítulo, aquellos servicios, plazas y programas comprendidos en los conciertos celebrados al amparo de lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se aprueba el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

CAPÍTULO V

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y
LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

Artículo 47. Objeto.

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación de la realización por las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad grave, de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre.
2. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad, con el contenido y condiciones expresados en el presente decreto:



- A) Programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculados a ofertas de ocio a la persona con discapacidad, así como Programas de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.

El objetivo de estos programas será el dar apoyo a las familias que tengan entre sus miembros alguna persona con discapacidad gravemente afectada mediante el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de ocio, en las que participen activamente, contribuyendo al desarrollo de las habilidades personales y su enriquecimiento vivencial.

Mediante estos programas las entidades se comprometen a ofertar servicios de atención a las familias de personas con discapacidad gravemente afectadas en supuestos de ausencia justificada y temporal del hogar de sus familiares cuidadores, así como durante los fines de semana, contando para ello con los profesionales cualificados necesarios.

Los programas comprenderán la realización de actividades de ocio, dentro o fuera del domicilio, dirigidas a la persona con discapacidad. Se trabajarán todas aquellas capacidades que le ayuden a desenvolverse en la vida diaria, mediante actividades de ocio que fomenten habilidades sociales, de integración e interacción.

- B) Programas "Abierto por vacaciones".

El objetivo de estos programas a desarrollar por las Federaciones provinciales o regionales que prestan servicios de atención a personas con discapacidad es facilitar la participación de personas con discapacidad en actividades a desarrollar en periodos vacacionales de verano a través de estancia en hoteles y/o albergues en lugares distintos al entorno habitual, con una duración máxima de diez días.

- C) Programas dirigidos a alumnos con discapacidad matriculados en Centros Educativos Especiales.

El objetivo de estos programas es facilitar la participación de los alumnos matriculados en Centros Educativos Especiales en actividades específicas de ocio, atención y ocupación del tiempo libre a desarrollar fuera del centro y horario escolar.

3. Las Entidades solicitantes podrán concurrir a un máximo de dos de las modalidades indicadas, con el límite de un programa por modalidad.
4. Los programas subvencionables deberán estar abiertos a todas las personas con discapacidad que residan en el ámbito territorial donde la Entidad o el programa a desarrollar tienen su ámbito de actuación, siempre que cumplan los requisitos exigidos con carácter específico para cada uno de los programas a realizar.
5. No será subvencionable la realización de programas en aquellos supuestos en que su ejecución sea consecuencia del desarrollo de las actividades y servicios financiados a través de otras convocatorias de subvenciones de la Consejería competente en materia de política social, siempre que exista una identidad de beneficiarios y finalidad.

Artículo 48. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad grave en



la Comunidad Autónoma de Extremadura. Respecto a la modalidad de Programas "Abiertos por Vacaciones" exclusivamente podrán ser beneficiarios las Federaciones provinciales o regionales.

2. Las Entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán presentar un programa en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de usuarios a los que va dirigidos así como con el servicio que se les pretende prestar.

Artículo 49. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8 del presente decreto.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo VI del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación.
 - a. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - b. Proyecto de los programas para los que se solicita financiación.

Artículo 50. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 51. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios, y la ponderación que a continuación se relaciona:

- a) Porcentaje de beneficiarios del programa que tengan reconocido un grado de discapacidad, igual o superior al 75%, hasta un máximo de 6 puntos.
 - Todos los beneficiarios tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%: 6 puntos.
 - Más de la mitad de los beneficiarios tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%: 4 puntos.
 - Menos de la mitad de los beneficiarios tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%: 2 puntos.
 - Ninguno de los beneficiarios tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%: 0 puntos.
- b) Utilización de recursos comunitarios en la realización de las actividades, hasta un máximo de 5 puntos.



- Todas las actuaciones a realizar contemplan la utilización de recursos comunitarios de la Comunidad Autónoma: 5 puntos.
 - La mitad de las actuaciones a realizar contemplan la utilización de recursos comunitarios de la Comunidad Autónoma: 3 puntos.
 - Ninguna de las actuaciones utiliza recursos comunitarios de la Comunidad Autónoma: 0 puntos.
- c) Participación de personas con discapacidad del ámbito rural, hasta un máximo de 4 puntos.
- La mayoría de los beneficiarios pertenecen a localidades con una población igual o inferior a 1.000 habitantes: 4 puntos.
 - La mayoría de los beneficiarios pertenecen a localidades con una población entre 1.001-5.000 habitantes: 3 puntos.
 - La mayoría de los beneficiarios pertenecen a localidades con una población entre 5.001-10.000 habitantes: 1 punto.
 - La mayoría de los beneficiarios pertenecen a localidades con una población superior a 10.000 habitantes: 0 puntos.
- d) Trabajadores contratados que la entidad destine a la realización del programa, hasta un máximo de 2 puntos:
- 2 o más trabajadores contratados: 2 puntos.
 - Menos de 2 trabajadores contratados: 1 punto.
 - Ninguno: 0 puntos.
- e) El programa cuenta con personal voluntario destinado a la realización del programa, 1 punto. Este extremo se acreditará mediante el compromiso de incorporación del voluntario a la entidad de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura y sin perjuicio del cumplimiento por la entidad del resto de obligaciones establecidas en la legislación que resulte de aplicación.
- f) Detalle de las actividades encuadradas en el programa diferenciadas por tramos de edad, máximo 1 punto:
- Las actuaciones a realizar se encuentran delimitadas según la edad de los beneficiarios: 1 punto.
 - Las actuaciones a realizar no se encuentran delimitadas según la edad de los beneficiarios: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 11 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 52. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de realización de los programas, sin que la cuantía objeto de concesión por cada uno de los Programas a desarrollar pueda exceder de 40.000 euros.



El importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100% de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad x Crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

Artículo 53. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 se produzcan en relación con la realización de las actividades financieras, tanto la contratación de nuevos profesionales ajenos a la entidad cualificados para el desarrollo de los programas, como los gastos relacionados directamente con su realización, exceptuando los gastos de administración y adquisición de bienes inventariables.

Artículo 54. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 12, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a) Ejecutar los programas subvencionados dentro del año natural al que venga referida la respectiva orden de convocatoria.
- b) Asumir el coste del personal propio de la entidad que ésta está dispuesta a aportar al programa, no siendo financiable este concepto con cargo a la subvención concedida.
- c) Suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra la gestión del programa subvencionado.
- d) Comunicar por escrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención; lo que implicará la renuncia total a parcial a la misma, debiendo reintegrarse las cantidades que no hayan sido ejecutadas y debidamente justificadas en la forma establecida reglamentariamente.
- e) Poner en conocimiento de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cualquier variación de la actividad respecto al



programa presentado, que deberá ser comunicada por escrito, justificando las causas que la motivan y proponiendo la nueva actividad que la sustituye que deberá ser en todo caso autorizada por dicha Dirección General.

Artículo 55. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

La Entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución parcial de los programas subvencionados, hasta un porcentaje no superior al 90% del importe de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO VI

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 56. Objeto.

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación de la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.
2. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos generados por la realización de las actividades subvencionables que se relacionan a continuación, teniendo la consideración de subvencionables todos aquellos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 se produzcan en relación con:
 - La adquisición, construcción, reforma y rehabilitación de centros de atención a personas con discapacidad.
 - El equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.
3. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de las distintas ayudas.

Artículo 57. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 58. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8 del presente decreto.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo V del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:



- a. Adquisición de bienes inmuebles:
 - i. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - ii. Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que el inmueble objeto de adquisición está libre de cargas, así como la titularidad del vendedor sobre el bien inmueble.
 - iii. Documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de ésta, así como el precio y forma de pago.
 - iv. Declaración responsable de dedicación del inmueble a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, durante al menos treinta años.
- b. Obras de construcción, reforma y rehabilitación:
 - i. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - ii. Presupuesto pormenorizado por conceptos de la inversión, memoria explicativa y planos.
 - iii. Proyecto básico firmado por técnico facultativo competente. (Supuestos contemplados en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).
 - iv. Licencia urbanística o licencia por obra menor.
 - v. Declaración responsable de la dedicación del inmueble a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos treinta años.
 - vi. Escritura pública que acredite el dominio del inmueble por el solicitante o, si está en alquiler o cedido, declaración del propietario en la que se haga constar la duración, las condiciones en las que éste se efectuó; así como su conformidad con las obras que se pretenden realizar.
 - vii. Plan de financiación de la obra (distribución del coste de la obra entre las distintas fuentes de financiación previstas).
 - viii. Plan de ejecución de la obra y fecha prevista de finalización de la misma.
- c. Equipamiento de centros y servicios:
 - i. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - ii. Memoria de necesidades cuantificada para el equipamiento del centro o servicio.
 - iii. Declaración responsable de dedicación del equipamiento a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos diez años.

Artículo 59. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 60. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:



- a. La cofinanciación para la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo de 5 puntos:
- Cuando la entidad se compromete a realizar aportación económica para la cofinanciación de la inversión solicitada, siempre que la misma suponga más de un 50% del coste total de la actividad a financiar. 5 puntos.
 - Cuando la entidad se compromete a realizar aportación económica para la cofinanciación de la inversión solicitada, siempre que la misma suponga entre más de un 40% y un 50% del coste total de la actividad a financiar. 4 puntos.
 - Cuando la entidad se compromete a realizar aportación económica para la cofinanciación de la inversión solicitada, siempre que la misma suponga entre más de un 30% y un 40% del coste total de la actividad a financiar. 3 puntos.
 - Cuando la entidad se compromete a realizar aportación económica para la cofinanciación de la inversión solicitada, siempre que la misma suponga entre más de un 20% y un 30% del coste total de la actividad a financiar. 2 puntos.
 - Cuando la entidad se compromete a realizar aportación económica para la cofinanciación de la inversión solicitada, siempre que la misma suponga entre más de un 10% y un 20% del coste total de la actividad a financiar. 1 punto.
 - Cuando la entidad se compromete a realizar aportación económica para la cofinanciación de la inversión solicitada, siempre que la misma suponga menos del 10% del coste total de la actividad a financiar. 0,5 puntos.
 - Cuando la entidad no realiza aportación económica para la cofinanciación de la inversión realizada. 0 puntos.
- b. El incremento del número de usuarios atendidos por la entidad que haya tenido lugar con antelación a la solicitud de la subvención y que justifique la necesidad de acometer la actividad subvencionada, hasta un máximo de 4 puntos.
- Si el incremento de usuarios es igual o superior a 10: 4 puntos.
 - Si el incremento de usuarios es menor de 10: 2 puntos.
 - En el caso de equipamiento destinado a climatización, detección de incendios o dependencias administrativas, por no afectar al incremento de usuarios: 1 punto.
 - No existe incremento de usuarios por ser de nueva creación: 0 puntos.
- c. El aumento del número de usuarios a atender por la entidad a raíz de la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si el incremento de usuarios a atender es igual o superior a 10: 3 puntos.
 - Si el incremento de usuarios a atender es menor de 10: 2 puntos.
 - En el caso de equipamiento destinado a climatización, detección de incendios o dependencias administrativas, por no afectar al incremento de usuarios: 1 punto.
 - No existe incremento de usuarios a atender: 0 puntos.
- d. La eliminación de barreras y la mejora de las condiciones básicas de accesibilidad, hasta un máximo de 2 puntos:



- Cuando la inversión conlleva la eliminación de barreras y/o condiciones básicas de accesibilidad conforme a la normativa sobre promoción de la accesibilidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 2 puntos.
 - Cuando la inversión a realizar no conlleva la eliminación de barreras o se limita a realizar inversiones destinadas a dependencias administrativas: 0 puntos.
- e. La realización de actuaciones que afecten a las condiciones de habitabilidad establecidas conforme al Código Técnico de la Edificación: 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 8 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 61. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las entidades beneficiarias pueda exceder del 25% del crédito global contemplado en la correspondiente convocatoria.

El importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100% de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad x Crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

Artículo 62. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 12, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a) Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

En el supuesto de obras de construcción, reforma o rehabilitación, la realización de la actividad subvencionada deberá ajustarse a la memoria explicativa, el proyecto básico, los planos y el presupuesto presentados.



La forma y el contenido de los proyectos básico o de ejecución, que en todo caso deberán ser presentados con carácter previo al pago de la subvención, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente que sea de aplicación; garantizándose que los establecimientos y las obras realizadas se adecuan a lo establecido en la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

- b) Disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- c) Atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería competente en materia de política social.

Artículo 63. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada por el 100% del importe concedido.

CAPÍTULO VII

AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 64. Objeto.

1. Las ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la financiación de la adquisición de los medios técnicos y servicios dirigidos a mejorar el bienestar físico, material, personal y social de las personas con discapacidad para que alcancen una calidad de vida acorde con la que disfrutan el resto de los ciudadanos.
2. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la adquisición de los medios técnicos y servicios que se hayan producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que se refiere la respectiva orden de convocatoria.

No obstante, podrán ser objeto de financiación los gastos y pagos realizados en el ejercicio inmediatamente precedente, en aquellos supuestos en que la necesidad de los medios técnicos o servicios adquiridos se haya manifestado con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior, siempre que no se hubiese solicitado la ayuda para el mismo concepto o finalidad en la citada convocatoria.

3. Tendrán la condición de acciones subvencionables la adquisición o realización de las actividades que se relacionan por los beneficiarios que a continuación se determinan:

I. Asistencia especializada.

A) De desenvolvimiento personal.

- Objeto: Proporcionar aquellos medios técnicos necesarios para aumentar su grado de autonomía y desenvolvimiento personal.



- Beneficiarios: Personas con discapacidad que justifiquen la necesidad de la obtención o el uso de determinados útiles que estén directa y estrictamente relacionados con su discapacidad.

B) Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada.

- Objeto: Colaborar en los gastos derivados de la atención a personas con discapacidad internadas con carácter permanente en Centros o Residencias especializadas para personas con discapacidad, cuando por circunstancias familiares y/o sociales no puedan residir en su hogar.
- Beneficiarios: Personas con discapacidad mayores de 18 años.

No podrán acogerse a esta ayuda los beneficiarios de los centros que están conveniados o subvencionados por la Consejería competente en materia de política social u otros organismos públicos; ni aquéllos que hubieran renunciado con anterioridad a alguna plaza subvencionada por la Consejería competente en materia de política social.

II. Ayudas para la movilidad y comunicación.

A) Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos.

- Objeto: Ayudas para financiar los gastos generados por la realización de las actividades que se relacionan, en aquellos casos en que no se tenga derecho a su cobertura por el Sistema de Seguridad Social o cualquier otro sistema público o privado.
- Actividades financiables:
 - Obtención del permiso de conducir.
 - Adquisición de vehículo a motor hasta 17 Caballos Fiscales, siempre que la persona con discapacidad precise de silla de ruedas para su movilidad.
 - Adaptación de vehículo a motor.
- Beneficiarios:
 - Personas con movilidad reducida que precisen para la obtención del permiso de conducir un vehículo adaptado.
 - Personas con discapacidad auditiva que requieran la presencia de intérprete de lenguaje de signos en las clases para la obtención del permiso de conducir.

En el caso de las ayudas para la obtención del permiso de conducir se deberá justificar que por razón de la discapacidad se precisan apoyos o adaptaciones especiales en las clases teóricas o prácticas. Estas ayudas se conceden por una sola vez, no pudiendo ser beneficiarias aquellas personas que hayan obtenido financiación en convocatorias anteriores.

En el supuesto de las ayudas para la adquisición y adaptación de vehículo a motor se requerirá que la persona con discapacidad esté en posesión del permiso de conducir y presente movilidad reducida.



Respecto a las ayudas para la adaptación de vehículo a motor podrán concederse también a los representantes legales de los menores con discapacidad o mayores con discapacidad incapacitados legalmente que convivan con ellos en aquellos supuestos en los que la persona con discapacidad presente movilidad reducida y precise silla de ruedas para desplazarse.

B) Adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familiar.

- Objeto: La financiación de los gastos generados por la realización de adaptaciones en el hogar, en la vivienda individual o familiar cuando concurren los siguientes requisitos:
 - Existan obstáculos objetivos a la movilidad comprobables por los Servicios Técnicos correspondientes.
 - Se hayan denegado por el órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de Vivienda las ayudas previstas para análoga finalidad.
 - No se haya obtenido la ayuda durante los cinco años inmediatamente anteriores, salvo que en el tiempo transcurrido se hayan modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base para la anterior petición.
- Beneficiarios: Personas con discapacidad que precisen llevar a cabo adaptaciones en el hogar, en la vivienda individual o familiar.

III. Ayudas para el transporte.

- Objeto: Son ayudas que tienen por finalidad posibilitar a las personas con discapacidad que las requieran y que cumplan los requisitos establecidos, la percepción de tratamientos rehabilitadores y asistencia diurna. Dado que tienen carácter complementario, se requiere que su realización tenga lugar de forma simultánea a los servicios que complementan.

Asimismo, estas ayudas podrán concederse para posibilitar a las personas con discapacidad la asistencia a Centros Diurnos de los centros de Gestión Propia.

No podrán concederse estas ayudas cuando el desplazamiento sea en la misma localidad de residencia, a centros o dependencias del Servicio Extremeño de Salud u otros de la red de salud pública o a centros de enseñanza reglada dependientes de la Consejería de Educación.

Tampoco se concederán estas ayudas cuando en la localidad donde resida la persona con discapacidad existan recursos públicos o privados que lleven a cabo el mismo tipo de servicios.

- Actividades financiadas:
 - Transporte para la asistencia a tratamientos de rehabilitación funcional.
 - Transporte especial para la asistencia a tratamientos de rehabilitación funcional.
 - Transporte para usuarios que sean atendidos en Servicios Diurnos de gestión propia, en Centros de Día y en Centros Ocupacionales.



- Beneficiarios: Personas con discapacidad que requieran desplazarse para la recepción de los tratamientos rehabilitadores en los términos y con las condiciones expresadas.

Artículo 65. Requisitos de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas individuales reguladas en el presente Capítulo, las personas con discapacidad, además de cumplir las condiciones específicas determinadas para cada una de las actividades subvencionables, deberán:

- a) Estar en posesión de la Resolución de Discapacidad con un grado igual o superior al 33 por 100, reconocido de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas menores de 6 años afectadas por un grado de discapacidad inferior al 33%, en aquellos casos en los que se justifique a juicio de los Equipos de Valoración y Orientación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) que, de no obtener el servicio, recibir el tratamiento o adquirir las ayudas técnicas, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de sus capacidades.

- b) Precisar a juicio del Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), medidas que mejoren el bienestar de las personas con discapacidad.
- c) Ser menor de 65 años.
- d) Tener fijada la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) No haber renunciado a las ayudas concedidas para la misma finalidad en la convocatoria del ejercicio anterior.

Artículo 66. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 8 del presente decreto.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo VI del presente decreto.

- En el caso de que los solicitantes no otorguen su autorización expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de este decreto, deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI / NIE / Pasaporte.
- Certificado de empadronamiento, en el que se acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Copia compulsada de la Resolución del reconocimiento del grado de discapacidad.



- Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la última anualidad. En caso de no estar obligados a realizar la Declaración, deberá aportarse Certificado de Imputaciones del IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente. Respecto de los miembros integrantes de la unidad de convivencia deberá aportar esta documentación cuando los mismos no hayan autorizado al órgano instructor para obtener de la Agencia Tributaria la correspondiente certificación.
 - Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde resida el interesado.
- Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
 - Declaraciones sobre situación familiar y situación de la vivienda y declaración informativa sobre tipo de ayudas.
 - Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.
 - Alta a terceros del solicitante de la ayuda:
 - Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros del Gobierno de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso acompañarán a su solicitud el Modelo Oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

La Consejería de Salud y Política Social tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.
 - Los solicitantes que estuviesen dados de alta con anterioridad, deberán hacerlo constar en su solicitud.
3. Los solicitantes de ayudas para la adquisición y adaptación de vehículo a motor, además de la documentación establecida en el apartado anterior, deberán adjuntar a su solicitud permiso de conducir de la persona con discapacidad o solicitante-representante, en el caso de adaptación, adecuado al tipo de vehículo y declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado.
4. Los solicitantes de ayudas para la adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familiar, además de la documentación establecida en el apartado segundo, deberán adjuntar a su solicitud:
- Informe Social del Servicio Social de Base.
 - Presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmado por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.
 - Resolución denegatoria de las ayudas para análoga finalidad, emitida por el órgano del Gobierno de Extremadura competente en materia de vivienda.



5. Los solicitantes de ayudas para el transporte, además de la documentación establecida en el apartado segundo, deberán adjuntar a su solicitud certificado de asistencia emitido por el responsable del centro donde se prestan los servicios indicando el tipo de tratamiento, número de horas y la periodicidad con la que acude.

Artículo 67. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4. No obstante, y en aplicación de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el órgano competente se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe destinado a las subvenciones.

Artículo 68. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

- a) El tipo de ayuda solicitada está dirigida a financiar ayudas al transporte para la asistencia a los tratamientos de rehabilitación funcional, de atención temprana y servicios diurnos: 5 puntos.
- b) La situación económica, atendiendo a la renta familiar per cápita mensual, establecido sobre el IPREM actualizado, hasta un máximo de 4 puntos:
 - Hasta 0,80 IPREM: 4 puntos.
 - Mayor de 0,80 IPREM y hasta 1 IPREM: 2 puntos.
 - Mayor 1 IPREM y hasta 1,75 IPREM: 1 punto.
 - Mayor 1,75 IPREM y hasta 2,5 IPREM: 0,5 puntos.
 - Mayor 2,5 IPREM: 0 puntos.
- c) Grado de situación de dependencia del beneficiario, hasta un máximo de 3 puntos:
 - Gran dependencia: 3 puntos.
 - Dependencia severa: 2 puntos.
 - Dependencia moderada: 1 punto.
- d) La situación familiar, atendiendo al número de miembros y características de la unidad familiar, hasta un máximo de 2 puntos:
 - Vive solo y sin apoyo externo: 2 puntos.
 - Alguno de los familiares con los que convive padece enfermedad grave o discapacidad: 1 punto.
- e) La situación social, atendiendo a los recursos del entorno, hasta un máximo de 1 punto:
 - Vive en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 1 punto.



- Vive en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 0 puntos.

Artículo 69. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de la actividad, sin que la cuantía objeto de concesión pueda exceder de los importes máximos que a continuación se detallan para cada una de las acciones subvencionables:

I. Asistencia Especializada.

A) De desenvolvimiento personal: 3.023,28 euros.

B) Asistencia institucionalizada en Centros de Atención Especializada: 6.364,80 euros anuales.

II. Ayudas para la movilidad y comunicación.

A) Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamientos.

— Obtención del permiso de conducir: 424,32 euros.

— Adquisición de Vehículo a motor hasta 17 caballos fiscales: 2.864,16 euros.

— Adaptación de vehículo a motor: 2.121,60 euros.

B) Adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familiar: 3.023,28 euros.

III. Ayudas para el transporte.

— Transporte para la asistencia a tratamientos de rehabilitación o atención diurna: 95,47 euros/mes.

— Transporte especial para la asistencia a tratamientos de rehabilitación o atención diurna: 127,30 euros/mes.

— Transporte para usuarios que sean atendidos en Servicios Diurnos de gestión propia, en Centros de Día y en Centros Ocupacionales: 120,00 euros/mes.

El número de meses para el cálculo de esta ayuda será como máximo de 11 meses.

2. La Comisión de Valoración realizará una distribución de los créditos entre las distintas acciones subvencionables, en función del número de proyectos presentados y de la puntuación obtenida.

La cuantía individualizada de la ayuda se obtendrá de establecer una relación entre los créditos presupuestarios asignados para la acción subvencionable con el límite establecido en la correspondiente orden de convocatoria, el sumatorio de la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes, y el importe máximo a financiar, según los precios referenciados anteriormente, o, en su caso, el importe solicitado, cuando éste sea inferior al establecido en el presente Decreto.

**Artículo 70. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

No será de aplicación a las subvenciones reguladas en el presente Capítulo lo establecido en el artículo 9 respecto a los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, la composición de la Comisión de Valoración y la notificación de la resolución, estándose a lo dispuesto a continuación:

- a. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a las Jefaturas de Sección competentes en materia de discapacidad de las Gerencias Territoriales del SEPAD, dentro de su ámbito territorial de actuación.
- b. La Comisiones de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - Los titulares de las Jefaturas de Sección competente en materia de discapacidad de las Gerencias Territoriales del SEPAD, designados por la Dirección Gerencia del SEPAD, o personas en quien deleguen, que actuarán como Presidente, de manera alternativa, según convocatoria, comenzando a actuar como Presidente el que designe la Dirección Gerencia del SEPAD.
 - Dos funcionarios de cada una de las Gerencias Territoriales del SEPAD, designados por sus titulares, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.
- c. La propuesta de resolución corresponderá al titular Jefatura de Sección competente en materia de discapacidad de la Gerencia Territorial del SEPAD correspondiente.
- d. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada, por el titular de la Gerencia Territorial del SEPAD dentro de su ámbito territorial.
- e. La resolución de las subvenciones será notificada individualmente a los interesados; no procediéndose a su publicación al entender, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atendiendo al objeto de la subvención, la misma pudiera ser contraria al respeto y salvaguarda del honor e intimidad personal y familiar de los interesados.

Artículo 71. Obligaciones de los beneficiarios.

Dada la naturaleza de estas subvenciones, los beneficiarios estarán exentos de adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 72. Pagos anticipados, plazo y forma de justificación.

1. El pago de las subvenciones recogidas en el presente Capítulo se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, excepto en lo referido a los pagos fraccionados, que se realizarán conforme a lo dispuesto a continuación:
 - a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la misma.
 - b) El 50% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por los beneficiarios el 100% de los gastos y pagos realizados.



2. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de la subvención, o en su caso se haya producido la finalización de la actividad subvencionada cuando esta sea posterior, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos, no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 en relación al plazo y forma de justificación. En todo caso la justificación no podrá exceder del 30 de noviembre del año correspondiente al de la convocatoria.
3. A estos efectos los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por los interesados comprensiva de las actividades realizadas o bienes adquiridos que hayan sido financiados con la subvención, a la que acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 73. Compatibilidad con otras subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 no será compatible la percepción de las ayudas reguladas en el presente Capítulo con las que a estos efectos pudieran concederse por la Consejería competente en materia de educación, el Servicio Extremeño de Salud, el órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de Vivienda y/o las Asociaciones o Entidades que tengan suscrito convenio o reciban subvenciones de la Consejería competente en materia de política social para actuaciones similares.

CAPÍTULO VIII**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO
POR LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA****Artículo 74. Objeto.**

1. Las subvenciones a que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación de la adquisición de productos de apoyo necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
2. En ningún caso serán subvencionables los costes derivados de la instalación, homologación, obra, certificación técnica y cualesquiera actuaciones similares, sobre los productos de apoyo objeto de la presente subvención.
3. Las ayudas económicas son complementarias del catálogo de servicios y de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y serán subsidiarias y, en su caso, complementarias de la cartera de servicios comunes de análoga naturaleza y finalidad del Sistema Sanitario Público o asimilados.
4. Se considerarán productos de apoyo, cualquier producto, dispositivo, equipo, instrumento, tecnología y software, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar, o neutralizar, deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones de la participación.



5. En cualquier caso, quedan excluidos del objeto de esta subvención, aquellos productos de apoyo que, en el caso de personas en situación de dependencia que tengan reconocida una plaza pública, o prestación económica vinculada al servicio, de atención residencial, deban formar parte de la propia dotación del centro.

Artículo 75. Requisitos de los beneficiarios.

Serán requisitos imprescindibles para obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- a) Tener reconocida su situación de dependencia en alguno de los grados y niveles para los que se reconoce la efectividad del derecho, conforme al calendario de aplicación progresiva establecido en la Disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) Haberse determinado en su Programa Individual de Atención la necesidad de programas de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.
- c) Estar empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 76. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta, en base al artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dado que la justificación social y la finalidad de la ayuda impiden la concurrencia pública, debiendo atender a las necesidades de productos de apoyo para el normal desenvolvimiento de la vida ordinaria de las personas en situación de dependencia a medida que se vayan aprobando los correspondientes Planes Individuales de Atención.
2. Las ayudas quedarán convocadas de forma abierta mediante orden de la Consejería competente en materia de política social y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; entendiéndose que el crédito consignado en cada ejercicio presupuestario para financiar estas ayudas supondrá la cobertura máxima de las mismas, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del ejercicio.

Artículo 77. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y podrán presentarse hasta el 31 de julio del año correspondiente a la convocatoria.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo VII del presente decreto.
3. Se admitirá una única solicitud por persona y convocatoria, pudiendo la misma referirse a varios Productos de Apoyo, según las necesidades determinadas en Programa Individual de Atención.

**Artículo 78. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.**

1. La cuantía a subvencionar podrá alcanzar el 100% del coste total del producto de apoyo adquirido.

Se podrán financiar, por beneficiario y solicitud, con cargo a una misma orden de convocatoria, tantos productos de apoyo como técnicamente se estimen necesarios siempre que estén destinados, como máximo, a tres actividades distintas de la vida diaria de las recogidas en el correspondiente baremo de valoración de la situación de dependencia en vigor.

2. La cuantía individual a percibir por cada uno de los beneficiarios se determinará en función de su capacidad económica, conforme a lo previsto en el apartado siguiente, aplicando a la cuantía máxima subvencionable para cada producto de apoyo el porcentaje que resulte conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Capacidad económica	Porcentaje
Mayor de 2 veces y medio el IPREM	40%
Menor de 2 veces y medio y mayor 1,75 IPREM	60%
Menor de 1,75 y mayor de 1 vez el IPREM	70%
Menor de 1 vez y mayor de 0,80 el IPREM	90%
Menor de 0,80 el IPREM	100%

3. Para la determinación de la capacidad económica del beneficiario se tendrán en cuenta su renta y patrimonio, valorados conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes:
 - La renta del beneficiario se valorará atendiendo a los ingresos que perciba, que comprenderán los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen; los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario; los rendimientos de las actividades económicas y las ganancias y pérdidas patrimoniales.
 - En el caso de que la persona beneficiaria tuviera cónyuge o pareja de hecho se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.
 - Cuando la persona beneficiaria tuviera a su cargo a cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se determinará dividiendo su renta y patrimonio entre el número de personas consideradas además del beneficiario.
 - El patrimonio del beneficiario se valorará atendiendo a la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario del que sea titular.

Artículo 79. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.

No será de aplicación a las subvenciones reguladas en el presente Capítulo lo establecido en el artículo 9 respecto a los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución



del procedimiento, la composición de la Comisión de Valoración y la notificación de la resolución, estándose a lo dispuesto a continuación:

- a. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a las Jefaturas de Sección competentes en materia de dependencia de las Gerencias Territoriales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), dentro de su ámbito territorial de actuación.
- b. La propuesta de concesión de la ayuda corresponderá a los titulares de las Jefaturas de Sección competentes en materia de dependencia de las Gerencias Territoriales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, previo informe del equipo técnico correspondiente, en el que quedará constancia de que en el solicitante concurren todos los requisitos establecidos en el presente decreto para poder ser beneficiario de la ayuda.
- c. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, dentro de su ámbito territorial de actuación.
- d. La resolución de las subvenciones será notificada individualmente a los interesados; no procediéndose a su publicación al entender, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atendiendo al objeto de la subvención, la misma pudiera ser contraria al respeto y salvaguarda del honor e intimidad personal y familiar de los interesados.

Artículo 80. Obligaciones de los beneficiarios.

Dada la naturaleza de estas subvenciones, los beneficiarios estarán exentos de adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 81. Pagos anticipados, plazo y forma de justificación.

1. El pago de las subvenciones recogidas en el presente Capítulo se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, excepto en lo referido a los pagos fraccionados, que se realizarán conforme a lo dispuesto a continuación:
 - a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la misma.
 - b) El 50% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por los beneficiarios el 100% de los gastos y pagos realizados.
2. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de la subvención, o en su caso se haya producido la finalización de la actividad subvencionada cuando esta sea posterior, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos, no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 en relación al plazo y forma de justificación. En todo caso la justificación no podrá exceder del 30 de noviembre del año correspondiente al de la convocatoria.



3. A estos efectos los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por los interesados comprensiva de las actividades realizadas o bienes adquiridos que hayan sido financiados con la subvención, a la que acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 82. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo serán compatible con la percepción de otras ayudas o servicios a cargo de Instituciones públicas o privadas, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan a diferentes necesidades.
2. La comunicación del reconocimiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad deberá formularse por el solicitante, tan pronto como se conozca.

CAPÍTULO IX**PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE****Artículo 83. Objeto.**

Las subvenciones a las que se refiere este capítulo tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas y el desarrollo de los programas dirigidos a personas con Trastorno Mental Grave y sus familias, que se detallan a continuación:

- I. Los Programas dirigidos al desarrollo de la red de apoyo comunitario regulados en el Decreto 92/2006 de 16 de mayo por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a. Programa de Apoyo Residencial para personas con Trastorno Mental Grave.
 - b. Programa de Integración Laboral para personas con Trastorno Mental Grave.
 - c. Programa de Integración Social para personas con Trastorno Mental Grave.
- II. Los programas de apoyo a las familias de las personas con trastorno mental grave.

Artículo 84. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 85. Gastos Subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables con cargo a estas ayudas cuantos gastos se deriven de la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas y el desarrollo de los



programas dirigidos a personas con Trastorno Mental Grave y sus familias, en los términos establecidos en el artículo 7 de este decreto.

Artículo 86. Obligaciones respecto a la gestión y utilización de los servicios financiados.

Las Entidades beneficiarias se obligan a respetar las condiciones para la gestión y utilización por parte de los usuarios de los servicios financiados, que se determinan a continuación:

1. El usuario de las plazas subvencionadas en servicio de residencia abonará directamente a la entidad titular del servicio el 75% del total de sus ingresos netos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias, destinada a sufragar el coste de las plazas o servicios recibidos.

Para la determinación del porcentaje señalado en el apartado anterior se tendrán en cuenta las aportaciones y los ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros) que deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En el supuesto de que los usuarios realicen alguna actividad retribuida de carácter laboral, colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 50% de las retribuciones líquidas mensuales que perciba por su trabajo, excluidas las pagas extraordinarias, y del resto de sus ingresos netos anuales, el 75%.

2. La cuantía diaria a aportar por el usuario no podrá ser superior al importe plaza/día máximo establecido en la respectiva Orden de convocatoria para el tipo de plaza que ocupe.
3. El usuario de las plazas no estará obligado a abonar a la Entidad cuantía alguna, distinta de la reseñada anteriormente por la prestación de los servicios. En el caso de que la Entidad establezca servicios o prestaciones complementarias que deban ser abonadas por los usuarios de forma independiente, se deberá informar a éste del carácter voluntario de las mismas. En el supuesto de que estas actividades afecten a los servicios o plazas subvencionadas deberán ser autorizadas con carácter previo por el Servicio Extremeño de Promoción de Autonomía y Atención a la Dependencia.
4. Las cantidades que puedan abonar los usuarios en concepto de cuotas de socios tendrán igualmente carácter voluntario, estando obligada la Entidad a indicar a los usuarios el carácter facultativo de las mismas y el hecho de que la condición de socio no implicará en ningún caso ventaja alguna respecto a la prestación de los servicios subvencionados.
5. La Entidad acreditará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores remitiendo al Servicio Extremeño de Promoción de Autonomía y Atención a la Dependencia para su visado el modelo de documento de ingreso o de prestación de servicios a suscribir por el usuario o su representante legal, en el que deberán constar las mismas y en el que se establecerá de forma clara que el usuario está obligado a abonar



exclusivamente hasta un porcentaje máximo del 75% del total de sus ingresos líquidos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias, siendo voluntaria cualquier otra aportación que exceda de esta cuantía.

6. En aquellos supuestos en que la Entidad perciba otras asignaciones o subvenciones para el mantenimiento de los Centros en los que estén incluidas las plazas subvencionadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

Artículo 87. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo VIII del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - b. Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación.
 - c. Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas.
 - d. Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar.

Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

Artículo 88. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 89. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Las ayudas previstas en este Capítulo se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios considerados de mayor a menor importancia:
 - a) Contenido del proyecto: Se valorará de conformidad con los siguientes ítems: finalidad; modelo de intervención; ámbito de actuación (promoción de la autonomía y envejecimiento activo y/o atención a la dependencia); objetivos; temporalidad; procedimiento de intervención; recursos materiales y personales; destinatarios y su perfil (número de beneficiarios, tipo y necesidades de atención a la población a la que se dirige el proyecto presentado); modelo e instrumentos de evaluación; medios de difusión; y coste. Hasta un máximo de 4 puntos.



- El proyecto presenta todos los ítems indicados: 4 puntos.
 - El proyecto presenta de 6 a 9 ítems indicados: 2 puntos.
 - El proyecto presenta 5 ó menos de los ítems indicados: 0 puntos.
- b) Disponer de personal con cualificación profesional en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas, hasta un máximo de 3 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media específica en el ámbito sociosanitario: 3 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 2 puntos.
- c) Participación de los afectados y sus familias en el desarrollo de los programas de inserción social y de apoyo a las familias, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto promueve la participación de los afectados y sus familias en el desarrollo de los programas: 2 puntos.
 - El proyecto no promueve la participación de los afectados y sus familias en el desarrollo de los programas: 0 puntos.
2. Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 90. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de la realización de los Programas, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder de 200.000 euros.
2. El importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100% de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

CAPÍTULO X

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO

Artículo 91. Objeto y cuantía.

Las subvenciones a las que se refiere este capítulo tienen por finalidad la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el desarrollo de programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo y de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, que se detallan a continuación:

- I. Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:
 - a. Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo.
 - b. Programas de Apoyo en Centros de Día.
- II. Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:
 - a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
 - b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a éstos de:
 - Conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad o trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable.
 - Estrategias de cuidado en el domicilio adecuadas al nivel de gravedad o estadio evolutivo del trastorno o enfermedad.
 - Estrategias de afrontamiento y control de situaciones conflictivas.
- III. Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:
 - a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
 - b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

Artículo 92. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

**Artículo 93. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo IX del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva de la entidad.
 - b) Ficha de Alta de Terceros para aquellos solicitantes que no estén en el sistema.
 - c) Acreditación de la condición de representante legal del solicitante.
 - d) Declaración de las cuantías recibidas en el año anterior a la convocatoria para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública, nacional o extranjera, o negativa, en su caso.
 - e) Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación.
 - f) Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas.
 - g) Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar.

Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

Artículo 94. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 95. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las ayudas previstas en este Capítulo se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios considerados de mayor a menor importancia:
 - a) Contenido del proyecto: Se valorará de conformidad con los siguientes ítems: finalidad; modelo de intervención; ámbito de actuación (promoción de la autonomía y envejecimiento activo y/o atención a la dependencia); objetivos; temporalidad; procedimiento de intervención; recursos materiales y personales; destinatarios y su perfil (número de beneficiarios, tipo y necesidades de atención a la población a la que se dirige el proyecto presentado); modelo e instrumentos de evaluación; medios de difusión; y coste. Hasta un máximo de 3 puntos.



- El proyecto presenta todos los ítems indicados: 3 puntos.
 - El proyecto presenta de 6 a 9 ítems indicados: 1 puntos.
 - El proyecto presenta 5 ó menos de los ítems indicados: 0 puntos.
- b) La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.
- No existen centros y recursos en el municipio lo zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto
 - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos
- c) Disponer de personal con cualificación profesional en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 puntos.
- d) Innovación del proyecto, para lo que se tendrá en cuenta la aportación de nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.
2. Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 96. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. Se distribuirá el crédito presupuestario consignado en la orden de convocatoria entre las distintas modalidades, diferenciando los programas asistenciales del resto de programas, en atención al número de proyectos presentados. Teniendo en cuenta esta diferenciación, el importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100% de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:



Puntuación de cada entidad x Crédito presupuestario disponible

Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

2. El importe de la subvención a otorgar a cada Programa podrá alcanzar el 100% del coste total de su realización, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder de 200.000 euros.

Artículo 97. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables con cargo a estas ayudas cuantos gastos se deriven de la prestación de servicios especializados y el desarrollo de programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo y de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, en los términos establecidos en el artículo 7 de este decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.
2. Queda expresamente derogado el Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Actualización de cuantías máximas.

La cuantía máxima a financiar por la Consejería competente en materia de salud y política social para cada una de las líneas de subvención reguladas en el presente decreto podrá ser actualizada en las correspondientes órdenes de convocatoria, en función de la evolución del Índice de Precios al Consumo General desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de política social para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dis-



puesto en el presente decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de abril de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES

**ANEXO I**

GOBIERNO DE EXTREMADURA
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 20__
SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE
PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (Presentar una solicitud por concepto)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__
Mantenimiento de plazas en : <input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado/Centro Resid. <input type="checkbox"/> Centro de Día/Centro Atención Diurna <input type="checkbox"/> Centro de noche

IMPORTE SOLICITADO: _____ €	Coste Total Actividad: _____ €
-----------------------------	--------------------------------

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:	CIF:		
Domicilio:	Nº	Piso	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

Solicitud subvenciones servicios sociales a personas mayores

**5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

<p>↳ Aportación económica de la Entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).</p> <p>La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).◆ **Solicitantes Subvención Mantenimiento Plazas**

<p><input type="checkbox"/> Relación nominal de usuarios a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en el Anexo correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Para aquellos centros cuya apertura tenga lugar a lo largo de la anualidad correspondiente a la convocatoria, relación nominal de usuarios con fecha de ingreso en centro, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____</p>
--

8.- AUTORIZACIÓN

Autorización al órgano gestor para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y Registros Públicos

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.

**ANEXO II**

GOBIERNO DE EXTREMADURA
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 20__
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE
PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas Instituciones Privadas sin fin de lucro/ONG

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__**MODALIDAD A**

Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas para la realización de actividades de dinamización social y asociacionismo

MODALIDAD B

- Programas, servicios y actividades comunitarias de atención a personas mayores y a los cuidadores de personas mayores
 Programas, servicios y actividades para la promoción de la autonomía y prevención de situación de dependencia dirigidos a personas mayores
 Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del voluntariado

IMPORTE SOLICITADO: _____ €

Coste Total Actividad: _____ €

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación: _____

Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura: _____

CIF: _____

Domicilio: _____

Nº _____

Piso _____

Localidad: _____

Provincia: _____

C.P.: _____

Teléfonos: _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre: _____

DNI/NIF: _____

Relación con la Entidad: _____

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre: _____

Domicilio Notificación: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

C.P.: _____

Otros medios o lugares para la notificación: _____

Solicitud subvenciones servicios sociales a personas mayores

**6.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

6.- Aportación económica de la Entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 7). La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--

7.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :

<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante. <input type="checkbox"/> Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios actualizada a 31 de diciembre de del año anterior a la convocatoria (sólo en el caso de la Modalidad A) <input type="checkbox"/> Proyecto completo del programa o actividad a realizar, conteniendo los datos señalados en la Orden de convocatoria <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____
--

9.- AUTORIZACIÓN

Autorización al órgano gestor para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y Registros Públicos

10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida



A N E X O I I I

GOBIERNO DE EXTREMADURA

**Servicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia**

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD
SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES
ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:

<input type="checkbox"/> Atención Temprana	<input type="checkbox"/> Centro de Día
<input type="checkbox"/> Rehabilitación	<input type="checkbox"/> Centro Ocupacional
<input type="checkbox"/> Residencia	<input type="checkbox"/> Programa de Normalización
<input type="checkbox"/> Piso Tutelado	

Desglose por Centros/Servicios:	Nº de usuarios máximos a atender
Atención Temprana.....	_____
Rehabilitación	_____
Residencia	_____
Piso Tutelado	_____
Centro de Día	_____
Centro Ocupacional	_____

* El importe solicitado para cada uno de estos programas está en función del numero de usuarios atendidos y que son derivados y autorizados por la Consejería de Salud y Política Social.

Programa Normalización (denominación).....

Desglose (*)	Denominación	Coste total	Importe solicitado
Programa 1:		
Programa 2:		
COSTE TOTAL:		_____ €	IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €

*De acuerdo con Decreto regulador, la entidad podrá concurrir a un máximo de DOS programas. En caso de optar a más de un programa, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE:

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:		CIF:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

<p>I.- Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de <u>programas de normalización</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria.<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante<input type="checkbox"/> En su caso, compromiso de cofinanciación de la entidad.<input type="checkbox"/> En su caso, documento acreditativo de la incorporación de voluntarios a la entidad para la realización del programa, de conformidad con la Ley del Voluntariado Social de Extremadura. <p>II.- Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, plantilla de personal<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante<input type="checkbox"/> Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierre por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____



7.- DECLARACIONES RESPONSABLES

D/D^a , representante legal de la entidad
..... con CIF

DECLARA

Que la entidad a la que represento, se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Fdo:
(representante legal de la entidad solicitante)

En _____ , a _____ de _____ de .

Firma

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.

**ANEXO IV**

GOBIERNO DE EXTREMADURA Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia	REGISTRO DE ENTRADA
--	----------------------------

SOLICITUD SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA. SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA:

- PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO. PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- PROGRAMA ABIERTO POR VACACIONES.
- PROGRAMAS DIRIGIDOS A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTROS EDUCATIVOS ESPECIALES.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____
COSTE TOTAL: _____ € IMPORTE QUE SOLICITA⁽¹⁾: _____ €

⁽¹⁾ Importe máximo a subvencionar: 40.000 € para cada Modalidad

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante

Proyecto de los programas para los que se solicita financiación.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7.- DECLARACIONES RESPONSABLES.

D/D^a _____, representante legal de la entidad
 _____ con CIF _____

DECLARA

Que la entidad a la que represento, se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura

Fdo:
(representante legal de la entidad solicitante)

En _____, a _____ de _____ de .

Firma

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.

Solicitud Programas de apoyo a familias de personas con discapacidad. **Hoja 2 de 2.**

**A N E X O V****GOBIERNO DE EXTREMADURA****Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y
Atención a la Dependencia****REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD****SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO
DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA. SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA LA:**

- ADQUISICIÓN INMUEBLES** **REHABILITACIÓN**
- REFORMA** **EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS**

ACTIVIDAD A FINANCIAR: _____

COSTE TOTAL: _____ € IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €

2.- DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

Solicitud adq/reh/ref/equip/ centros y servicios discapacidad

**5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

a. Aportación económica que la entidad se compromete a realizar en la inversión objeto de solicitud
 _____ € _____ %

a. La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: NO SI (Cumplimentar el siguiente apartado)

Subvenciones obtenidas para la misma finalidad (aportar documento acreditativo)

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN

a. Subvenciones solicitadas para la misma finalidad (aportar documento acreditativo)

ORGANISMO	Norma reguladora convocatoria	Importe solicitado	Fecha solicitud	Fecha prevista resolución

a. La obtención de las subvenciones solicitadas anteriormente está condicionada a la concesión de la presente convocatoria: SI NO

a. Incremento número de usuarios atendidos por la entidad que haya tenido lugar con antelación a la solicitud de subvención, tomando como referencia el nº de usuarios atendidos después del último acondicionamiento del centro de similares características al solicitado, y que justifican la necesidad de la inversión : nº usuarios anteriores: _____ Incremento: _____

a. Aumento de usuarios a atender por la entidad a raíz de la realización de la actividad subvencionada: _____

a. Tipo de Discapacidad: _____

a. Centros y Servicios que se beneficiarán de la inversión: (Señalar con una X)

Atención Temprana Rehabilitación Residencia Piso Tutelado
 Centro de Día Centro Ocupacional Programa de Normalización
 Dependencias administrativas

a. La inversión conlleva eliminación de barreras/mejora de la accesibilidad: SI NO

Aquellos apartados que no sean cumplimentados por la entidad, no serán objeto de valoración. En cualquier momento, la Comisión de Valoración podrá comprobar la veracidad de los datos declarados por la entidad.

Solicitud adq/reh/ref/equip/ centros y servicios discapacidad

**6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).****◆ SOLICITANTES SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:**

- Documentación acreditativa de la representación que ostente la persona solicitante.
- Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que el inmueble objeto de la adquisición está libre de cargas, así como la titularidad del vendedor sobre el bien inmueble.
- Documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de ésta, así como el precio y forma de pago.
- Declaración responsable de dedicación del inmueble a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, durante al menos treinta años.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

◆ SOLICITANTES SUBVENCIONES OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REHABILITACIÓN:

- Documentación acreditativa de la representación que ostente la persona solicitante
- Presupuesto pormenorizado por conceptos de la inversión, memoria explicativa y planos.
- Proyecto básico firmado por técnico facultativo competente. (supuestos contemplados Art. 2.2. de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).
- Licencia urbanística o licencia por obra menor.
- Declaración responsable de la dedicación del inmueble a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos treinta años.
- Escritura pública que acredite el dominio del inmueble por el solicitante o, si está en alquiler o cedido, declaración del propietario en la que se haga constar la duración, las condiciones en las que éste se efectuó; así como su conformidad con las obras que se pretenden realizar.
- Plan de financiación de la obra (distribución del coste de la obra entre las distintas fuentes de financiación previstas).
- Plan de ejecución de la obra y fecha prevista de finalización de la misma.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

◆ SOLICITANTES SUBVENCIONES PARA EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS:

- Documentación acreditativa de la representación que ostente la persona solicitante
- Memoria de necesidades cuantificada para el equipamiento del centro o servicio.
- Declaración responsable de dedicación del equipamiento a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos diez años.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____



7.- DECLARACIONES RESPONSABLES.

D/D^a, representante legal de la entidad
..... con CIF

DECLARA

Que la entidad a la que represento, se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura

Fdo:.....
(representante legal de la entidad solicitante)

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma y sello

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

**ANEXO VI****GOBIERNO DE EXTREMADURA**

**Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía
y Atención a la Dependencia**

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD
AYUDAS INDIVIDUALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS AYUDAS QUE SOLICITA:

AYUDA	CUANTIA SOLICITADA
a) _____	_____ €
b) _____	_____ €
c) _____	_____ €
d) _____	_____ €
e) _____	_____ €

2.- DATOS DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO:

Apellidos y nombre:			DNI/NIF:		
Fecha de nacimiento:		Estado civil:		Nacionalidad:	
Domicilio:			Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:			Provincia:		C.P.:
Tipo de discapacidad:					Grado:
Fecha de Certificado:			Provincia expedición:		
Pensionista SI ____ NO ____		Trabaja. SI ____ NO ____		Otros ingresos:	
Profesión:					
Ingresos mensuales:			Ingresos anuales:		

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**(Cumplimentar sólo cuando la solicitud la formule persona distinta del beneficiario de la ayuda).**

Apellidos y nombre:			DNI/NIF:		
Relación con el solicitante:		Tipo de representación: (Patria potestad, tutor, guardador de hecho...)			
Domicilio:			Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:			Provincia:		C.P.:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**◆ DOCUMENTACION GENERAL:**

- Autorización al órgano instructor, para que de oficio consulte del solicitante y de los integrantes de su unidad de convivencia, los datos que pueda obtener de oficio la Administración.

Para el caso de que el solicitante no marque la casilla anterior, por la cual se autoriza a la Administración a recabar la documentación de oficio, éste deberá aportar de manera obligatoria junto a su solicitud la documentación que corresponda de la que se relaciona a continuación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte.
- Certificado de empadronamiento, en el que se acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- Copia compulsada del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de la última anualidad o Certificado de Imputaciones del I.R.P.F., expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente, del solicitante y demás personas integrantes de la unidad de convivencia que no hayan suscrito la correspondiente autorización.
- Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde resida el interesado.

En todo caso, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
- Declaraciones sobre situación familiar y situación de la vivienda y declaración informativa sobre tipo de ayudas
- Declaración expresa del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.
- Modelo Oficial de Alta de Terceros. (Sólo en el caso de que no esté dado de alta en el subsistema de terceros del Gobierno de Extremadura).
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:



◆ **DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA ESPECIFICA:** Además de la anterior, deberán presentar:

Solicitantes de ayudas para la adquisición y adaptación de vehículo a motor:

Permiso de conducir de la persona con discapacidad o solicitante-representante, en el caso de adaptación, adecuado al tipo de vehículo

Declaración expresa de la utilización del vehículo para uso personal y privado del interesado.

Solicitantes de ayudas para la adaptación funcional del hogar, en la vivienda individual o familia:

Informe Social del Servicio Social de Base.

Presupuesto detallado descriptivo de la adaptación a realizar firmado por la empresa o persona que la vaya a ejecutar.

Resolución denegatoria de las ayudas para análoga finalidad, emitida por el órgano del Gobierno de Extremadura competente en materia de Vivienda.

Solicitantes de ayudas para el transporte:

Certificado de asistencia emitido por el responsable del centro donde se prestan los servicios indicando el tipo de tratamiento, número de horas y la periodicidad con la que acude.

6.- DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS:

Titular: _____ D.N.I.: _____

Banco/Caja: _____

Nº c/c: _____

(El titular y el número de cuenta deben coincidir con el señalado en el Alta de Terceros del Gobierno de Extremadura).

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

7.- ALTA DE TERCEROS:

SI estoy dado de alta en el subsistema de terceros del Gobierno de Extremadura.

NO estoy dado de alta en el subsistema, por lo que acompaño a la solicitud Modelo Oficial de Alta de Terceros. (<http://www.gobex.es/documentos/consejerias/ModeloNuevoAltaTerceros.pdf>)

8.- DECLARACIONES RESPONSABLES.

D/Dª , representante legal de la entidad
..... con CIF

DECLARA

Que la entidad a la que represento, se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaro no hallarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura

Fdo:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

ILMA. SR. DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

SEPAD. AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 4. C.P. 06800

Solicitud ayudas individuales personas con discapacidad

Hoja 3 de 3.

**ANEXO VII****GOBIERNO DE EXTREMADURA****Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía
y Atención a la Dependencia****REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO POR LAS
PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA****1.- DATOS DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO:**

Apellidos y nombre:		DNI/NIF:	
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		C.P.:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**(Cumplimentar sólo cuando la solicitud la formule persona distinta del beneficiario de la ayuda).**

Apellidos y nombre:		DNI/NIF:	
Relación con el solicitante:	Tipo de representación: (Patria potestad, tutor, guardador de hecho...)		
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		C.P.:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

4.- TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA:**5.- IMPORTE QUE SOLICITA:****6.- DECLARACION RESPONSABLE**

Declaro no hallarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de las ayudas.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

**ILMA. SR. DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA
AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
SEPAD. AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 4. C.P. 06800**



A N E X O V I I I

GOBIERNO DE EXTREMADURA

**Servicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia**

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE ATENCION A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA SOLICITADO:

APOYO RESIDENCIAL
 INTEGRACION LABORAL
 INTEGRACION SOCIAL
 APOYO A LAS FAMILIAS de las Personas con Trastorno Mental Grave

Denominación.....
COSTE TOTAL: _____€ IMPORTE QUE SOLICITA: _____€

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:



4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación.
- Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas.
- Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar.

7.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

D/D^a , representante legal de la entidad
 con CIF

DECLARA

Que la entidad a la que represento, se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que la Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo:

En _____, a _____ de _____ de .

FIRMA:

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.
Solicitud subvención Programas de atención a Personas con Trastorno Mental Grave Hoja 2 de 2.

**ANEXO IX****GOBIERNO DE EXTREMADURA**
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 20__			
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO			
1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__			
MODALIDAD I: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo			
<input type="checkbox"/> Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo			
<input type="checkbox"/> Programas de Apoyo en Centro de Día			
MODALIDAD II: Programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:			
<input type="checkbox"/> Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal			
<input type="checkbox"/> Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo			
MODALIDAD III: Programas de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:			
<input type="checkbox"/> Proyectos de sensibilización para la población general			
<input type="checkbox"/> Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo			
IMPORTE SOLICITADO: _____ €		Coste Total Actividad: _____ €	
2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:			
Denominación:		CIF:	
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	
3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:			
Apellidos y nombre:			
DNI/NIF:		Relación con la Entidad:	
4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:			
Apellidos y nombre:			
Domicilio Notificación:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:			

**5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

5.1. Aportación económica de la Entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6). La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :

<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la entidad, según modelo oficial <input type="checkbox"/> Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante <input type="checkbox"/> En su caso, ficha de Alta a Terceros. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa del programa o actividad a realizar. <input type="checkbox"/> Plantilla de Personal <input type="checkbox"/> Presupuesto económico <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____
--

8.- AUTORIZACIÓN

Autorización al órgano gestor para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y Registros Públicos

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 201__
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.



ORDEN de 16 de abril de 2012 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave, para el año 2012. (2012050075)

El Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007-2012, aprobado el 28 de septiembre de 2007 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, contempla entre sus estrategias el aumento y la adaptación de los recursos asistenciales a las necesidades específicas de la demanda de atención, constituyendo el grupo de personas con trastorno mental grave uno de los de atención preferente.

Este Plan pretende establecer una visión integral de la salud mental toda vez que las personas afectadas por trastornos mentales pueden presentar discapacidades que dificultan o impiden su autonomía a nivel familiar, laboral y social, dificultando en definitiva su integración social.

El Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, los Programas de atención a personas con trastorno mental grave, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo IX del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Salud y Política Social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2. c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los gastos gene-



rados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas y el desarrollo de los programas dirigidos a personas con trastorno mental grave, y sus familias, para el año 2012, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y el Capítulo IX del Decreto 62/2012, de 13 de abril (DOE n.º 74, de 18 abril), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, y que a continuación se detallan:

- I. Los Programas dirigidos al desarrollo de la red de apoyo comunitario descritos en el Decreto 92/2006 de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a. Programa de Apoyo Residencial para personas con Trastorno Mental Grave.
 - b. Programa de Integración Laboral para personas con Trastorno Mental Grave.
 - c. Programa de Integración Social para personas con Trastorno Mental Grave.
- II. Los programas de apoyo a las familias de las personas con trastorno mental grave.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, como Anexo VIII, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Social (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD), y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá



ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, según el modelo oficial, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de siguiente documentación, que se presentará en original o en copia compulsada:

- a. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- b. Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación.
- c. Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.
- d. Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar. Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres funcionarios de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.
3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios, considerados de mayor a menor importancia, ponderándose conforme a la puntuación que a continuación se determina:
 - a) Contenido del proyecto: Se valorará de conformidad con los siguientes ítems: finalidad; modelo de intervención; ámbito de actuación (promoción de la autonomía y envejecimiento activo y/o atención a la dependencia); objetivos; temporalidad; procedimiento de intervención; recursos materiales y personales; destinatarios y su perfil (número de beneficiarios, tipo y necesidades de atención a la población a la que se dirige el proyecto presentado); modelo e instrumentos de evaluación; medios de difusión; y coste. Hasta un máximo de 4 puntos.
 - El proyecto presenta todos los ítems indicados: 4 puntos.
 - El proyecto presenta de 6 a 9 ítems indicados: 2 puntos.
 - El proyecto presenta 5 ó menos de los ítems indicados: 0 puntos.
 - b) Disponer de personal con cualificación profesional en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas, hasta un máximo de 3 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media específica en el ámbito sociosanitario: 3 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - c) Participación de los afectados y sus familias en el desarrollo de los programas de inserción social y de apoyo a las familias, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El proyecto promueve la participación de los afectados y sus familias en el desarrollo de los programas: 2 puntos.
 - El proyecto no promueve la participación de los afectados y sus familias en el desarrollo de los programas: 0 puntos.
2. Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de la realización de los Programas, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder de 200.000 euros.

2. El importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100% de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad x Crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobranes en el crédito disponible.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Social.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Social de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, por un importe total de 624.150,00 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2010.18.002.0035.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.4 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, esta cuantía podrán ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Social para esta finalidad.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.



2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25% de la subvención, deberán aportarse a la Consejería competente en materia de política social antes del 30 de noviembre del 2012.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.



6. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2013. A estos efectos deberán presentar toda la documentación prevista en el apartado 4, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
7. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Obligaciones respecto a la gestión y utilización de los servicios financiados.

Las Entidades beneficiarias se obligan a respetar las condiciones para la gestión y utilización por parte de los usuarios de los servicios financiados, que se determinan a continuación:

1. El usuario de las plazas subvencionadas en servicio de residencia abonará directamente a la entidad titular del servicio el 75% del total de sus ingresos netos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias, destinada a sufragar el coste de las plazas o servicios recibidos.

Para la determinación del porcentaje señalado en el apartado anterior se tendrán en cuenta las aportaciones y los ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros) que deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En el supuesto de que los usuarios realicen alguna actividad retribuida de carácter laboral, colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 50% de las retribuciones líquidas mensuales que perciba por su trabajo, excluidas las pagas extraordinarias, y del resto de sus ingresos netos anuales, el 75%.

2. La cuantía diaria a aportar por el usuario no podrá ser superior al importe plaza/día máximo establecido en la Orden de convocatoria para el tipo de plaza que ocupe.
3. El usuario de las plazas no estará obligado a abonar a la Entidad cuantía alguna, distinta de la reseñada anteriormente por la prestación de los servicios. En el caso de que la Entidad establezca servicios o prestaciones complementarias que deban ser abonadas por los usuarios de forma independiente, se deberá informar a éste del carácter voluntario de las mismas. En el supuesto de que estas actividades afecten a los servicios o plazas subvencionadas deberán ser autorizadas con carácter previo por el Servicio Extremeño de Promoción de Autonomía y Atención a la Dependencia.



4. Las cantidades que puedan abonar los usuarios en concepto de cuotas de socios tendrán igualmente carácter voluntario, estando obligada la Entidad a indicar a los usuarios el carácter facultativo de las mismas y el hecho de que la condición de socio no implicará en ningún caso ventaja alguna respecto a la prestación de los servicios subvencionados.
5. La Entidad acreditará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores remitiendo al Servicio Extremeño de Promoción de Autonomía y Atención a la Dependencia para su visado el modelo de documento de ingreso o de prestación de servicios a suscribir por el usuario o su representante legal, en el que deberán constar las mismas y en el que se establecerá de forma clara que el usuario está obligado a abonar exclusivamente hasta un porcentaje máximo del 75% del total de sus ingresos líquidos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias, siendo voluntaria cualquier otra aportación que exceda de esta cuantía.
6. En aquellos supuestos en que la Entidad perciba otras asignaciones o subvenciones para el mantenimiento de los Centros en los que estén incluidas las plazas subvencionadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

Artículo 12. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en



el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES



A N E X O I

GOBIERNO DE EXTREMADURA

**Servicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia**

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE ATENCION A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA SOLICITADO:

APOYO RESIDENCIAL
 INTEGRACION LABORAL
 INTEGRACION SOCIAL
 APOYO A LAS FAMILIAS de las Personas con Trastorno Mental Grave

Denominación.....
COSTE TOTAL: _____ € IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación.
- Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas.
- Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar.

7.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

D/Dª , representante legal de la entidad
 con CIF

DECLARA

Que la entidad a la que represento, se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que la Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo:

En _____, a _____ de _____ de .

FIRMA:

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
 Consejería de Salud y Política Social. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.
 Solicitud subvención Programas de atención a Personas con Trastorno Mental Grave Hoja 2 de 2.

**ANEXO II****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Entidad:		CIF:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

- **COMPRA DE MATERIAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD**
- **SERVICIOS EXTERIORES**
 - **ARRENDAMIENTOS**
 - **REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**
 - **TRANSPORTE USUARIOS**
 - **PRIMAS DE SEGUROS**
 - **PUBLICIDAD, PROPAGANDA**
 - **SUMINISTROS:**
 - **Electricidad**
 - **Agua**
 - **Teléfono**
 - **OTROS SERVICIOS:**
 - **Gastos viaje personal**
 - **Oficina**
 - **Documentación y biblioteca**
- **GASTOS DE PERSONAL**
 - **SUELDOS Y SALARIOS**
 - **RETENCIONES Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
 - **FORMACIÓN**
- **AYUDAS MONETARIAS Y OTROS**
 - **AYUDAS MONETARIAS**
 - **GASTOS DE COLABORACIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**
- **GASTOS EXCEPCIONALES.**
- **GASTOS EXTRAORDINARIOS.**

• • •



ORDEN de 16 de abril de 2012 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, para el año 2012. (2012050073)

El Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo (PIDEX), aprobado en el Consejo Extraordinario de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2006, tiene como objetivo la atención global a pacientes con deterioro cognitivo, tanto a nivel clínico como social, coordinando distintas estructuras sanitarias y sociales, e incorporando distintos recursos tanto a nivel material como personal.

Este Plan pretende establecer una atención integrada del deterioro cognitivo toda vez que las personas afectadas pueden presentar discapacidades que dificultan o impiden su autonomía a nivel familiar, laboral y social, dificultando en definitiva su integración social y funcionamiento autónomo en las actividades de la vida diaria.

De conformidad con lo anterior, el PIDEX establece como una de sus líneas de actuación la reorganización y optimización de los actuales centros de día, el diseño e instauración de los servicios de apoyo a familias y la realización de campañas de sensibilización específicamente en lo referido a la prevención primaria.

El Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, los Programas de atención a personas con deterioro cognitivo, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo X del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Salud y Política Social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.



En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el desarrollo de programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo y de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo para el año 2012, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y el Capítulo X del Decreto 62/2012, de 13 de abril (DOE n.º 74, de 18 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, que a continuación se detallan:

- I. Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:
 - a. Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo.
 - b. Programas de apoyo en Centros de Día.
- II. Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:
 - a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
 - b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a éstos de:
 - Conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad o trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable.
 - Estrategias de cuidado en el domicilio adecuadas al nivel de gravedad o estadio evolutivo del trastorno o enfermedad.
 - Estrategias de afrontamiento y control de situaciones conflictivas.
- III. Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:
 - a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
 - b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, como Anexo IX, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Social (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, según el modelo oficial, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación, que se presentará en original o en copia compulsada:

- a) Memoria descriptiva de la entidad, según modelo del Anexo II de la presente orden.
- b) Ficha de Alta de Terceros para aquellos solicitantes que no estén en el sistema.
- c) Acreditación de la condición de representante legal del solicitante.
- d) Declaración de las cuantías recibidas en el año anterior a la convocatoria para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública, nacional o extranjera, o negativa, en su caso.
- e) Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros, con indicación de su titulación.
- f) Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas, según modelo del Anexo III de la presente orden.



- g) Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar. Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres funcionarios de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.
3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios, considerados de mayor a menor importancia, ponderándose conforme a la puntuación que a continuación se determina:
 - a) Contenido del proyecto: Se valorará de conformidad con los siguientes ítems: finalidad; modelo de intervención; ámbito de actuación (promoción de la autonomía y envejecimiento activo y/o atención a la dependencia); objetivos; temporalidad; procedimiento de intervención; recursos materiales y personales; destinatarios y su perfil (número de



beneficiarios, tipo y necesidades de atención a la población a la que se dirige el proyecto presentado); modelo e instrumentos de evaluación; medios de difusión; y coste. Hasta un máximo de 3 puntos.

- El proyecto presenta todos los ítems indicados: 3 puntos.
 - El proyecto presenta de 6 a 9 ítems indicados: 1 puntos.
 - El proyecto presenta 5 ó menos de los ítems indicados: 0 puntos.
- b) La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.
- No existen centros y recursos en el municipio lo zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante : 3 puntos
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona:1 punto
 - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos
- c) Disponer de personal con cualificación profesional en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
- El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 puntos.
- d) Innovación del proyecto, para lo que se tendrá en cuenta la aportación de nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención : 1 punto.
2. Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7.- Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. Se distribuirá el crédito presupuestario consignado en la orden de convocatoria entre las distintas modalidades, diferenciando los programas asistenciales del resto de programas, en atención al número de proyectos presentados. Teniendo en cuenta esta diferenciación, el importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100% de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, esta-



bleciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobranes en el crédito disponible.

2. El importe de la subvención a otorgar a cada Programa podrá alcanzar el 100% del coste total de su realización, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder de 200.000 euros.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Social.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Social de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, por un importe total de 714.307 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2012.15.004.0001.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, esta cuantía podrán ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Social para esta finalidad.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.



2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25% de la subvención, deberán aportarse a la Consejería competente en materia de política social antes del 30 de noviembre del 2012.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.



6. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2013. A estos efectos deberán presentar toda la documentación prevista en el apartado 4 anterior, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
7. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES

**ANEXO I****GOBIERNO DE EXTREMADURA**
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 20__
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO**1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__****MODALIDAD I: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo**

- Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo
 Programas de Apoyo en Centro de Día

MODALIDAD II: Programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal
 Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo

MODALIDAD III: Programas de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:

- Proyectos de sensibilización para la población general
 Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo

IMPORTE SOLICITADO: _____ €

Coste Total Actividad: _____ €

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:	
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

20 Aportación económica de la Entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6). La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X) :

<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la entidad, según modelo oficial <input type="checkbox"/> Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante <input type="checkbox"/> En su caso, ficha de Alta a Terceros. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa del programa o actividad a realizar. <input type="checkbox"/> Plantilla de Personal <input type="checkbox"/> Presupuesto económico <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____
--

8.- AUTORIZACIÓN

Autorización al órgano gestor para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y Registros Públicos

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 201__
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, 4, 06800 Mérida.

**ANEXO II****MEMORIA DE LA ENTIDAD**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:			
Denominación:		CIF :	
Fecha de constitución:			
Área geográfica de actuación:			
Provincia		en el ámbito autonómico.	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	
Nombre de la persona responsable:			
II. FINALIDAD DE LA ENTIDAD:			
III. CENTROS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE DEPENDAN O PRESTE LA ENTIDAD:			
IV. MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS DE FINANCIACIÓN:			
V. OTROS DATOS DE INTERÉS:			

**ANEXO III****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Entidad:		CIF:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

- **COMPRA DE MATERIAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD**
- **SERVICIOS EXTERIORES**
 - **ARRENDAMIENTOS**
 - **REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**
 - **TRANSPORTE USUARIOS**
 - **PRIMAS DE SEGUROS**
 - **PUBLICIDAD, PROPAGANDA**
 - **SUMINISTROS:**
 - **Electricidad**
 - **Agua**
 - **Teléfono**
 - **OTROS SERVICIOS:**
 - **Gastos viaje personal**
 - **Oficina**
 - **Documentación y biblioteca**
- **GASTOS DE PERSONAL**
 - **SUELDOS Y SALARIOS**
 - **RETENCIONES Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
 - **FORMACIÓN**
- **AYUDAS MONETARIAS Y OTROS**
 - **AYUDAS MONETARIAS**
 - **GASTOS DE COLABORACIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**
- **GASTOS EXCEPCIONALES.**
- **GASTOS EXTRAORDINARIOS.**

• • •



ORDEN de 16 de abril de 2012 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2012. (2012050074)

El Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, la prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, reguladas específicamente en el Capítulo IV del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Salud y Política Social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el año 2012, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y en el Capítulo IV del Decreto 62/2012, de 13 de abril (DOE n.º 74, de 18 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.
2. Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas, el desarrollo de



programas dirigidos a las personas con discapacidad y la creación de nuevas plazas con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 62/2012, de 13 de abril.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de subvenciones para el desarrollo de programas de normalización, solamente podrán ser beneficiarias las entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen estos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán presentar un programa o proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de usuarios a los que va dirigidos así como con el servicio que se les pretende prestar.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, como Anexo III, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Social (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, según el modelo oficial, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de siguiente documentación, que se presentará en original o en copia compulsada:



- En el caso de Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:
 - Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria. Se incluirán los datos relativos al personal del Centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios, según el modelo establecido en el Anexo III de la presente orden.
 - En su caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad.
- En el caso de Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:
 - Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal, según modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.
 - Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierre por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres funcionarios de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.
3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

I. Prestación de servicios y mantenimiento y creación de plazas.

a) Puesta en marcha del servicio:

- El servicio se viene prestando con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX, siendo las plazas atendidas las derivadas por el SEPAD. 5 puntos.
- El servicio se ha creado con posterioridad al Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX. 2 puntos.

b) Adaptación de los servicios a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX:

- El servicio ha obtenido la acreditación (Título III, artículos 47 al 55 del Decreto 151/2006, de 31 de julio): 4 puntos.
- El servicio no ha obtenido la citada acreditación: 0 puntos.

c) Existencia de demanda de usuarios en la zona de la actividad para la que se solicita subvención, de conformidad con las listas de espera de demanda de acceso a recursos que se gestionan en el SEPAD: 2 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 7 puntos conforme al baremo anterior.

II. Desarrollo de programas que inciden en la normalización de la persona con discapacidad.

a) Las titulaciones del personal del centro o servicio se corresponden con las titulaciones definidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX, hasta un máximo de 5 puntos:

- El centro o servicio cuenta con personal técnico para el desarrollo del programa con titulaciones definidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX: 5 puntos.



- El centro o servicio cuenta con personal técnico para el desarrollo del programa, con titulaciones no definidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX: 3 puntos.
 - El centro o servicio no cuenta con personal técnico: 0 puntos.
- b) Existencia o no de oferta en la zona de la actividad para la que se solicita subvención, hasta un máximo de 4 puntos.
- No existen centros y recursos que oferten programas de normalización dirigidos al colectivo de discapacidad específico propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona de actuación: 4 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan programa/s de normalización dirigidos al colectivo de discapacidad específico propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona de actuación, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 2 puntos.
 - Existen centros y recursos suficientes que ofertan programas de normalización dirigidos al colectivo de discapacidad específico propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona de actuación: 0 puntos.
- c) Grado de discapacidad de la población a la que van dirigidos, máximo 2 puntos.
- Grado de discapacidad total igual o superior al 75%: 2 puntos.
 - Grado de discapacidad total inferior al 75%: 0 puntos.
- d) El proyecto especifica el volumen y características de la población atendida, hasta un máximo de 1 punto.
- El proyecto especifica las características de la población a atender, número de personas, tipo y grado de discapacidad: 1 punto.
 - El proyecto no especifica las características de la población a atender, número de personas, tipo y grado de discapacidad: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 7 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias pueda exceder del 20% de los créditos disponibles para la presente convocatoria.
2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional la cuantía máxima a conceder por usuario será de 2.580,78 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.069,29 euros para el servicio de Habilitación Funcional, determinándose



se la cuantía individualizada en proporción al número de usuarios atendidos, autorizados y derivados por la Consejería competente en materia de política social, así como al número de días que se preste el servicio, siendo la duración del tratamiento de 1 hora y 30 minutos semanales.

3. En el resto de supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería de Salud y Política Social vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, establecida en el artículo 44 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 264 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación de servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario el siguiente:

a) Plazas en Centros residenciales para personas con discapacidad:

- Para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX): máximo 42,27 euros/día.
- Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) máximo 23,06 euros/día.
- Para personas con discapacidad intelectual con alteraciones grave y continuadas de conducta, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX): máximo 48,94 euros/día.
- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 48,94 euros/día.
- Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 48,94 euros/día.
- Para personas con trastorno autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 48,94 euros/día.

b) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,06 euros/día.

c) Plazas en Centros de Día (en régimen de media pensión y transporte):

- Para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,06 euros/día.
- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,05 euros/día.



- Para personas con parálisis cerebral, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,05 euros/día.

d) Plazas en Centros Ocupacionales:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX):
 - en régimen de media pensión y transporte, máximo 18,44 euros/día.
 - en media pensión sin transporte, máximo 16,13 euros/día.
 - en régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada), máximo 12,19 euros/día.

La cuantía a conceder a aquellos centros que cierren los fines de semana o vacaciones se determinará en función del número efectivo de días que presten el servicio, salvo que durante estos períodos se ofrezca a los usuarios que carezcan de apoyo familiar, por parte de la entidad, otro centro de iguales características sin coste adicional para el beneficiario.

4. En el caso de programas de normalización, el importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100% de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 300.000 euros.

Así mismo, será requisito imprescindible para subvencionar a aquellos proyectos que superen la cuantía de 100.000 euros, la aportación de fondos por el beneficiario al proyecto, mediante la presentación de un compromiso formal de cofinanciación, en el siguiente porcentaje:

- 5% del importe total del proyecto presentado, para proyectos por importe total, igual o superior a 100.000 euros e inferior a 200.000 euros.



- 10% del importe total del proyecto presentado, para proyectos por importe igual o superior a 200.000 euros.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Social.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Social de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, por un importe total de 9.951.226 euros, en las aplicaciones presupuestarias 15.04.232.A.460.00 por importe de 313.039 euros (Proyectos 2010.18.002.0043 importe 38.712 euros; 2010.18.002.0044, importe 39.317 euros; 2010.18.002.0046, importe 103.000 euros; y 2010.18.002.0047, importe 132.010 euros) y 15.04.232.A.489.00 por importe de 9.638.187 euros (Proyectos 2010.18.002.0043, importe 465.000 euros; 2010.18.002.0044, importe 1.450.000 euros; 2010.18.002.0045, importe 670.000 euros; 2010.18.002.0046, importe 3.837.000 euros; 2000.14.002.0023, importe 1.711.028 euros; 2010.18.002.0047, importe 1.414.000 euros; y 2000.14.002.0002, importe 91.159 euros).
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, esta cuantía podrán ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Social para esta finalidad.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:



- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25% de la subvención, deberán aportarse a la Consejería competente en materia de política social antes del 30 de noviembre del 2012.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará con una periodicidad trimestral, mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto y pagos realizados.
5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2013. A estos efectos deberán presentar la siguiente documentación, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada:
- Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deberán presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.



7. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES



ANEXO I

GOBIERNO DE EXTREMADURA

**Servicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia**

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES
ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:

<input type="checkbox"/> Atención Temprana	<input type="checkbox"/> Centro de Día
<input type="checkbox"/> Rehabilitación	<input type="checkbox"/> Centro Ocupacional
<input type="checkbox"/> Residencia	<input type="checkbox"/> Programa de Normalización
<input type="checkbox"/> Piso Tutelado	

Desglose por Centros/Servicios:	Nº de usuarios máximos a atender
Atención Temprana.....	_____
Rehabilitación	_____
Residencia	_____
Piso Tutelado	_____
Centro de Día	_____
Centro Ocupacional	_____

* El importe solicitado para cada uno de estos programas está en función del número de usuarios atendidos y que son derivados y autorizados por la Consejería de Salud y Política Social.

Programa Normalización (denominación).....

Desglose (*)	Denominación	Coste total	Importe solicitado
Programa 1:		
Programa 2:		
COSTE TOTAL:		_____ €	IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €

*De acuerdo con Decreto regulador, la entidad podrá concurrir a un máximo de DOS programas. En caso de optar a más de un programa, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE:

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:		CIF:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

<p>I.- Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de <u>programas de normalización</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria.<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante<input type="checkbox"/> En su caso, compromiso de cofinanciación con recursos propios de la entidad.<input type="checkbox"/> En su caso, documento acreditativo de la incorporación de voluntarios a la entidad para la realización del programa, de conformidad con la Ley del Voluntariado Social de Extremadura. <p>II.- Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, plantilla de personal<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante<input type="checkbox"/> Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____



7.- DECLARACIONES RESPONSABLES

D/D^a , representante legal de la entidad
..... con CIF

DECLARA

Que la entidad a la que represento, se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Fdo:
(representante legal de la entidad solicitante)

En _____, a _____ de _____ de .

Firma

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

ATENCIÓN:*EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS.****• DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.**

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad, en la que se marcará con una X la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita en el caso de que presente proyecto de normalización.

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., N° Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

• DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

• DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

• DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de los programas/ servicios convocados, teniendo en cuenta lo previsto en la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

• COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Art. 12.8 de la Ley 6/2011 de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que la acreditación de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, será siempre comprobada de oficio.

**• DECLARACIONES RESPONSABLES****• DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL .**

De acuerdo con el art. 12.8 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro relativos a prestaciones asistenciales o de acción social, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una “Declaración Responsable”.

- **DE QUE LA ENTIDAD NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

• PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de política social.

• RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el D.O.E., conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.



CONSEJERIA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

ANEXO II

ENTIDAD _____
CENTRO _____

LISTA DE PROFESIONALES

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		At. Temprana	Serv. habilitac.	C.Ocupacional	HORAS SEMANALES		Situación actual (1)
			GRUPO	CATEGORIA				Residencia	C. Día	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										

Agrupar: 1º por profesionales de atención directa/servicios generales
2º por categorías.

(1) Situación: alta o sustitución de trabaj. Por baja enfermedad.



A N E X O I I I

PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN

PROYECTO A REALIZAR

El proyecto podrá incluir uno o varios programas que contemplen acciones cuyo fin último sea la realización de actividades destinadas a la Orientación e Inserción Laboral, la Transición a la Vida Adulta e Independiente, la Información y Orientación a las Familias o Campañas de Imagen Positiva.

ENTIDAD	
DOMICILIO	POBLACIÓN
TELÉFONO	FAX
PERSONAL RESPONSABLE	

1. MODALIDAD DE PROGRAMA:

A) PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL.

Programas dirigidos a apoyar, orientar e intervenir en la inserción laboral de personas con discapacidad física, intelectual y trastorno mental grave.

- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
 Entre el 33% y 65% Entre el 66% y el 75% Más del 75%

B) PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDAD ADULTA E INDEPENDIENTE

Programas dirigidos a personas con discapacidad física, intelectual o trastorno mental grave que por su discapacidad y sus habilidades puedan acceder a una vida mas independiente.(Talleres de economía domestica, cursos de cocina, formalizar contratos, educación sexual...)

- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
 Entre el 33% y 65% Entre el 65% y el 75% Más del 75%

C) PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS FAMILIAS.

Programas dirigidos a padres de hijos con discapacidad o que se encuentren en situación de padecerla, para orientarles y darles a conocer los recursos existentes en la comunidad y los itinerarios a seguir para la valoración.

- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
 Entre el 33% y 65% Entre el 65% y el 75% Más del 75%

D) PROGRAMA DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
 Entre el 33% y 65% Entre el 65% y el 75% Más del 75%

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Fundamentación**
Planteamiento, descripción y justificación de la realización del proyecto.
- **Objetivos generales**
Finalidades principales del proyecto.
- **Acciones previstas (1)**
(Cumplimentar según modelo en página siguiente)

3. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Desde hasta de 2012.



PREVISIÓN DE PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)

Indicar dentro de cada programa, todas aquellas acciones, actividades... que se pretenden realizar en este proyecto.

	Descripción de la acción o del tipo de actividad	Tipo de discapacidad para la que está diseñado el programa	Edad de los destinatarios	Fecha aprox.	Lugar de celebración	Presupuesto	Recursos Humanos	Recursos Materiales	Objetivos de la actividad	Horario previsto
1) PROGRAMA										
2) PROGRAMA										
3) PROGRAMA										
4) PROGRAMA										

(1) cuando en el diseño del programa ya estén predeterminados los beneficiarios del mismo, se acompañará relación detallada con los siguientes datos: nombre y apellidos, localidad.



4. PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA

a.) Profesionales a contratar:

Nº DE PROFESIONALES	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	JORNADA LABORAL

b.) Especificar si el programa va a contar con personal voluntario de apoyo: Si No
Nº de voluntarios:

5.- DIFUSION

Indicar los procesos de información, orientación y comunicación a todas las personas que cumplan el perfil de candidato a beneficiario de este proyecto.

6.- PUBLICIDAD

Medios y medidas que propone la entidad para cumplir los requisitos de información y publicidad en la ejecución de las actividades que resulten subvencionadas con cargo a este proyecto.

7.-PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO

INGRESOS, según su procedencia:

- Consejería de Salud y Política Social:(cuantía solicitada).....
- Propios:
- Otros (especificar):

TOTAL:

GASTOS PREVISTOS

- **Gastos de personal:**
Total personal
- **Gastos por actividades** (detallar por conceptos)
Total actividades
- **Otros:** (especificar los gastos que sean consignados en este apartado)
Total otros

TOTAL

El presupuesto deberá ser cumplimentado en su totalidad. En el caso de que alguna partida no se prevean gastos/ingresos, se consignará con la cuantía de “cero “ euros.

Lugar y Fecha
(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)





ASAMBLEA DE EXTREMADURA

REFORMA del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 12 de abril de 2012. (2012RE0001)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2012, ha aprobado, por unanimidad y por el procedimiento de Lectura Única, la reforma del Reglamento de la Cámara por la que se modifica el apartado 1 del artículo 34, con el texto que se inserta a continuación.

Reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura:

El Apartado 1 del artículo 34, contenido en el Título III, "De los Grupos Parlamentarios", queda redactado con el siguiente tenor:

"Artículo 34. Requisitos para la constitución":

1. Podrán formar grupo parlamentario propio los diputados, con un mínimo de tres, incluidos en las listas de un mismo partido político, agrupación o coalición electoral que se hayan presentado como tal a las elecciones autonómicas".

La presente reforma del Reglamento del Parlamento de Extremadura entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. También se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo y la Corporación Municipal, suscrito el 2 de diciembre de 2010". (2012060503)

Visto el texto del Convenio colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo y la Corporación Municipal (código de convenio 06001582012007), que fue suscrito con fecha 2 de diciembre de 2010, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra, por el Delegado de Personal, representante sindical de FSP-UGT, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Artículo 4. Ámbito territorial.



- Artículo 5. Comisión Paritaria Mixta.
- Artículo 6. Vinculación a la totalidad.
- Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Artículo 8. Organización y racionalización.
- Artículo 9. Clasificación del personal.
- Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.
- Artículo 11. Consolidación de empleo temporal en fijo.
- Artículo 12. Oferta pública de empleo.
- Artículo 13. Promoción profesional, promoción interna y carrera administrativa.
- Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.
- Artículo 15. Registro General de Personal.
- Artículo 16. Jornada Laboral.
- Artículo 17. Cómputo de jornada y horario.
- Artículo 18. Reducción de jornada.
- Artículo 19. Calendario.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL

- Artículo 20. Normas generales y comunes.
- Artículo 21. Conceptos retributivos.
- Artículo 22. Sueldo Base.
- Artículo 23. Trienios.
- Artículo 24. Pagas extraordinarias.
- Artículo 25. Complemento de destino.
- Artículo 26. Complemento específico.
- Artículo 27. Complemento de Productividad.
- Artículo 28. Gratificaciones y Horas Extraordinarias.
- Artículo 29. Retenes o guardias.
- Artículo 30. Indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO IV: VACACIONES, PERMISOS Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

- Artículo 31. Vacaciones.
- Artículo 32. Licencias
- Artículo 33. Permisos
- Artículo 34. Justificación de licencias y permisos.
- Artículo 35. Servicios especiales.
- Artículo 36. Excedencias.

CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES

- Artículo 37. Garantías.
- Artículo 38. Compensaciones o ayudas económico-sociales.



Artículo 39. Jubilación.

Artículo 40. Anticipos.

Artículo 41. Servicios auxiliares.

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 42. Formación profesional.

CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL

Artículo. 43. Salud Laboral.

Artículo 44. Comité de Salud y Seguridad Laboral.

Artículo 45. Uniformes de trabajo.

Artículo 46. Botiquín de primeros auxilios.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES

Artículo 47. Derechos sindicales.

Artículo 48. Delegados de Personal.

Artículo 49. Garantías.

Artículo 50. Secciones Sindicales.

Artículo 51. Asambleas Generales.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 52. Faltas.

Artículo 53. Faltas leves.

Artículo 54. Faltas graves.

Artículo 55. Faltas muy graves.

Artículo 56. Procedimiento.

Artículo 57. Sanciones.

Artículo 58. Prescripción de faltas y sanciones.

Artículo 59. Cancelación de faltas y sanciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición adicional cuarta.

Disposición adicional quinta.

Disposición adicional sexta.

Disposición adicional séptima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición transitoria primera.

Disposiciones transitoria segunda.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO. Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villagonzalo.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villagonzalo y el personal laboral a su servicio.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo.
2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación al personal laboral al servicio del Ayuntamiento en lo que les sea más favorable.
3. Al personal sujeto a modalidades de contratación temporal acogido a subvención de otra administración pública no les serán de aplicación las retribuciones pactadas en el presente convenio y aquellas otras cuestiones que así se especifiquen.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. Este Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2011 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Los posibles efectos económicos se aplicarán a lo largo del año 2011.
3. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de Villagonzalo, así como a los que puedan crearse en el futuro.

Artículo 5. Comisión Paritaria Mixta.

1. Se constituye una Comisión Paritaria Mixta de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio, integrada por una representación del Ayuntamiento de Villagonzalo y una representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán estar asistidos por sus asesores que tendrán voz y no voto.

Esta Comisión será única para todos los convenios y acuerdos que regulen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los trabajadores ya sea personal funcionario o laboral.



Los miembros serán cuatro, dos por cada representación: por parte del Ayuntamiento serán el alcalde y el concejal responsable del área de personal, o concejal designado por el alcalde; por parte de los trabajadores serán dos delegados de personal, o en caso de no poder asistir alguno de éstos, un representante del sindicato más representativo en función de las últimas elecciones sindicales.

Por cada titular se procederá a nombrar un suplente, no obstante, la comunicación escrita de imposibilidad de asistencia del titular y suplente habilitará a cualquiera de las partes para designar a otro representante que asuma las funciones de vocal. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores; uno por cada representación.

A los 3 meses siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria Mixta las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del Convenio.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en los supuestos previstos en el convenio, pueden ser sometidas a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Mediación en los problemas originados en su aplicación.
- e) Realización de los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.
- g) Resolución de solicitudes sobre ayudas económico-sociales recogidas en el artículo 37 del presente convenio.
- h) Cuantas otras actividades que tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

3. Reuniones de la Comisión.

- a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre siendo convocada por el presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.
- b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.

4. El informe de la Comisión Paritaria Mixta deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.



5. Los acuerdos de la Comisión Paritaria Mixta precisarán para su aprobación una mayoría simple.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto las normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados, y por ello deberán negociarse de nuevo en el plazo máximo de dos meses.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad en un plazo máximo de dos meses.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio.

1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación al de la terminación de la vigencia del Convenio.
2. Denunciado el Convenio, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta la firma de uno que lo sustituya aunque los efectos del que se apruebe se retrotraigan al 1 de enero del 2013.
3. Si el presente Convenio no es denunciado por alguna de las partes dentro del plazo establecido se entenderá automáticamente prorrogado por períodos anuales. No obstante lo anterior, los conceptos económicos se seguirán revisando anualmente.

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Artículo 8. Organización y racionalización.**

1. Principio general: La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores en las condiciones de empleo de los mismos.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plazas.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.



- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deba prevalecer en todas ellas.
 - g) Vigilancia y control del absentismo laboral.
 - h) El establecimiento de las medidas necesarias que permitan realizar el trabajo con garantías de seguridad y salud.
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados de Personal, según la legislación vigente.
 4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal laboral, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según la legislación vigente.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villagonzalo.
3. Las categorías profesionales, y en su caso, especialidades del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo se integrarán en alguno de los Grupos Profesionales o subgrupos señalados en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con la titulación exigida para su ingreso.
4. Se establecen los siguientes grupos o subgrupos profesionales en los que deberán integrarse todo el personal:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B: Título de Técnico Superior.

Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

Subgrupo C1: Título de Bachiller o Técnico.



Subgrupo C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Grupo AP: Certificado de Escolaridad o equivalente.

5. Constituyen el Subgrupo A1 los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior equivalente.
6. Constituyen el Subgrupo A2 los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o Formación Laboral equivalente.
7. Constituyen el Grupo B, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Técnico Superior o Formación Laboral equivalente.
8. Constituyen el Subgrupo C1 los/as trabajadores/as que hayan sido contratados/as para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato Unificado, Polivalente, Bachillerato Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º Grado o Formación Laboral equivalente.
9. Constituyen el Subgrupo C2 los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.
10. Constituyen las Agrupaciones Profesionales, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villagonzalo, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se establecen los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo en los términos siguientes:
 - a) La Relación de Puestos de Trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos, debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:
 - Centro de trabajo al que pertenece.
 - Denominación y características esenciales.
 - Tipo de puesto.
 - Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
 - Retribuciones complementarias asignadas.



- b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la Relación de Puestos de Trabajo. Ésta será publicada, entregándose copia a los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

Las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación como máximo en el último trimestre de cada año.

2. La clasificación de puestos de trabajo deberá ser negociada en la Mesa de Negociación, con anterioridad a la aprobación de los presupuestos Municipales, en caso contrario, permanecerá vigente la del año anterior.
3. Corresponde a la Corporación Municipal aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la Relación de Puestos de Trabajo.
4. La Corporación, una vez aprobado y publicado el presupuesto y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo establecido en la RPT y en la que se indicará:
 - a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
 - b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
 - c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta de empleo, las pruebas correspondientes al proceso selectivo deberán desarrollarse en un plazo máximo de seis meses desde su publicación.

5. Como Anexo a este convenio, se recoge la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villagonzalo, negociada y acordada por el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores. Según queda recogido en el párrafo segundo del artículo 6, apartado 2, este anexo se considera de importancia tal, que su ineficacia obligaría a la revisión de la totalidad del convenio.

Artículo 11. Consolidación de empleo temporal en fijo.

1. Durante el primer año de vigencia de este Convenio se desarrollará un Programa de conversión de empleo temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar la solución al problema del empleo temporal.
2. Para la consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo, en la medida en que los puestos de trabajo atiendan necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural se efectuará la transformación del empleo temporal en fijo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada. Estas plazas podrán crearse con el carácter de "a extinguir".
3. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación y en los términos en los que se prevea, en su caso, conforme al acuerdo de Empleo Público de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento de Villagonzalo.



4. Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo, la Comisión Paritaria Mixta realizará un estudio de las tareas que se estén desarrollando con carácter temporal, con el fin de determinar cuáles tienen el carácter permanente y proceder a la creación y consolidación de las mismas.

Artículo 12. Oferta pública de empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, reservándose el mayor número de plazas legalmente posible para promoción interna, y ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que hayan de producirse en el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta.

Las necesidades y previsiones que se contengan en los correspondientes Planes de empleo, servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o excepcionalmente concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los Órganos de Representación del Personal Laboral propondrán a la Corporación un representante, dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz pero sin voto.

6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de representación del Personal Laboral, de la composición nominal de los tribunales, de las pruebas de acceso, de las bases de la convocatoria y del lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.
8. Las vacantes existentes en la relación de puestos de trabajo podrán cubrirse, con carácter interino, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, podrá nombrarse personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo.



9. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Artículo 13. Promoción profesional, promoción interna y carrera administrativa.

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la función pública.

Los empleados públicos tendrán derecho a la promoción profesional. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

De acuerdo con estos criterios para los años de vigencia del presente Convenio, se pactan las siguientes medidas concretas:

1. Promoción profesional.

- a) Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se clasifican según el artículo 25 del presente convenio.
- b) Todos los trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento de Villagonzalo poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el trabajador desempeña un puesto se modifica el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.
- c) Cuando un trabajador laboral fijo obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.
- d) La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Ayuntamiento.
- e) En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.
- f) Los trabajadores podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.
- g) Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.



2. Promoción Interna.

- a) En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior, o a otra categoría dentro del mismo grupo.
- b) Para tener acceso a la promoción interna, los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en esta Administración Local.
- c) En las distintas ofertas de empleo se negociará el número de plazas para promoción interna, en función de los candidatos potenciales.
- d) Tras la entrada en vigor de este Convenio, se efectuará el proceso de promoción separada de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes. La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional, la carrera, la formación, la calificación adquirida, debiendo ser objeto de consideración la antigüedad.
- e) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados. Así mismo el Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas.
- f) El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Ayuntamiento de Villagonzalo, de las normas vigentes en cuanto a la carrera profesional existente en la Administración del Estado o Autonómica.
 - Criterios de carrera aplicables al Grupo AP:
 - a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados Públicos del Grupo AP al Grupo C2 en las correspondientes áreas funcionales.
 - b) La convocatoria de promoción del Grupo AP al C2 se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.
 - c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.
 - Criterios de carrera aplicables al Grupo C2:
 - a) Las convocatorias de accesos a los Cuerpos o Escalas del Grupo C2 exigirán conocimientos y capacidades adecuadas a este nivel profesional y al área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.
 - b) El acceso al Grupo C1 se llevará a cabo prioritariamente a través de la promoción desde el Grupo C2 de la correspondiente área de actividad o funcional. Los empleados públicos del Grupo C2, que carezcan de título de bachillerato o equi-



valente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo C2, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

- c) La convocatoria de promoción del Grupo C2 al C1 se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad. En la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

— Criterios aplicables al Grupo C1:

- a) Los empleados públicos del Grupo C1 deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los empleados públicos del Grupo C2. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C1 compitan con otros del Grupo C2, se primará la pertenencia al Grupo superior.
- b) En el contexto de un nuevo modelo de función Pública, se considerará la posibilidad de que en la participación de los Empleados Públicos del Subgrupo C1 en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos y escalas del Subgrupo A2, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

— Criterios de carrera aplicables al Grupo A2:

- a) Los empleados públicos del Grupo A2 en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.
- b) Se limitará progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C1, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.
- c) En los casos de concurrencias de empleados públicos del Grupo A2 con los del Grupo C1, para la ocupación de puestos, se prima a los empleados del Grupo A2.

— Criterios de carrera aplicables al grupo A1:

- a) Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.
- b) La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera direc-



tiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y, con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

3. Carrera Horizontal.

Durante el período de vigencia de este Convenio, la corporación y los representantes de los trabajadores, en el seno de la Comisión Paritaria, acordarán la implantación de la carrera horizontal para los empleados públicos del Ayuntamiento de Villagonzalo.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento mediante publicación en el BOP, con comunicación a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento.
2. Los puestos de trabajo ofertados, contendrán al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.
3. Los sistemas de provisión serán los siguientes:
 - a) Como norma general, mediante convocatoria de concurso de méritos.
 - b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación, tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo que viniera desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.
 - c) Mediante permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por los interesados, que podrá autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría de idéntica forma de provisión.
4. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Representaciones Sindicales y lo estipulado en el presente artículo.
5. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo y que vayan a ser objeto de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:
 - a) Turno de traslados: Los puestos no orgánicos, es decir, aquéllos que no impliquen jefatura, se ofrecerá en turno de traslados, en el que podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
 - b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir, aquéllos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos en los concursos de méritos en los que podrán participar los empleados públicos que reúnan todos los re-



quisitos en la Relación de Puestos de Trabajo y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

- c) Turno Libre: El personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.
6. A la entrada en vigor del presente Convenio, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los Puestos de Trabajo contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y que puedan ser ocupados por el personal existente. En consecuencia, la Corporación, previa negociación con las Representaciones Sindicales firmantes del Convenio, procederá a seleccionar aquellos puestos que sean objeto de provisión.
7. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en los puntos anteriores, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios que durarán hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de seis meses, volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores, y Centrales Sindicales firmantes de Convenio. Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los órganos de Representación Sindical y Centrales Sindicales firmantes del Convenio, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el periodo en Comisión de Servicio.

8. El trabajador en Comisión de Servicio tendrá que pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentará la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de Comisión de Servicio.
9. La Comisión de Servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.
10. Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la Comisión de Servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en los puntos anteriores. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede ocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.
11. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en Comisión de Servicio, hasta tanto se efectúe la provisión del puesto de trabajo descrita en los puntos anteriores.

**Artículo 15. Registro General de Personal.**

Todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo, se inscribirá en el registro del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales.

Artículo 16. Jornada Laboral.

1. Se establece una jornada de trabajo de treinta y cinco (35) horas semanales que se desarrollarán de lunes a viernes.
2. El horario con carácter general será de 8,00 a 15,00 horas para todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento. Se descansará en fines de semana y para aquellos trabajadores que por su sistema de turno no sea posible, descansarán dos días de forma ininterrumpida y el 50% de los fines de semana.
3. Para aquellos puestos de trabajo que tengan la jornada partida, podrá establecerse jornada intensiva de verano, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.
4. Con carácter particular aquellos/as empleados/as que desarrollen sus funciones a la intemperie tendrán un horario específico en los meses de verano, este horario será de 7,00 a 14,00 horas que serán de cumplimiento desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año.
5. Para los empleados públicos con contrato a media jornada, cuyo puesto de trabajo tengan tales características particulares que no permitan desempeñar sus funciones en horario de mañana se establecerá el horario de tarde más conveniente.
6. Así mismo los trabajadores que tengan a su cargo personas mayores o dependientes o personas con discapacidad, podrán flexibilizar, en un máximo de dos horas la jornada de trabajo.
7. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto, con reserva del mismo.
8. Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria Mixta, así como el resto de los horarios especiales.

Artículo 17. Cómputo de jornada y horario.

1. El cómputo de jornada y horario, a efectos de control de cumplimiento y recuperación, se llevará a cabo de forma semanal.
2. A este fin se tendrá en consideración que cada día festivo coincidente con cualquiera de los días comprendidos de lunes a viernes, reducirá la jornada semanal en siete (7) horas, para los puestos con jornada de treinta y cinco (35) horas semanales.
3. Durante la jornada de trabajo, de seis (6) horas o más, se podrá realizar una pausa de hasta treinta minutos que se computarán como tiempo efectivo de trabajo; no obstante, no podrá coincidir con el principio ni con el final de la jornada. Esta interrupción no podrá



afectar a la normal prestación de los servicios, garantizándose en todo momento la presencia de, al menos el cincuenta por ciento de la plantilla de cada servicio o unidad administrativa, organizándose el personal por turnos, de forma que las dependencias y servicios queden adecuadamente atendidos.

Artículo 18. Reducción de jornada.

1. El trabajador tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 12 meses, que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o en una hora al inicio o al final de la jornada.

En el supuesto de adopción legal de hijos menores de 12 meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.

2. Los trabajadores que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 8 años incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella, con la disminución proporcional correspondiente en la retribución.

La concesión de esta disminución de la jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.

3. Asimismo los trabajadores que tengan a su cargo personas mayores o dependientes o personas con discapacidad podrán flexibilizar, en un máximo de dos horas la jornada de trabajo.

Artículo 19. Calendario.

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo.
2. El Ayuntamiento aprobará cada año su calendario laboral y cuadro horario de los diferentes centros o servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, previa negociación con los representantes de los trabajadores y antes del 31 de enero de cada año. No obstante de no procederse a la aprobación del correspondiente calendario, será de aplicación directa lo regulado en el presente convenio.
3. Hasta la aprobación del nuevo calendario anual será de aplicación el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten imprescindibles.
4. Los días 22 de mayo, 24 y 31 de diciembre serán festivos a todos los efectos.



5. Los días 13 y 15 de septiembre que estén comprendidos entre lunes y viernes se reducirá la jornada en tres horas, para los puestos de trabajo con jornada semanal de treinta y cinco horas.
7. Cualquier modificación en los horarios establecidos en este convenio deberá ser negociada por la Comisión Paritaria Mixta, así como el resto de los horarios especiales.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL

Artículo 20. Normas generales y comunes.

1. Los trabajadores laborales serán remunerados por el Ayuntamiento de Villagonzalo según los conceptos y las cuantías que determinen este Convenio y la Relación de Puestos de Trabajo, a excepción de los puestos cubiertos con subvenciones de otras administraciones que contemplen otras remuneraciones.
2. En su virtud, el personal laboral no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio o en la RPT, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento.
4. El personal laboral que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizado, solicite una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por el personal laboral gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
6. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a modificaciones salariales se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en su caso de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las negociaciones que tengan lugar sobre retribuciones.
7. En caso de accidente de trabajo, enfermedad común o profesional el Ayuntamiento completará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante siempre y cuando no sea por culpa, dolo o negligencia del propio trabajador, y solo para los puestos fijos o con contrato igual o superior a un año. Para los demás puestos de trabajo se estará a lo dispuesto en la correspondiente normativa.

Artículo 21. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.



2. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo base.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Complemento de productividad.
- d) Gratificaciones.

Artículo 22. Sueldo Base.

El sueldo del personal laboral del Ayuntamiento de Villagonzalo, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 23. Trienios.

- 1. Los trienios consisten en una cantidad igual para todos los grupos, por cada 3 años de servicio reconocidos en la Administración Pública. Su cuantía se establecerá en la Mesa de Negociación de la RPT.
- 2. Para el cálculo de los trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de personal laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de carrera, formalizado o no documentalmente.
- 3. Los trienios se reconocerán y devengarán por el Ayuntamiento automáticamente por el sólo transcurso del tiempo, sin necesidad de que medie solicitud del interesado.

Artículo 24. Pagas extraordinarias.

- 1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe de una mensualidad completa cada una de ellas, y se devengarán junto con las mensualidades de junio y diciembre.
- 2. Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados no comprenda la totalidad de los seis meses, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.
- 3. Excepcionalmente, antes del inicio de cada ejercicio presupuestario, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador se podrá optar entre prorratear el abono de las pagas extraordinarias en las doce mensualidades anuales o abonarlas con las mensualidades de junio y diciembre.

Artículo 25. Complemento de destino.

- 1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.



2. Los puestos de trabajo se clasificarán en los siguientes niveles:
 - Grupo A1: 24 al 30 (ambos inclusive).
 - Grupo A2: 20 al 26 (ambos inclusive).
 - Grupo C1: 18 al 22 (ambos inclusive).
 - Grupo C2: 16 al 18 (ambos inclusive).
 - Grupo AP: 14 al 14.
3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 26. Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares en el desempeño de los distintos puestos de trabajo. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984 o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.
2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.
3. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
4. Se establecen los siguientes criterios para asignar el complemento específico:
 - a) Especial dificultad técnica: en referencia a la especialización, la experiencia y el esfuerzo físico o intelectual.
 - b) Responsabilidad: ya sea por mando o repercusión.
 - c) Peligrosidad o penosidad: incluida toxicidad.
 - d) Dedicación: en relación a la jornada.
 - e) Incompatibilidad: en referencia al nivel de dedicación que precise el puesto.

Artículo 27. Complemento de Productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. Su cuantía se incrementará según el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 28. Gratificaciones y Horas Extraordinarias.**

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 70 al año, compensándose económicamente o con tiempo libre a elección del trabajador, según marque el presente Convenio para las horas extraordinarias.
2. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.
3. Mensualmente se comunicará por escrito a los Órganos de Representación del Personal las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.
4. Compensación en descanso:
 - Una (1) hora extraordinaria equivale a dos (2) horas en tiempo libre.
 - Una (1) hora extraordinaria festiva, nocturna o en día de descanso equivale a dos y media (2,5) horas en tiempo libre.
 - Una (1) hora extraordinaria festiva y nocturna, o en día de descanso y nocturna equivale a tres (3) horas en tiempo libre.
5. Retribución económica: El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 100%. Si éstas son realizadas en festivo, día de descanso u horario nocturno, su cuantía se incrementará en un 150% sobre la hora ordinaria. Las horas extraordinarias trabajadas en festivo y horario nocturno, o en día de descanso y horario nocturno tendrán una retribución específica incrementada en un 200% sobre la hora ordinaria.
6. La asistencia a un servicio de urgencia se contabilizará como mínimo como una hora extraordinaria. La retribución de las horas extraordinarias se hará de forma proporcional por cada hora o fracción a partir de la primera hora.
7. Se considerará horario nocturno a efectos de abono de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 22,00 y las 06,00 horas. El valor de la hora ordinaria, se calculará dividiendo las retribuciones íntegras anuales entre el número de horas de trabajo en el cómputo anual.
8. Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación deberá proceder a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

Artículo 29. Retenes o guardias.

Actualmente se negociarán los servicios de retén o guardia en aquellos puestos de trabajo en que las circunstancias de los mismos así lo requieran. Las cantidades por retén o guardia se-



manal serán fijadas por la Comisión Paritaria Mixta, mediante acuerdo adoptado por unanimidad.

Artículo 30. Indemnizaciones por razón del servicio.

El personal laboral tendrá derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que sean necesitados a realizar por razón del servicio, previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

1) Dietas: Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originó la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado. Éstas pueden ser las siguientes:

a) Dieta entera, si se pernocta fuera de la residencia habitual.

b) Dieta reducida, si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

Las cuantías serán las fijadas en la legislación vigente, RD 461/2002, o norma que lo sustituya.

2) Gastos de desplazamiento: Es la cantidad abonada al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

Este gasto puede originarse y abonarse de dos formas:

a) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado.

b) La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Ayuntamiento lo autorice, será la establecida en normativa legal para indemnizaciones por razón del servicio.

3) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración: Las cuantías a aplicar serán las que marque la legislación para tribunal de oposición.

4) Indemnización especial: Es la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se ocasionen por razón del servicio encomendado salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público. La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Ayuntamiento que deban informar, y los delegados de personal del Ayuntamiento.



CAPÍTULO IV

VACACIONES Y PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 31. Vacaciones.

1. Los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Villagonzalo tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicios o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. Para los contratos de duración inferior a un año, los trabajadores disfrutarán de 2 días hábiles por mes trabajado.
2. En el supuesto de haber completado los siguientes años de antigüedad en la Administración se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:
 - Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
 - Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
 - Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
 - Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de la antigüedad.

3. Se disfrutarán de forma preferente dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos si se opta por el modo de días hábiles o por quincenas naturales (del 1 al 15 o del 16 al 30 de cada mes), semanas naturales o mes natural en el caso de días naturales. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.
4. Con objeto de que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo la adecuada organización de los servicios en armonía con el derecho al disfrute de las vacaciones anuales, el personal laboral a su servicio formulará su petición anual de vacaciones al Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal antes del 30 de abril de cada año salvo que en aquella se incluyeran periodos vacacionales anteriores al día 1 de junio o posteriores al 30 de septiembre, en cuyo caso la petición se realizará con una antelación mínima de diez días respecto a la fecha prevista para su inicio. Antes del 15 de mayo se confeccionará y expondrá el calendario vacacional correspondiente a los meses de verano.

En el caso de que, por necesidades del servicio, y siempre requerido por el Sr. Alcalde o por el Delegado de Personal, las vacaciones no se disfrutaran en el periodo señalado para ello en el plan de vacaciones anual, o bien sean interrumpidas para su disfrute, éstas se prorrogarán en dos días más.

5. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia o servicio. En caso de no existir acuerdo, se procederá a sortear los periodos que supongan discrepancia. Los trabajadores acogidos al presente convenio po-



drán voluntariamente permutar hasta quince días de sus vacaciones con un compañero de la misma categoría, comunicándolo al Ayuntamiento con diez días de antelación al disfrute de las mismas.

6. Si en el momento de iniciar el periodo vacacional, el trabajador acogido a este régimen se encontrara en situación de baja por enfermedad o incapacidad temporal debidamente justificada, se autorizará el cambio de fecha de su disfrute previa solicitud del trabajador, siempre que se pretenda disfrutar dentro del año natural correspondiente y, en todo caso, antes del 15 de enero del año siguiente. Si durante el periodo vacacional le sobreviniese al trabajador una situación de baja o incapacidad temporal debidamente justificada, no se computarán como disfrute de vacaciones los días que dure dicha situación, lo cual deberá ser comunicado al Ayuntamiento. Los días de vacaciones que queden pendientes se podrán disfrutar al finalizar la situación de baja o incapacidad temporal o cuando el trabajador lo solicite.
7. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser acumulado a los permisos contemplados en el artículo 34.8 del presente convenio aún cuando hubiera finalizado el año natural a que tal periodo correspondiera.

En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el disfrute de algún periodo vacacional, quedará éste interrumpido y podrán disfrutarse las vacaciones que restaren una vez finalizado el permiso por maternidad y en las mismas condiciones previstas en este apartado. En ningún caso, podrán acumularse periodos vacacionales correspondientes a distintos años naturales.

8. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro de un año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.
9. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiera disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento, se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

Artículo 32. Licencias.

Los trabajadores laborales podrán disfrutar de las licencias siguientes:

1. Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.



2. Por matrimonio o pareja de hecho, de parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, el día del matrimonio o inscripción; si el hecho se produce en localidad situada a más de 150 kilómetros de la residencia habitual del trabajador, dos días, coincidiendo uno de ellos con el día del matrimonio o la inscripción.
3. Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:
 - a) Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el trabajador. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el trabajador tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.
 - b) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.
 - c) Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con una duración máxima de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que ocupe el trabajador o con su carrera profesional en la Administración, con carácter retribuido y condicionado a las necesidades del servicio.
 - d) Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con una duración máxima de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Diputación Provincial de Badajoz, destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.
4. Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para su realización.
5. Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, sea cual sea su régimen de previsión o Seguridad Social, disfrutarán de licencia por enfermedad, cuando se encuentren en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja y los sucesivos de confirmación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.
6. Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.



7. Los trabajadores tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.
8. Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, en los siguientes casos:
 - a) El empleado público que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año.
 - b) El empleado público que lleve un mínimo de 2 años al servicio del Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a doce meses, previo informe del Jefe del Servicio tras ser oídos los representantes de los trabajadores en el Ayuntamiento. Este permiso podrá solicitarse anualmente, no computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios y premios extraordinarios, excepto en casos excepcionales que determinará la Comisión Paritaria.

Artículo 33. Permisos.

Se concederán permisos retribuidos a los trabajadores del Ayuntamiento de Villagonzalo por las siguientes causas debidamente justificadas:

1. Permiso por paternidad: El trabajador podrá disfrutar de un permiso por paternidad de quince días por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo. Podrá disfrutar de este permiso el padre o el otro progenitor a partir de la fecha de nacimiento, decisión administrativa o judicial de acogimiento o adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en el artículo 34.8 de este convenio.
2. Por la práctica de interrupción voluntaria o forzosa del embarazo, el cónyuge tendrá derecho a cinco días naturales, ampliables según las circunstancias. En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas diarias, mientras el hijo permanezca hospitalizado.
3. Cuando por accidente, enfermedad grave o por hospitalización se requiera la presencia del trabajador junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso:
 - a) De cuatro días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho; este permiso se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en una localidad situada a más de cincuenta (50) kilómetros de distancia de la de residencia del trabajador.
 - b) De tres días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad; este permiso se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en una localidad situada a más de cincuenta (50) kilómetros de distinta de la de residencia del trabajador.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente, enfermedad grave o por hospitalización de un familiar, el inicio del



permiso será determinado por el trabajador, y su disfrute se realizará de forma continuada y sin interrupción hasta completar los días que pudieran corresponderle, siempre y cuando el hecho persista. Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el trabajador haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

4. Por intervención quirúrgica de familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, para los casos no incluidos en el apartado anterior, el trabajador tendrá un permiso de un día, que será el de la operación.
5. Por fallecimiento de un familiar, el trabajador tendrá derecho a un permiso:
 - a) De cuatro días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho; este permiso se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en una localidad situada a más de cincuenta (50) kilómetros de distancia de la de residencia del trabajador.
 - b) De tres días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad; este permiso se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en una localidad situada a más de cincuenta (50) kilómetros de distinta de la de residencia del trabajador.
 - c) De dos días naturales, cuando se trate de familiares en tercer grado de consanguinidad, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en una localidad situada a más de cincuenta (50) kilómetros de distancia de la de residencia del trabajador.
6. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días; si comporta traslado de localidad, hasta cuatro días.
7. Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos, sin que puedan superarse por este concepto, salvo supuestos excepcionales y debidamente acreditados, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que por ello reciba alguna indemnización, se deberá comunicar con carácter inmediato al órgano responsable en materia de gestión de personal, y se descontará esta cantidad del salario que se devengase.
8. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al par-



to, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección de la trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente convenio podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial a solicitud del trabajador acogido a este convenio, y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que se determinen.

Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los trabajadores no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

En los casos de adopción Internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda, quedando sujeta dicha posibilidad a las necesidades del servicio.

9. El trabajador tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 12 meses, que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o bien ser sustituida por una reducción de la jornada laboral en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la



jornada. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

En el supuesto de adopción legal de hijo o hijos menores de 12 meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.

Por decisión de la madre, la hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de los hijos menores de doce meses, podrá ser sustituida por un permiso que acumule en jornadas completas el referido tiempo.

En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el trabajador o trabajadora tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de 12 meses.

Los trabajadores que por razones de guarda legal, tengan el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.

10. A lo largo del año los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta ocho días de permiso por asuntos particulares por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán hacer uso de estos días a su conveniencia, previa autorización del Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal. Su concesión se sujetará en todo caso a las necesidades del servicio.

Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del citado permiso antes del 31 de diciembre, podrá concederse en los primeros 15 días del mes de enero siguiente.

En caso de que dos o más trabajadores de la misma dependencia o servicio solicitasen un mismo día, y su autorización no fuese posible por afectar al normal funcionamiento de dicha dependencia o servicio, se procederá por el sistema de turnos previo sorteo.

Además de los días establecidos en este apartado, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

11. Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.



12. Los trabajadores podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 14 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, por el tiempo indispensable, al consultorio médico local. Para consultas médicas en otra localidad u asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral, el trabajador podrá ausentarse de su puesto durante el tiempo indispensable, siempre que tenga agotados los días de asuntos particulares.

Los trabajadores deberán justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueran empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

13. Los trabajadores laborales que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo ordinario, de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.
14. En los casos en los que las trabajadoras víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que resulten aplicables.

Artículo 34. Justificación de licencias y permisos.

1. En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias y permisos correspondientes.
2. Para el disfrute de todas las licencias y permisos relacionados, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos 5 días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por la urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el Alcalde o el Concejal Delegado de personal. Si transcurridos 4 días naturales desde su solicitud, no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o el permiso.
3. El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias, salvo por asuntos particulares, en el momento de solicitarlo, o posteriormente a la mayor brevedad posible, si no pudiera hacerlo antes. En caso de no justificarlo se entenderá automáticamente denegada, pasándose a considerar



los días disfrutados como asuntos particulares, días de vacaciones, o bien descontando su importe del sueldo del mes.

Artículo 35. Servicios especiales.

Se estará a lo recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), el cual determina que la declaración en esta situación procederá en todo caso en los supuestos en él recogidos, y también en los que se dicten en las leyes de función pública que lo desarrollen. Entre tanto, será aplicable lo recogido en las leyes actuales en la medida que no se opongan al EBEP.

Artículo 36. Excedencias.

Se estará a lo recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y también en lo que se dicte en las leyes de función pública que lo desarrollen. Entre tanto, será también aplicable lo recogido en las leyes actuales en la medida que no se opongan al EBEP.

CAPÍTULO V

DERECHOS SOCIALES

Artículo 37. Garantías.

1. Por el Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del trabajador que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas salvo en los casos en que se reconozca en sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, así mismo, salvo renuncia expresa del trabajador al ser el Ayuntamiento el demandante. Para este fin el Ayuntamiento podrá suscribir un seguro de responsabilidad civil.
2. El tiempo que el trabajador emplee en las actuaciones judiciales contempladas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.
3. El Ayuntamiento garantiza la adscripción del trabajador que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del trabajador, manteniendo las retribuciones anteriores.
4. El Ayuntamiento garantizará que si por causa de fuerza mayor, lluvia, nieve, etc., no pudiera seguirse desarrollando las labores de los distintos trabajos al aire libre, se proporcionarán otras labores en sitio cubierto, caso de no haberlo, esta jornada laboral se dedicará a formación.
5. Además del reconocimiento médico de ingreso los trabajadores podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondría en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último solamente en lo relativo a la aptitud o no para desempeñar su puesto de trabajo o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica. Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que lo incapacitara para el desarrollo normal de sus funciones, la corporación, de mutuo acuer-



do con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que viniera desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

6. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a que se le encomienden tareas no perjudiciales con su estado si las funciones que desempeñan representan un riesgo para su salud.

Artículo 38. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

1. Por enfermedad o accidente:

- a) En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Ayuntamiento completará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante, para los puestos fijos o con contrato igual o superior a un año.
- b) El Ayuntamiento en virtud de este convenio queda obligado a contratar un seguro de vida con una entidad aseguradora a favor de los Empleados Públicos Fijos. Dicha póliza será pagada íntegramente por la corporación y garantizará la cobertura tanto de los riesgos naturales como por accidente de muerte, invalidez permanente o absoluta por una cantidad de treinta y tres mil euros (33.000 euros) por cada trabajador en ambas circunstancias. La selección de la póliza se realizará con representación de la parte social de la Comisión paritaria.

2. Por cursar estudios en centros públicos, desde la educación infantil hasta la enseñanza universitaria, para la compra de libros de texto, material escolar, o pago de matrícula, y previa presentación de factura original, según la escala siguiente:

- 5% del importe de la factura para empleados del grupo A1.
- 10% del importe de la factura para empleados del grupo A2.
- 15% del importe de la factura para empleados del grupo C1.
- 20% del importe de la factura para empleados del grupo C2.
- 25% del importe de la factura para empleados del grupo AP.

Todo lo anterior se subvencionará con el porcentaje aplicado al coste de adquisición, hasta un máximo de 150 euros por cada solicitante.

3. Para la adquisición o implantación de prótesis, previa presentación de informe facultativo y factura original, y para los siguientes casos:

- a) Oculares: gafas o lentillas.
- b) Dentales: empastes.
- c) Auditivas: audífonos.
- d) Otras prótesis: medias ortopédicas, tobilleras, rodilleras, musleras y muñequeras.

Todo lo anterior se subvencionará hasta un máximo de 150 euros por cada solicitante, según la escala siguiente:

- 10% del importe de la factura para empleados del grupo A1.
- 20% del importe de la factura para empleados del grupo A2.



- 30% del importe de la factura para empleados del grupo C1.
 - 40% del importe de la factura para empleados del grupo C2.
 - 50% del importe de la factura para empleados del grupo AP.
4. Se subvencionará a los Empleados Públicos Fijos que así lo soliciten con el 20% del coste de cualquier método útil para dejar de fumar, siempre que sea prescrito por profesional facultativo. La concesión de dicha ayuda quedará supeditada al compromiso firme por parte del trabajador de abandonar la adicción al tabaco.
 5. Los beneficiarios de las prestaciones recogidas en los apartados 2 y 3, podrán ser los empleados públicos o sus hijos; éstos últimos, siempre que estén solteros, que no trabajen o perciban ingresos personales derivados del trabajo por cuenta propia o ajena y que vivan en el mismo domicilio familiar; a excepción esto último de los hijos que por cursar estudios en localidad distinta a la de la residencia familiar, deban vivir en otro domicilio.
 6. Se creará una bolsa anual para ayudas sociales por importe de dos mil (2.000) euros, que debe quedar recogida en los Presupuestos Municipales.
 7. Para la concesión de las ayudas recogidas en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo, que pudieran corresponder a los trabajadores, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) Se abrirá el plazo de presentación de solicitudes entre el 1 y el 15 de enero. Se dirigirán al Alcalde, en modelo oficial facilitado por la administración.
 - b) Antes del 22 de enero, se reunirá la Comisión Paritaria para estudiar las solicitudes. Informará de las solicitudes aprobadas, y además, de las posibles subsanaciones que se tuvieran que realizar por parte de los solicitantes en aquellas solicitudes que las precisasen; dándose un plazo de cinco días para presentarlas.
 - c) En caso de presentarse subsanaciones dentro del plazo indicado, se volverá a reunir la Comisión Paritaria antes del 31 de enero, e informará sobre las solicitudes pendientes.
 - d) Los abonos por las ayudas concedidas se realizarán en el mes de febrero, o en caso de no ser posible, antes del 31 de marzo.
 - e) Si la cuantía de las ayudas solicitadas y susceptibles de ser concedidas, superase la cantidad recogida en los Presupuestos Municipales para este fin, la Comisión Paritaria decidirá la forma en que se distribuirán las mismas.
 - e) Las solicitudes de ayudas realizadas en el período del mes de enero indicado, se refieren a los gastos generados durante el año anterior.

Artículo 39. Jubilación.

1. Todos los empleados públicos fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, le será concedida por el Ayuntamiento y tendrán derecho a una gratificación extraordinaria en las cuantías que a continuación se exponen:
 - A los 60 años, 21.000 euros.
 - A los 61 años, 18.000 euros.



- A los 62 años, 15.000 euros.
- A los 63 años, 12.000 euros.
- A los 64 años, 6.000 euros.

Tendrán derecho a esta indemnización todos los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Villagonzalo con al menos doce años de antigüedad en esta Corporación en la fecha prevista para su jubilación voluntaria.

El Ayuntamiento de Villagonzalo, podrá optar por conceder al trabajador que cumpla los requisitos mencionados, la gratificación correspondiente de forma prorrateada en pagas mensuales, hasta que cumpla los 65 años.

2. El Ayuntamiento de Villagonzalo fomentará y concederá, las jubilaciones parciales y por contrato de relevo que soliciten los empleados públicos fijos de esta corporación, según la normativa establecida en la Ley General de la Seguridad Social. Los trabajadores que elijan esta opción no tendrán derecho a la gratificación descrita en el apartado anterior.
3. Los empleados públicos del Ayuntamiento podrán acceder a las jubilaciones antes descritas cuando legalmente sea posible.

Artículo 40. Anticipos.

1. Todos los trabajadores laborales fijos tendrán derecho a solicitar, y obtendrán del ayuntamiento, si así lo acuerda la Comisión Paritaria, un anticipo sin interés de hasta una mensualidad.
2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.
3. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro si no ha abonado aún el primero.
4. El reintegro se efectuará en cuotas fijas mediante descuento en nómina en un periodo máximo de doce mensualidades o en las que resten hasta finalizar el contrato para el caso de ser menos. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste. En este caso deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos que le indicarán el procedimiento a seguir para su devolución.

Artículo 41. Servicios auxiliares.

1. Todos los trabajadores laborales fijos pasarán a servicios auxiliares, siempre que ello sea posible y las necesidades lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:
 - a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.
 - b) Por edad, voluntariamente, a partir de los 55 años. La plaza que quede vacante se incluirá en el ejercicio siguiente en la Oferta Pública de Empleo.



2. Todos los trabajadores que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.
3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, densidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.
4. La Alcaldía, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 42. Formación profesional.

La formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, por lo que el Ayuntamiento:

1. Concederá las siguientes licencias retribuidas de estudio:
 - a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional.
 - b) Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine el Ayuntamiento.

Los trabajadores que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo para compaginar con los estudios.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:
 - a) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose este tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.
 - b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.
3. La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el trabajador y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de convenio con la normativa aplicable de carácter general.



4. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes competencias en el área de formación:
 - a) Proponer acciones formativas.
 - b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
 - c) Aprobar el plan de formación y su seguimiento.
 - d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
 - e) Distribuir los recursos y control de los mismos.
 - f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
5. El Ayuntamiento homologará directamente cualquier curso de planes de formación continua de otras Administraciones Públicas.

CAPÍTULO VII

SALUD LABORAL

Artículo. 43. Salud Laboral.

1. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y de su salud en el trabajo y el Ayuntamiento tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos. A este fin, se estará a lo que se establece en la legislación vigente.
2. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.
3. La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a una revisión médica que dictamine si el trabajo que realiza puede afectar su estado, en cuyo caso se le asignará otro puesto de trabajo de acuerdo a su estado, o se adaptarán sus condiciones y/o funciones por el tiempo que dure dicha situación.
4. Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se le hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.
5. Además del reconocimiento habitual, al personal con alto riesgo de contagio de enfermedades infecciosas se le realizará, con carácter voluntario una revisión semestral respecto a dichas enfermedades.
6. Para nuevos ingresos con contratos de duración superior a un mes, el Ayuntamiento pedirá al trabajador la aportación de un certificado médico que acredite la capacidad para desarrollar las funciones inherentes al puesto a ocupar. Cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno, y previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la persona seleccionada para ocupar un puesto de trabajo deberá superar un examen médico en la clínica asignada por el propio ayuntamiento.

Artículo 44. Comité de Salud y Seguridad Laboral.

Conforme a la legislación vigente.

**Artículo 45. Uniformes de trabajo.**

El Ayuntamiento proveerá al personal laboral que tenga una duración de más de seis meses del vestuario apropiado a aquellos puestos de trabajo que por sus características lo requieran. El vestuario será de obligado uso durante la jornada de trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.), a todos aquellos puestos que para el desarrollo de sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material, salvo en los casos de dolo o negligencia del propio trabajador.

Se establece con carácter general la entrega de dos uniformes, uno de verano y otro de invierno. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías en color y forma.

El vestuario se considerará, a todos los efectos, un bien propiedad del Ayuntamiento de Villagonzalo.

Personal de Obras y Servicios:

Invierno:

- Una cazadora o prenda de abrigo.
- Dos camisas m/l.
- Dos pantalones.
- Un par de zapatos o botas.

Verano:

- Dos camisetas m/c.
- Dos pantalones.
- Una gorra.

Personal de Limpieza y Auxiliares de Ayuda a Domicilio:

- Dos batas.
- Un par de zuecos.

Artículo 46. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 47. Derechos sindicales.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de la Libertad Sindical, la Ley Orgánica de Órganos de Representación, el Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación vigente, las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio o



que se adhieran al mismo y los Órganos de Representación y Negociación tendrán los derechos que se exponen en los artículos siguientes.

Artículo 48. Delegados de Personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las Materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del Personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de Personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. Los Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. Los Delegados de Personal emitirán informe no vinculante a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. Los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
7. Los Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias ya establecido en el presente convenio.
8. Los Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
9. Los Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerán, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
10. Los Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. Los Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el Personal establecidas en el Ayuntamiento.
12. Los Delegados de Personal colaborarán en el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.



13. Los Delegados de Personal informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce a los Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los Delegados de Personal sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deban emitir los Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, según la disponibilidad existente.

Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se les entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

Artículo 49. Garantías.

Los Delegados de Personal como Representantes legales de los Empleados Públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o Sindicales.
- c) Ser oídos los Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posteriores sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal o en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.



- Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de Personal, a su acumulación, a favor de otro delegado de personal de su misma candidatura.
- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se basen en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 50. Secciones Sindicales.

Las secciones sindicales que serán únicas a todos los efectos, quedarán constituidas por dos Delegados Sindicales por cada una de las Organizaciones sindicales firmantes de este Convenio.

Las secciones sindicales tendrán los siguientes derechos:

1. La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.
2. Podrán participar en la negociación colectiva.
3. Representar y defender a los intereses del Sindicato al que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Corporación.
4. Asistir a las reuniones del órgano de Representación o Delegados de Personal, así como a las de Comité de Seguridad y Salud y de la Comisión Paritaria Mixta, con voz pero sin voto.
5. Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del órgano de Representación de convenio con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Convenio al órgano de Representación.
6. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.
7. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:
 - Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
 - En materia de reestructuración de Plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando reviste carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente los intereses de los trabajadores.
 - La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.
8. Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias. El órgano de Representación podrá convocar reuniones de centro



de trabajo o del conjunto de los trabajadores del Ayuntamiento, por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo, y siempre al inicio o fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito con una antelación de 24 horas, señalándose el lugar y la hora de la celebración, la firma y los datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizarán de la marcha de las mismas.

9. La Corporación dotará, al órgano de Representación de un fondo anual y único de 120 euros relativos a suscripciones, material legislativo, o cualquier otro material que necesitará justificación de gastos. Esta subvención será prevista en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo.

Artículo 51. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
 - b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.
 - c) Los Trabajadores del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 33%.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborales.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 20 hora anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 52. Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por el Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme a la graduación de las faltas y sancio-



nes que se fijan a continuación, teniendo en cuenta las disposiciones generales del Estatuto de los Trabajadores y el Estatuto Básico del Empleado Público.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leves, graves y muy graves.

Incurrirán en responsabilidad no sólo los autores de una falta, sino también los superiores o los jefes que la induzcan o toleren, así como aquéllos que las encubran.

Artículo 53. Faltas leves.

- 1) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) La ligera incorrección con el público o el resto de personal.
- 3) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 4) La falta de un día al trabajo sin causa justificada.
- 5) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de dos a cuatro días dentro de un mes.
- 6) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- 7) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- 8) La violación leve del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los empleados públicos, incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual.
- 9) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que no afecte a la seguridad y a la salud del propio trabajador, de otros trabajadores, o de otras personas.
- 10) La falta de aseo e higiene personal.
- 11) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 54. Faltas graves.

- 1) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades. Cuando las órdenes sean relativas a funciones distintas a las propias del puesto de trabajo, se pedirán por escrito, sin perjuicio de su ejecución.
- 2) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- 3) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- 4) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los administrados.
- 5) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.



- 6) Las graves desconsideraciones con el resto del personal.
- 7) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios, así como el descuido en la custodia de los que se tengan encomendados.
- 8) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- 9) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a la ciudadanía y no constituyan falta muy grave.
- 10) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio, y no constituyan falta muy grave.
- 11) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- 12) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- 13) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- 14) La falta repetida de puntualidad, a partir de cinco días dentro de un mes.
- 15) La grave perturbación del servicio.
- 16) El atentado grave a la dignidad del Personal Funcionario o de la Administración.
- 17) La grave falta de consideración con los administrados.
- 18) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- 19) La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los empleados públicos, incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual.
- 20) La simulación de enfermedad o accidente que de lugar a la concesión de incapacidad laboral o baja por tiempo inferior a tres días. La simulación podrá ser comprobada por los servicios de inspección médica competentes o por los contratados por el Ayuntamiento.
- 21) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando del mismo pueda derivarse riesgo para la seguridad y la salud del propio trabajador, de otros trabajadores, o de otras personas.
- 22) La comisión de tres faltas leves en un periodo de tres meses.

Artículo 55. Faltas muy graves.

- 1) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía.



- 2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- 3) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- 4) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- 5) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- 6) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- 7) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- 8) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- 9) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- 10) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- 11) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- 12) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- 13) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- 14) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- 15) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- 16) El acoso laboral.
- 17) Causar daños muy graves o con mala fe, en los locales, material o documentos de los servicios, así como el descuido grave en la custodia de los que se tengan encomendados.
- 18) Más de tres faltas de asistencia al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.
- 19) La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los empleados públicos, incluidas las ofensas físicas de naturaleza sexual.



20) La simulación de enfermedad o accidente que de lugar a la concesión de incapacidad laboral o baja por tiempo igual o superior a tres días. La simulación podrá ser comprobada por los servicios de inspección médica competentes o por los contratados por el Ayuntamiento.

21) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 56. Procedimiento.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en este Convenio.

La sanción por falta grave y muy grave requerirá comunicación escrita y motivada al trabajador, y exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en el que será oído el trabajador afectado. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado de toda sanción que éste imponga, siendo preceptivo en el caso de falta grave y muy grave el informe emitido por los citados representantes.

Artículo 57. Sanciones.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 4 días.

b) Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 5 días hasta cinco meses.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso por tiempo de un año.
- Suspensión del derecho a concurrir a nuevos procesos de selección por tiempo de tres años en el Ayuntamiento de Villagonzalo.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cinco meses y un día hasta dos años.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso hasta dos años.
- Suspensión del derecho a concurrir a nuevos procesos de selección por tiempo de cinco años en el Ayuntamiento de Villagonzalo.
- Traslado forzoso sin indemnización.
- Despido disciplinario o separación del servicio.



2. El alcance de la sanción se establecerá atendiendo al grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.
3. En los supuestos de faltas graves y muy graves, la autoridad que acuerde incoar el expediente podrá establecer, mediante resolución motivada, la suspensión cautelar de empleo y sueldo del interesado hasta tanto se resuelva el mismo.
4. Todas estas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.
5. La realización por los trabajadores de jornadas de trabajo inferiores a las establecidas dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes.
6. Las sanciones se darán a conocer por escrito, se hará constar la fecha y hechos concretos que son motivo de sanción, y serán ejecutivas de forma inmediata, sin perjuicio de su impugnación cuando proceda legalmente.
7. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito o por sí o a través de sus representantes de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad.

Artículo 58. Prescripción de faltas y sanciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 59. Cancelación de faltas y sanciones.

El Empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán el doble que los señalados en el apartado anterior.

El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el Empleado público sancionado/a, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

1. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro.



1er GRADO	2.º GRADO	3er GRADO	4.º GRADO
Padre	Abuelo/a	Bisabuelo/a	Primo/a
Madre	Hermano/a	Tío/a	
Hijo/a	Nieto/a	Sobrino/a	
		Biznieto/a	

2. Se entenderá por cónyuge la persona a quien el trabajador se haya ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con certificado de convivencia, a los efectos oportunos. Para los casos no concretados, el cónyuge se considera familiar de primer grado.
3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el RD 383/1984, de 1 de febrero, y OM de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

Los representantes sindicales, miembros de la Comisión Paritaria Mixta y la Corporación negociarán los fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

Disposición adicional cuarta.

El artículo 38 del presente Convenio será de aplicación únicamente a los empleados públicos de carácter fijo, excepto el apartado 1.a) que será también de aplicación a los trabajadores con contrato de un año o superior. La Corporación recogerá cada año en los Presupuestos municipales la cuantía pecuniaria destinada a estos fines. En el caso de que no existan recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

Disposición adicional quinta.

Para la solicitud o comunicación de las licencias y permisos contemplados en este Convenio se diseñarán y pondrán a disposición de los trabajadores, impresos modelos que se podrán adquirir en el Registro General de las oficinas municipales. Del mismo modo se facilitarán impresos modelos para la solicitud de las ayudas contempladas en el artículo 38 del presente convenio.

Disposición adicional sexta.

Las cuantías económicas previstas en el presente convenio, referentes a las ayudas sociales, se incrementarán durante la vigencia de este Convenio según el IPC real de los años sucesivos.



Disposición adicional séptima.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Convenio u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

Sirve por lo tanto esta disposición como expresa adhesión de las partes el referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los trabajadores y personal trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera.

Ningún Empleado Público a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, puede quedar perjudicado económicamente o laboralmente con respecto a la situación anterior a la aprobación del citado Convenio.

Disposiciones transitoria segunda.

A la entrada en vigor del presente Convenio la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (funcionarios y laborales) será la de empleados públicos.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

Disposición final.

El presente Convenio entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legalmente establecidos.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, de la Intervención General y de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se desarrolla el procedimiento de pago a proveedores establecido en el Acuerdo 6/1012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas (2012060592)

Con el fin de permitir la cancelación de las obligaciones pendientes de pago de las Comunidades Autónomas con sus proveedores, el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas estableció, mediante el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación, que se ha puesto en marcha por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de España para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2012.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se ha adherido al citado mecanismo mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día 13 de abril de 2012 (DOE N.º 71). Serán beneficiarios de este mecanismo los contratistas que tengan obligaciones pendientes de pago que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser vencidas, líquidas y exigibles y que la recepción en el registro administrativo de la entidad de la correspondiente factura o documento equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- Que se trate de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y servicios incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. También se incluirán los conciertos no recogidos en los contratos anteriores en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales.

Será potestad del contratista, y de quienes hayan suscrito los conciertos mencionados, acogerse a este mecanismo para el cobro de sus obligaciones pendientes de pago. A estos efectos también tendrá la consideración de contratista el cesionario a quien el adjudicatario del contrato le haya transmitido el derecho de cobro.

Según el apartado 6 del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Comunidad Autónoma remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes del 15 de abril, una relación certificada por el Interventor General de la Comunidad en la que figuren las obligaciones que cumplen los requisitos para financiarse por el mecanismo establecido. Los proveedores que observen que sus facturas no están incluidas en la relación inicial deberán dirigirse a la Comunidad Autónoma para solicitar su inclusión en la certificación individual que remita posteriormente la Comunidad Autónoma.

Al objeto de garantizar la plena eficacia del mecanismo extraordinario de financiación y la necesaria publicidad del mismo frente a terceros, la Intervención General y la Dirección General de Financiación Autonómica, como órganos competentes en materia de intervención - contabilidad y de tesorería, respectivamente, han tenido a bien dictar las siguientes

**INSTRUCCIONES:**

- 1.^a Relaciones iniciales de facturas remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Hasta el 15 de abril la Comunidad Autónoma ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las relaciones iniciales de facturas certificadas, adaptada a las especificaciones técnicas establecidas por dicho Ministerio.

- 2.^a Comprobación por los contratistas de facturas incluidas y confirmación de adhesión de los mismos al mecanismo.

Los contratistas podrán comprobar la inclusión de sus facturas en las relaciones iniciales a partir del día 15 de abril y la comunicación de adhesión al mecanismo entre los días 2 y 22 de mayo ambos inclusive, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Por vía telemática en la plataforma habilitada por la AEAT.

Los contratistas podrán acceder a la aplicación informática de la AEAT mediante firma electrónica, al objeto de comprobación de las facturas incluidas en las relaciones iniciales remitidas por la Comunidad al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Los contratistas que observen que sus facturas no están incluidas en la relación inicial deberán proceder tal como se establece en la instrucción 3.^a de esta Resolución. Debe tenerse en cuenta por el contratista que si ha transmitido el derecho de cobro de la factura figurará en su lugar el cesionario de dicho derecho.

Una vez comprobada la inclusión de sus facturas en la relación inicial deberán indicar la adhesión al mecanismo, debiendo suministrar, mediante acceso con firma electrónica, la siguiente información:

- Aceptación de adhesión al mecanismo.
- Fecha de la aceptación por el contratista o el cesionario.
- Número de cuenta corriente: IBAN y BIC.
- Naturaleza de PYME o Autónomo según la AEAT.

Una vez que los contratistas o cesionarios manifiesten su adhesión al mecanismo la Tesorería excluirá de los pagos ordinarios a los mismos. A tal fin, la Tesorería accederá a la aplicación informática de la AEAT para tener conocimiento de los contratistas o cesionarios que se han acogido al mecanismo.

- b) Contactando con la Tesorería de la Administración General en la Consejería de Economía y Hacienda.

Los contratistas podrán dirigirse a la Tesorería de la Administración General en la Consejería de Economía y Hacienda al objeto de comprobación de las facturas incluidas en las relaciones iniciales remitidas por la Comunidad al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante el Anexo 1 de esta resolución. Los contratistas que observen que sus facturas no están incluidas en las relaciones iniciales deberán proceder tal y como se establece en la instrucción 3.^a de esta resolución.



Una vez comprobada la inclusión de sus facturas en las relaciones iniciales deberán indicar por escrito a la Tesorería la adhesión al mecanismo, debiendo suministrar la información relacionada en el apartado a) anterior, utilizando para ello el modelo de aceptación recogido en el Anexo 2. La Tesorería comunicará esta información por vía telemática y con firma electrónica a la aplicación informática de la AEAT.

Todas las actuaciones de este apartado se efectuarán dentro de los límites legales establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.ª Procedimiento para contratistas cuyas facturas no estén incluidas en las relaciones iniciales.

Los contratistas que comprueben, por cualquiera de los procedimientos descritos en la instrucción 2.ª, que sus facturas no están incluidas en las relaciones iniciales remitidas por la Comunidad al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, podrán solicitar su inclusión mediante el procedimiento de certificación individual contemplado en el apartado 7 del Acuerdo 6/2012, del Consejo de Política Fiscal y Financiera y que es objeto de desarrollo procedimental en esta instrucción.

Para la inclusión en este procedimiento especial el contratista y sus facturas deben cumplir los siguientes requisitos, según lo establecido en el Acuerdo 6/2012:

- El destinatario de la factura debe ser la Administración General (Junta de Extremadura), los organismos autónomos y entes públicos de la Comunidad, así como al resto de entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional.
- Las facturas deben ser vencidas, líquidas y exigibles y la recepción en el registro administrativo de la entidad debe haber tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- Que se trate de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y servicios incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. También se incluirán los conciertos no recogidos en los contratos anteriores en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales.

Si el contratista y las facturas cumplen con los requisitos anteriores, deberá solicitarse la inclusión en el procedimiento mediante la presentación del modelo de solicitud que se incluye en el Anexo 3 de esta Resolución, preferentemente en el Registro Central de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Mérida Paseo de Roma s/n., Módulo A.

La solicitud por parte del contratista de inclusión en el procedimiento de certificación individual implicará la aceptación por parte de éstos de adhesión al mecanismo de pago a proveedores.

La Intervención General remitirá inmediatamente por correo electrónico las solicitudes de certificado individual a los representantes legales de las entidades destinatarias de las facturas, o a los Secretarios Generales de las Consejerías y Secciones Presupuestarias en el caso de la Administración General, al objeto de certificación por éstos del cumplimiento o



no de requisitos, en el plazo de 5 días naturales, en el modelo que se incorpora como Anexo 4. En el caso de certificaciones positivas al certificado se unirá copia de la factura.

Las comunicaciones a Entidades y Consejerías o Secciones se realizarán, salvo comunicación en contrario, con los responsables contables de las Entidades que figuran como tal en el Inventario de Entes de la Comunidad (IECAEX) y con los Jefes de las Oficinas Presupuestarias en el caso de Consejerías y Secciones Presupuestarias.

Si el contratista presentase la solicitud individual en los registros correspondientes a las Entidades o Consejerías y Secciones Presupuestarias, el certificado de cumplimiento de requisitos se expedirá de oficio por los representantes legales de las Entidades o Secretarios Generales y será remitido a la Intervención General en el plazo de 5 días naturales por correo electrónico a la cuenta que se determine. En estos casos, además de la copia de la factura, se adjuntará también copia de la solicitud del contratista.

Con base en dichos certificados la Intervención General resolverá el procedimiento incluyendo al contratista en el procedimiento de certificación individual o rechazando la inclusión en el mismo, utilizando para ello el modelo del Anexo 5. Según establece el Acuerdo 6/2012, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, si transcurridos 15 días naturales desde la presentación de la solicitud del contratista en el registro de la entidad no se hubiera rechazado la solicitud, se entenderá reconocido el derecho de cobro y la inclusión en el procedimiento de certificación individual por silencio positivo en los términos recogidos en la solicitud.

La expedición de los certificados individuales por el Interventor General incluyendo al contratista en el procedimiento de certificación individual, conllevará la contabilización de la obligación pendiente de pago en los sistemas contables de las entidades destinatarias de las facturas, previo cumplimiento de los requisitos legales que procedan.

Las certificaciones individuales solicitadas se incluirán en la aplicación informática de la AEAT entre los días 1 y 8, ambos inclusive, de los meses de mayo y junio, indicando, además de los datos especificados en la instrucción 2.^a, la fecha de solicitud por el contratista y el resultado de dicha solicitud, es decir, aceptación, denegación o no contestación.

Dados los plazos tan cortos establecidos en el Acuerdo para dar respuesta a las solicitudes y el efecto positivo del silencio, los responsables de los registros de las Consejerías y Entidades darán instrucciones a los mismos para dar carácter prioritario a la tramitación de las solicitudes de certificación de los contratistas.

4.^a Rectificación de errores y comprobación final de facturas.

Entre los días 23 de mayo y 8 de junio, ambos inclusive, la Tesorería podrá introducir en la aplicación informática de la AEAT modificaciones para corregir errores, indicar las facturas que finalmente se consideran conflictivas, las facturas que se han pagado a los contratistas y las que están sujetas a procedimientos de embargos, concurso de acreedores u otras incidencias.



5.ª Control financiero del mecanismo extraordinario de pago a los proveedores.

El mecanismo de pago a proveedores será objeto de control financiero en los términos y con el alcance que determine la Intervención General.

Mérida, a 16 de abril de 2012.

El Interventor General,
EDUARDO DELGADO PÉREZ

La Directora General de Financiación Autonómica,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

**ANEXO 1****Solicitud de información de facturas remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el Mecanismo de financiación de pago a proveedores de la Comunidad Autónoma de Extremadura****Datos del solicitante** (contratista o cesionario)

Apellidos y nombre o denominación social del contratista/cesionario....., con NIF, con domicilio social en, provincia de, localidad de; que tiene la naturaleza de.....(PYME/autónomo/Otro: indicar), Teléfono....., Fax.....

Datos relativos al representante (si procede)

Apellidos y nombre..... con NIF.....

SOLICITA:

Relación de las facturas emitidas por el solicitante cuya información ha sido enviada por la Comunidad Autónoma de Extremadura al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el marco del Mecanismo extraordinario de financiación establecido para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, en virtud del Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA.

En, a..... dede 2012

(Firma)

Nombre y Apellidos

A la Tesorería de la Administración General. Consejería de Economía y Hacienda

Paseo de Roma s/n, 06.800 Mérida (Badajoz)

FAX 924005417

Teléfono de información 924006353 (Opción 1)

Protección de datos.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario, y, en su caso, de los que se recaben en la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte de la Tesorería para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, Tesorería, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida.



ANEXO 2

Comunicación de adhesión al mecanismo de pago a proveedores establecido en el Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA, a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Datos del solicitante (contratista o cesionario)

Apellidos y nombre o denominación social del contratista/cesionario....., con NIF, con domicilio social en, provincia de, localidad de; que tiene la naturaleza de.....(PYME/autónomo/Otro: indicar),

Datos relativos al representante (si procede)

Apellidos y nombre..... con NIF.....

COMUNICA:

Que, comprobados los datos de mi empresa según la instrucción 2ª de la Resolución conjunta de la Intervención General y de la Dirección General de Financiación Autonómica, de 16 de abril de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de pago a proveedores establecido en el Acuerdo 6/2012 del CPFFCA, **ACEPTO** mi adhesión al mecanismo de pago a proveedores establecido en el citado Acuerdo 6/2012.

A tal fin, se comunican los siguientes datos de domiciliación bancaria:

ENTIDAD BANCARIA					DIRECCIÓN									
IBAN:														
			Banco			Sucursal			D.C.		nº de cuenta			
Código BIC:														

En....., a.....de.....de 2012.

Fecha de solicitud (entrada en el registro):.....

Firma:.....

Nombre y apellidos:.....

**A la Tesorería de la Administración General. Consejería de Economía y Hacienda
Paseo de Roma s/n, 06.800 Mérida (Badajoz)
FAX 924005417 Teléfono de información 924006353 (Opción 1)**

Protección de datos.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario, y, en su caso, de los que se recaben en la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte de la Tesorería para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El contratista o cesionario autoriza a la Tesorería a ceder estos datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a efectos de completar su gestión. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, Tesorería, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida.

**ANEXO 3****Solicitud de certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura****Datos del solicitante** (contratista)

Apellidos y nombre o denominación social del contratista....., con NIF , con domicilio social en , provincia de , localidad de ; que tiene la naturaleza de.....(PYME/autónomo/Otro: indicar),

Datos relativos al representante (si procede)

Apellidos y nombre..... con NIF.....

SOLICITA:

La expedición por el Interventor General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de un certificado con los efectos previstos en el apartado 7 del Acuerdo del CPFFCA de 6 de marzo de 2012, por el que fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las comunidades autónomas, donde se reconozca la existencia de las obligaciones pendientes de pago a continuación identificadas:

Nº Identificativo de la Factura (1)	Importe de la obligación pendiente de pago (2)	Fecha de entrada en el registro administrativo (dd/mm/aaaa) (3)	Lugar de presentación de la factura (4)	Exigibilidad ante Tribunales de Justicia (5)	Existencia de acuerdo de cancelación fraccionada (6)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(1) Se recogerán todas las facturas por las que se pretenda la emisión de una certificación única por parte de la comunidad autónoma. Se adjuntará copia de las mismas.

(2) Importe del principal (en euros) (Incluido IVA, o en su caso, IGIC)

(3) Deberá ser anterior al 1 de enero de 2012

(4) Esta información no forma parte de la que se registra en la aplicación informática centralizada habilitada por la AEAT

(5) Se indicará SÍ o NO, y, además, en el primer caso la fecha de la reclamación (formato: dd/mm/aaaa) que deberá ser anterior a 1 de enero de 2012

(6) Se indicará SÍ o NO. En el primer caso se incluirá el importe pendiente de pago y un anexo con el siguiente detalle de vencimientos hasta 31 de diciembre de 2012:

Vencimientos hasta el 31/12/2012 (*):

Nº Identificativo Factura	Fecha	Cuantía (en euros)

(*) Añadir tantos vencimientos parciales como fueran necesarios)



A los efectos de cobro, informo de los siguientes datos de domiciliación bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	DIRECCIÓN
------------------	-----------

IBAN:

		Banco	Sucursal	D.C.	nº de cuenta

Código BIC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Se adjunta copia de las facturas arriba mencionadas.

A los efectos de notificación el solicitante señala como medio preferente (escrito/ correo electrónico/ fax/ otro: indicar) y como lugar de notificación

En....., a.....de.....de 2012.

Fecha de solicitud (entrada en el registro):.....

Firma:.....

Nombre y apellidos:.....

**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PASEO DE ROMA S/N 06.800 MÉRIDA (BADAJOZ)**

La presente solicitud contiene datos de carácter personal, que forman parte de un fichero titularidad de la Consejería de Economía y Hacienda (Tesorería). El interesado autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente, con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, cederlos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a efectos de completar su gestión.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda (Tesorería).

**ANEXO 4****Certificado del Representante legal de la Entidad / Secretario General de la
Consejería/Sección Presupuestaria de reconocimiento de la existencia de obligaciones
pendientes de pago a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

EN CASO DE ENTIDADES:

D/D^aen condición de (*denominación del cargo en la entidad*) y
como representante legal de (*denominación de la entidad*),

EN CASO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

D/D^a, Secretario/a General de
..... (*denominación de Consejería
o Sección Presupuestaria*)A la vista de la solicitud de certificado individual de reconocimiento de deudas del siguiente
contratista

- Código o número de identificación fiscal:.....
- Apellidos y nombre o denominación social:
- Domicilio social:

Por las facturas que se relacionan seguidamente:

Nº Identificativo de la Factura (1)	Importe de la obligación pendiente de pago (2)	Fecha de entrada en el registro administrativo (dd/mm/aaaa) (3)	Lugar de presentación de la factura (4)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

(1) *Se recogerán todas las facturas por las que el contratista ha solicitado certificado de reconocimiento de deudas.*(2) *Importe del principal (en euros) (Incluido IVA).*(3) *Deberá ser anterior al 1 de enero de 2012*(4) *Registro de la Entidad/Consejería o Sección presupuestaria en la que se presentó la factura.*A los efectos previstos en el Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el
que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a
los proveedores de las comunidades autónomas,

**CERTIFICA**

EN CASO DE CERTIFICACIÓN POSITIVA O ESTIMATORIA

Primero. Que la/s factura/s, factura/s rectificativa/s o solicitud/es de pago equivalentes, que a continuación se detalla/n cumple/n con los requisitos exigidos en el apartado 2 del Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Nº Identificativo de la Factura (1)	Importe de la obligación pendiente de pago (2)	Fecha de entrada en el registro administrativo (dd/mm/aaaa) (3)	Exigibilidad ante Tribunales de Justicia (4)	Existencia de acuerdo de cancelación fraccionada (5)	Contabilización de la factura (6)	Ejercicio de contabilización (7)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(1) Se recogerán todas las facturas por las que se pretenda la emisión de una certificación positiva o estimatoria.

(2) Importe del principal (en euros) (Incluido IVA)

(3) Deberá ser anterior al 1 de enero de 2012

(4) Se indicará SÍ o NO, y, además, en el primer caso la fecha de la reclamación (formato: dd/mm/aaaa) que deberá ser anterior a 1 de enero de 2012

(5) Se indicará SÍ o NO. En el primer caso se incluirá el importe pendiente de pago y un anexo con el siguiente detalle de vencimientos hasta 31 de diciembre de 2012:

Vencimientos hasta el 31/12/2012 (*):

Nº identificativo Factura	Fecha	Cuantía (en euros)

(*) Añadir tantos vencimientos parciales como fueran necesarios)

(6) Se completará con 1 carácter. Indica el estado de contabilización de la factura en el sistema contable oficial de la entidad:

P: Contabilizada

C: Contabilizada y no aplicada a presupuesto (Cuenta 409). Solo en el caso de entidades con presupuesto limitativo.

N: No contabilizada con anterioridad

(7) Se completará con el año, en formato 4 dígitos. Puede tomar los siguientes valores, dependiendo del campo anterior, Contabilización de la factura:

Si Contabilización es P, esta fecha es el año del presupuesto o ejercicio en que se aplicó.

Si Contabilización es C, esta fecha es el año de su contabilización.

Si Contabilización es N, esta fecha estará vacía o será ignorada.

Segundo : Que se debe ESTIMAR la emisión de certificado individual de reconocimiento de deudas por parte del Interventor General y la inclusión en el mecanismo extraordinario de pago a proveedores del Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

**CERTIFICA****EN CASO DE CERTIFICACIÓN NEGATIVA O DESESTIMATORIA**

Primero. Que la/s factura/s, factura/s rectificativa/s o solicitud/es de pago equivalentes, que a continuación se detalla/n NO cumple/n con los requisitos exigidos en el apartado 2 del Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Nº Identificativo de la Factura (1)	Importe de la obligación pendiente de pago (2)
(...)	(...)
(...)	(...)

(1) Se recogerán todas las facturas por las que se pretenda la emisión de una certificación negativa o desestimatoria.

(2) Importe del principal (en euros) (Incluido IVA)

Por los siguientes motivos:

Motivación en cada factura conforme al artículo 54.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo : Que se debe DESESTIMAR la emisión de certificado individual de reconocimiento de deudas por parte del Interventor General y la inclusión en el mecanismo extraordinario de pago a proveedores del Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Fecha y lugar:.....

Firma:.....

Nombre y apellidos:.....

NOTA. Si el contratista ha presentado la solicitud de reconocimiento de obligaciones en el registro de la Entidad o Consejería, se adjuntará a este certificado (tanto estimatorio como desestimatorio) copia de dicha solicitud y copia de las facturas que acompañan a la solicitud.

**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PASEO DE ROMA S/N 06.800 MÉRIDA (BADAJOZ)**

**ANEXO 5****Modelo de certificado de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

D. Eduardo Delgado Pérez en condición de Interventor General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos previstos en el Acuerdo del CPFFCA de 6 de marzo de 2012, por el que fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las comunidades autónomas,

CERTIFICA:

Primero. Que la/s facturas, factura/s rectificativa/s o solicitud/es de pago equivalentes, que a continuación se detalla/n cumple/n con los requisitos exigidos en el apartado 2 del Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Segundo: Que conforme al procedimiento establecido en desarrollo del Acuerdo del CPFFCA de 6 de marzo de 2012, los datos identificativos de la/s facturas, factura/s rectificativa/s o solicitud/es de pago equivalentes citadas son las siguientes:

a) Datos de identificación del contratista:

- Código o número de identificación fiscal:.....
- Apellidos y nombre o denominación social:
- Domicilio social:
- Naturaleza de la empresa:..... (PYME/Autónomo/Otro)

b) Datos de identificación de las obligaciones pendientes de pago:

Nº Identificativo de la Factura (1)	Importe de la obligación pendiente de pago (2)	Fecha de entrada en el registro administrativo (dd/mm/aaaa) (3)	Exigibilidad ante Tribunales de Justicia (4)	Existencia de acuerdo de cancelación fraccionada (5)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(1) Se recogerán todas las facturas por las que se pretenda la emisión de una certificación positiva o estimatoria.

(2) Importe del principal (en euros) (Incluido IVA)

(3) Deberá ser anterior al 1 de enero de 2012

(4) Se indicará SÍ o NO, y, además, en el primer caso la fecha de la reclamación (formato: dd/mm/aaaa) que deberá ser anterior a 1 de enero de 2012.



(5) Se indicará *SÍ* o *NO*. En el primer caso se incluirá el importe pendiente de pago y un anexo con el siguiente detalle de vencimientos hasta 31 de diciembre de 2012:

Vencimientos hasta el 31/12/2012 (*):

Nº identificativo Factura	Fecha	Cuantía (en euros)

(*) Añadir tantos vencimientos parciales como fueran necesarios)

En Mérida, a de de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL

FDO: EDUARDO DELGADO PÉREZ





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación y puesta en marcha de un centro de recogida, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje, promovida por D. Faustino Martín Martín, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2012060523)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de julio de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto para la instalación y puesta en marcha de un centro de recogida, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje promovido por Faustino Martín Martín en el término municipal de Navalmoral de la Mata, con NIF 7017403B.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1) del Anexo VI y del Anexo II de la Ley 5/2010 y del Decreto 81/2011, respectivamente, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V".

La actividad se ubica en la Carretera del Cementerio, 27, Zona 4 Industrial de Navalmoral de la Mata (Cáceres); en una superficie de 2.058 m², de los cuales serán ocupados 1.514,45 m².

Tercero. Mediante escrito de 17 de noviembre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 17 de noviembre de 2011 que se publicó en el DOE n.º 230, de 30 de noviembre. Dentro del periodo de información pública no se ha recibido alegación alguna.

Quinto. En el expediente consta informe del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de fecha 15 de abril de 2011, relativo a la compatibilidad urbanística de las instalaciones con el



planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b) del Decreto 81/2011.

Sexto. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 23 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata remitió informe a la DGMA con las consideraciones relativas al proyecto en cuestión, las cuales se han considerado en su evaluación.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 27 de febrero de 2012 a Faustino Martín Martín, y al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la en la categoría 9.1 del Anexo VI y del Anexo II de la Ley 5/2010 y del Decreto 81/2011, respectivamente, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Faustino Martín Martín, para la instalación y puesta en marcha de un centro de recogida, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje referida en el Anexo I en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que



en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/114.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza el centro de recogida, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje de los siguientes residuos:

— Residuos no peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER(1)
Cobre, bronce, latón	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	17 04 01
Aluminio		17 04 02
Plomo		17 04 03
Zinc		17 04 04
Hierro y acero.		17 04 05
Estaño		17 04 06
Metales mezclados.		17 04 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R5, R7, R12, R13 relativas a "Reciclado o recuperación de otras materias", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. La instalación será de acceso restringido y, por lo tanto, estará vallada o cerrada en todo su perímetro. La zona destinada específicamente al almacenamiento estará aislada de las demás dependencias de la instalación.
4. El almacenamiento de los residuos no peligrosos no podrá superar el plazo de 1 año ni una cantidad de la capacidad anual autorizada de tratamiento.
5. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en el apartado a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

Dentro de este procedimiento deberá indicarse la cantidad y peso de los residuos gestionados y, según proceda en cada caso, con indicación de la categoría, origen y destino, residuos destinados a reciclado y otras formas de valorización, medio de transporte y métodos empleados para el reciclado u otras formas de valorización.

7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, según lo establecido en el artículo 105 apartado 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La fianza será por valor del 5% del total del proyecto.

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

8. La fianza referida en el punto anterior, se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
9. La instalación dispondrá de las medidas de prevención de los riesgos de incendios correspondientes según lo establecido en la normativa en vigor sobre protección de incendios, así como de las medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para la prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.
10. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.
11. La industria estará dividida en calles o viales transitables que permitan circular y actuar desde ellos y aislar las zonas en las que se origine algún incidente o accidente.
12. La instalación estará dotada de accesos adecuados para permitir la circulación de vehículos pesados.
13. La zona específica de almacenamiento de los residuos estará compartimentada en celdas o módulos independientes.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

La solicitud de AAU no recoge la generación de residuo alguno. No obstante, en caso de la generación de cualquier residuo, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:



- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
- c) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones del centro de recogida, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

- 1. El suelo de la zona de almacenamiento, accesos y viales estará, al menos, debidamente compactado y acondicionado para realizar su función específica en las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.
- 2. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
 - b) Una red de recogida de derrames en las zonas no cubiertas de la instalación. Estas aguas serán dirigidas a la red de saneamiento de Navalmoral de la Mata, previo paso por una arqueta de separación de grasas e hidrocarburos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

- 1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Zona de trabajo	90

- 2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad los siguientes valores máximos.

Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo, dB(A)
Periodo día	70
Periodo tarde	70
Periodo noche	55

El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de neumáticos fuera de uso realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los neumáticos fuera de uso.
 - b) Número y tipo de neumáticos fuera de uso tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.



- d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. En el primer trimestre de cada año, se remitirá a la DGMA un informe resumen en el que figuren, los datos del registro documental en relación con las cantidades de neumáticos fuera de uso y de los materiales procedentes de estos que hayan estimado en el año anterior.
3. La documentación referida en el apartado a) estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

6. En su caso, el titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
 - i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.



- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
Enrique Julián Fuentes

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad: Centro de recogida, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje.

La actividad se proyecta a cielo abierto, contando con diferentes zonas para los distintos tipos de metales a almacenar.



La solera tanto de las calles como de la zona de almacenamiento de metales se proyecta en hormigón.

Ubicación: La actividad se ubica en la Carretera del Cementerio, 27, en suelo industrial del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres) en una superficie de 2.058 m², de los cuales serán ocupados 1.514,45 m².

Infraestructuras

- Zona de entrada/salida de vehículos (superficie 256,40 m²).
- Zona de almacenamiento hierro y acero (superficie 160,80 m²).
- Almacenamiento metales mezclados (97,30 m²).
- Almacenamiento aluminio (97,30 m²).
- Almacenamiento cobre, bronce y latón (40,85 m²).
- Almacenamiento plomo, zinc y estaño (35,90 m²).
- Descarga y clasificación de residuos (228,8 m²).
- Almacenamiento chatarra (297,6 m²).
- Prensado chatarra (191,3 m²).
- Rampa (158,5 m²).

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo, promovida por D.^a Inmaculada Díaz Bravo, en el término municipal de Coria. (2012060520)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de octubre de 2011 tiene entrada en el Ayuntamiento de Coria, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de instalación de explotación avícola de cebo ubicada en el término municipal de Coria (Cáceres) promovido por D.^a Inmaculada Díaz Bravo, con NIF n.º 28940501-S.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 1.1.b) del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.1.b) del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el paraje denominado "El Sierro", en el término municipal de Coria (Cáceres), y más concretamente en la parcela 279 del polígono 4 con una superficie total de 6,1737 hectáreas.

Tercero. La explotación avícola de cebo cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 13 de febrero de 2012, dicho informe se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 13 de diciembre de 2011 que se publicó en el DOE n.º 19, de 30 de enero de 2012. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el arquitecto municipal del Ayuntamiento de Coria emite, con fecha 21 de noviembre de 2011, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme a lo establecido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 21.b) del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 13 de diciembre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Coria copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



El Ayuntamiento de Coria, certifica con fecha de 10 de enero de 2012 haber promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas, no habiéndose presentado escritos de alegaciones u observaciones por parte de vecinos o comunidad de propietarios.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 6 de marzo de 2012 a D.^a Inmaculada Díaz Bravo y al Ayuntamiento de Coria con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, no habiendo hecho uso del referido trámite.

Octavo. Con fecha 27 de marzo de 2012, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 y la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D.^a Inmaculada Díaz Bravo, para la instalación de una explotación avícola de cebo, ubicada en el término municipal de Coria (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las



prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola es el AAU 11/197.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevarán a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado o mediante gestor autorizado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 240 m³/año, que suponen unos 4.400 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieran producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 32,87 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de seca-

no. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos generados en esta actividad fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 25,88 ha de regadío o 55 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

- A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	18 02 01
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	15 02 03

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento (CE) n.º 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instala-

ción no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, nave de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Nave de engorde, durante las tareas de limpieza de la misma tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.



- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total de almacenamiento de 9,6 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el



Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
3. El tanque de almacenamiento de propano deberá cumplir con la ITC-ICG 03, relativa a instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

4. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y ca-



lidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de marzo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar seis ciclos de 20.000 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un día de vida y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado de entre 2 y 2,2 Kg., momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote.

La actividad se llevará a cabo en el paraje denominado "El Sierro", en el término municipal de Coria (Cáceres), y más concretamente en la parcela 279 del polígono 4 con una superficie total de 6,1737 hectáreas.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicará la nave de engorde:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Nave de engorde	710460	4432400

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 1.760,51 m² de superficie útil de nueva ejecución, donde se engordarán los pollos. Las naves estarán proyectadas mediante estructura de pórticos metálicos, cubierta de chapas de acero galvanizada prelacada, cerramiento a base de panel tipo sandwich con aislamiento interior sobre muro de hormigón armado y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación que-



dará resuelto mediante la construcción de ventanales corridos con mallas metálicas anti-pajarrera dotadas de persianas abatibles de poliéster.

- Sala de cuadro de mando, protección y control de 11,88 m² de superficie útil ubicado en un lateral de la nave de engorde.
- Almacén ubicado en el frontal de la nave de engorde de 14,43 m² de superficie útil.
- La explotación contará con un lazareto de 10 m².
- Vestuario.
- Sistema de calefacción compuesto por 4 generadores de gas propano con una potencia calorífica unitaria de 59.340 Kcal/h.
- Sistema de ventilación compuesto por 8 ventiladores reversibles de 43.000 m³/h.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 9,6 m³.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de al menos 32,87 m³. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada de la nave.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y 2 silos de 21,25 m³ de capacidad unitario.
- Depósito de gas.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

Expediente: IA11/2222

Actividad: Explotación avícola.

Solicitante: Ayuntamiento de Coria.

Promotor: Inmaculada Díaz Bravo.

Breve descripción del proyecto o actividad:



- Este informe se realiza para la instalación de una explotación avícola con una capacidad final de 20.000 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 279 del polígono 4 del término municipal de Coria, conforme a lo establecido en el presente informe.
- Se construirá una nave de 1.800 m² y las instalaciones complementarias como sala de control, almacén, lazareto, estercolero, vestuario, silos de alimentos, depósito de agua, instalación de calefacción, pediluvio, vado sanitario y fosa de lixiviados.

Medidas de protección del Documento Ambiental:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental presentado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente de Medio Ambiente de la zona, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:
 1. Retirar el substrato edáfico antes del comienzo de las obras para su utilización en las labores de restauración definitivas.
 2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.
 3. Se dispondrá de una fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes del lavado de las instalaciones. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas.
 4. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
 5. Se dispondrá de un sistema de saneamiento independiente en caso de instalar aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.
 6. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona, pro-



cediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado: El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados que se generen en esta explotación avícola se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. La instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el Real Decreto 261/1996, de 26 de febrero, (BOE n.º 61, de 11 de marzo), por lo que se incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 91/676/CEE y en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por Orden de 24 de noviembre de 1998 (DOE 141, de 10 de diciembre), de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles sólidos, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto y fertilizantes con contenido en nitrógeno).

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observa-



rá que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

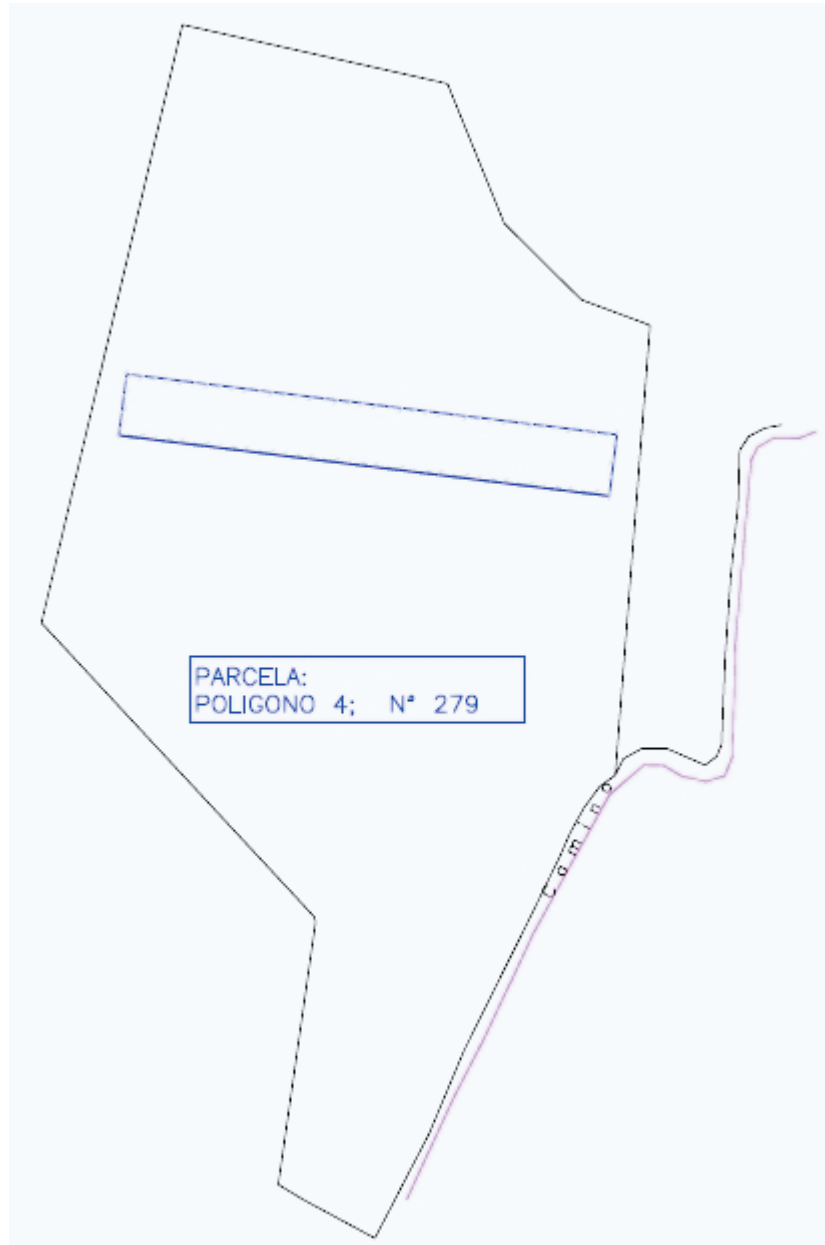
1. Para el seguimiento de la actividad, se llevará a cabo un programa de vigilancia ambiental anual por parte del promotor. Dicho programa deberá contener la siguiente documentación:
 - Informe del seguimiento de las medidas preventivas y correctoras del presente informe.
 - Seguimiento de los residuos y subproductos producidos mediante un Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola y una evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.



2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Condiciones complementarias:
1. Deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes en el caso de que exista vertido de aguas residuales.
 2. En caso necesario, el cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
 3. Para la poda, tala o arranque de arbolado se deberá solicitar y conceder la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
 4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
 5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
 6. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
 7. Se comunicará la fecha de finalización de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
 8. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
 9. El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
 10. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.



ANEXO GRÁFICO



...





RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de un taller especializado en reciclado de ordenadores portátiles, promovido por Inforeparex, SL, en el término municipal de Badajoz. (2012060522)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de agosto de 2011 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de taller especializado en reciclado de ordenadores portátiles, promovido por Inforeparex, SL, en el término municipal de Badajoz, con domicilio social en c/ Francisco Guerra, 10, local 1, de la citada localidad y CIF: B-06444723.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.", la actividad está sometida a la autorización ambiental unificada.

La instalación industrial se ubicará en el término municipal de Badajoz 06011 (Badajoz), concretamente en c/ Francisco Guerra 10, local 1. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. Previa solicitud del interesado al Ayuntamiento de Badajoz, este emite con fecha 21 de diciembre de 2010, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 9 de noviembre de 2011 que se publicó en el DOE n.º 235, de 9 de diciembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Mediante escrito de 10 de noviembre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía remitió al Ayuntamiento de Badajoz copia del expediente de solicitud de AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Sexto. Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2012, el Ayuntamiento de Badajoz emite informe favorable, conforme al artículo 7, del Decreto 81/2011, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 24 de enero de 2012 a Inforeparex, SL, y al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I."

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en su Anexo VI.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Inforeparex, SL, para la ejecución y puesta en funcionamiento de un taller especializado en reciclado de ordenadores portátiles, ubicado en el término municipal de Badajoz (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente del proyecto es el AAU 11/127.



a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima por unidad de producción
RESIDUOS PELIGROSOS			
Proceso productivo	Baterías de Ion Litio	160605	20 kg/año
Proceso Productivo	Elementos plásticos.	160119	10 kg/año
Proceso Productivo	Semiconductores.	160216	5 kg/año
Proceso Productivo	Elementos metálicos.	160118	10 kg/año

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
4. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.

b) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos directos al dominio público hidráulico.
2. Las aguas procedentes de la red de saneamiento se evacuaran a través de la red de saneamiento municipal, previa autorización de vertidos, otorgada por el Ayuntamiento de Badajoz.

c) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El complejo industrial consta de tres focos significativos de emisión de ruido y vibraciones detallados en la siguiente tabla.

IDENTIFICACIÓN* DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES			
Nº	Denominación	Modelo	Nivel de emisión
FIJOS			
1	Local	Operaciones manuales.	80 dB(A)



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

d) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

e) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos.

f) Vigilancia y seguimiento

f.1) Prescripciones generales.

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las nor-



mas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
4. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:
 - a) La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado f.2.
 - b) Los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, de libro de registro referido en el apartado f.2.

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medio propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

- c) Información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

f.2) Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.



2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
4. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años.
5. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las mejores técnicas disponibles (MTD).

f.3) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

g) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las per-

sonas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado g.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones.
5. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

h) Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquéllas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de la titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de marzo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un taller especializado en reciclado de ordenadores portátiles. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 9.1. Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Entrada exterior: 1,83 m².
- Administración: 24,21 m².
- Aseo: 3,04 m².
- Taller: 63,26 m².
- Almacén (incluido en el taller): 20,80 m².
- Superficie útil: 90,51: m².



ANEXO II

INFORME URBANÍSTICO:



Ayuntamiento de Badajoz

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE URBANISMO

Ref.: E.R.

Nº. Expte.: 36.614/10

INFOREPAREX, S.L.
C/. Francisco Guerra nº 10, Local 1
BADAJOS

Visto el escrito presentado por INFOREPAREX, S.L., por el que SOLICITA COMPATIBILIDAD de USO, para TALLER especializado en reciclado de ORDENADORES PORTÁTILES, en C/. Francisco Guerra nº 10, Local 1, de Badajoz, el Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha 21 de Diciembre de 2.010, decretó se le traslade el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Control y Disciplina Urbanística, que dice lo siguiente:

“La actividad a desarrollar es la de **taller especializado en reciclado de ordenadores portátiles**, quedando incluido dentro del Plan General Municipal como “Taller Artesanal” (ILT), siendo “aquel uso industrial limpio cuya superficie edificable destinado a usos de producción artesanal y las actividades de reparación y tratamiento de bienes de consumo, no superando los 200 m2 construidos, es uso distinto al característico de la parcela”.

“En la ficha de compatibilidades de uso, el Taller Artesanal se pretende ubicar en un edificio Residencial Colectivo con Local (RCL), considerándose COMPATIBLE URBANÍSTICAMENTE.”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, rogando firme el adjunto duplicado.

Badajoz, a 21 de Diciembre de 2.010.

EL SECRETARIO GENERAL.-

Fdo.: Mario Hermida Ferrer.-

AYUNTAMIENTO DE
BADAJOZ - Registro General

Salida Nº: 201010000028083
23/12/2010 09:52:57



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 347/2011. (2012060529)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.^a Elena M.^a Esquivel Nestal solicitó formar parte de la lista de espera de personal laboral temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial.

Segundo. Mediante Resolución de 12 de agosto de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, interponiendo contra ella recurso potestativo de reposición el 5 de septiembre de 2011, por considerar que no se le han computado los puntos correspondientes a los apartados A1+B y D1+D2. Dicho recurso fue desestimado por silencio administrativo.

Tercero. D.^a Elena M.^a Esquivel Nestal interpuso contra la citada Resolución de 12 de agosto de 2011, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, tramitado por el procedimiento abreviado número 347/2011, sobre el cual recayó sentencia estimada parcialmente, número 233/2011, de fecha 29 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. La Sentencia n.º 233/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Elena M.^a Esquivel Nestal contra la Resolución de 12 de agosto de 2011, con el siguiente fallo:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D.^a Elena M.^a Esquivel Nestal, contra la Resolución que obra en el encauzamiento, debo acordar y acuerdo reconocerle a la actora el derecho a que le sea valorado el período transcurrido en situación de excedencia por cuidado de hijos, con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento, desestimando el resto de las pretensiones formuladas en la demanda”.



La Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto,

RESUELVE:

Otorgar a la recurrente, una puntuación de 1,20 puntos por el período transcurrido en situación de excedencia por cuidado de hijos en las listas de espera de cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, alcanzando de esta forma la puntuación máxima total de 9,60 puntos, de acuerdo con el apartado primero de las notas aclaratorias para el criterio de valoración y acreditación de méritos (Anexo V).

Mérida, a 23 de marzo de 2012.

La Presidenta del EPESEC
El Jefe de Unidad de Gestión de Servicios Complementarios,
(PA Resolución de 15/11/2011),
GONZALO VELASCO BERNARDO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 54/2012 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2012060530)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 54/2012, promovido por Vicenta Romero Magariño, Fidela Martín García, María Jesús Polo Conejero, Puerto Pérez Serrano y María Fe Plata Herrero frente al incumplimiento por parte del Servicio Extremeño de Salud del Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, UGT, CSI-CSIF, CCOO y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 27 de marzo de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 59/2012 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2012060528)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 59/2012, promovido por Concepción Romero Márquez contra la Resolución de 13 de enero de 2012 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 25 de octubre de 2011 de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 29 de marzo de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 99/11, en materia de comercio. (2012081167)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 21 de febrero de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Manuel Caballero Corcobado.

Último domicilio conocido: C/ Olivo n.º 2 de Badajoz.

Expediente n.º: CI 99/11 seguido por los siguientes hechos: ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j)

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 14 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia", en el término municipal de Coria. (2012081056)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, con fecha 14 de marzo de 2012, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia", tramo desde la salida de la zona urbana de Coria a la Ermita de Argeme, por el término municipal de Coria (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 17 de mayo de 2012, en la Ermita de Nuestra Señora de Argeme.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, para ello se adjunta Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DE CASAS DE DON GÓMEZ AL CAMINO DE PLASENCIA"

POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
TM CORIA			
6/247	M. ^a Dolores Gutiérrez Serradilla	Plza. Paz, n.º 2	Coria (Cáceres)
6/246	M. ^a Rosario Gutiérrez Serradilla	Plza. Paz, s/n.	Coria (Cáceres)
6/245	M. ^a José Gutiérrez Serradilla	Plza. Paz, s/n.	Coria (Cáceres)
6/244	Emilia Gutiérrez Serradilla	Plza. Paz, n.º 3	Coria (Cáceres)
6/100	Salvador Mínguez Sanz	Avda. del Mar n.º 10	Castellón de la Plana
6/226	Atilano Bernardo González		
6/96	Hnos. Álvarez Martín CB	Avda. Monseñor Riberi, n.º 17	Coria (Cáceres)
6/79	M. ^a Mercedes Pulido García	C/ Iris, n.º 31	Algeciras (Cádiz)
6/78	Ayto. de Coria	C/ San Pedro, n.º 1	Coria (Cáceres)



POLÍGONO/PARCELA			
CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
TM CORIA			
6/77	Aureliano Duarte Parro	C/ Santa Máxima, n.º 22	Coria (Cáceres)
6/223	Gregorio Serrano González	C/ Panamá, n.º 4	Coria (Cáceres)
6/222	Porfirio Hernández Sánchez	C/ Agua, n.º 17	Coria (Cáceres)
6/221	Victoriano Téllez Martín	Plza. Paz, n.º 3.º D	Coria (Cáceres)
6/220	Ignacio Domínguez Valiente	Avda. Extremadura, n.º 6-1.º C	Coria (Cáceres)
6/219	Rafael Seco González	Plza. Polvorista, n.º 7-2.º B	Puerto de Sta, María (Cádiz)
6/218	Joaquín Rodríguez Alcón	C/ Alfonso VII, n.º 1	Coria (Cáceres)
6/217	Pedro Domínguez Vivas	Plza. Paz, n.º 1 2º-3	Coria (Cáceres)
6/75	Laureano Pérez Montero	C/ La Corredera, n.º 21	Coria (Cáceres)
6/74	Blas Luis Mateos Blanco	C/ Puerto Rico, n.º 3-1.º B	Coria (Cáceres)
6/60 y			
61, 62	Laureano Pérez Montero	C/ La Corredera, n.º 21	Coria (Cáceres)
6/270	Atanasio Sánchez Palos	C/ del Guijo, n.º 7	Coria (Cáceres)
6/269	Juan Sánchez Rodríguez	C/ Muralla, n.º 8	Coria (Cáceres)
6/243	José Luis Miguel Gil	Avda. de la Bondad n.º 2 Pl. 10 Pt A	Cáceres (Cáceres)
6/68	Rafael Sánchez Rodríguez y otros	C/ Beteluri, n.º 5-2.º A	Baracaldo (Vizcaya)
6/64	Luis Gañán Gutiérrez y Hnos.	C/ Albarracín, n.º 1 Pta. 23	Boadilla del Monte (Madrid)
6/249	Florencio Bellanco Sánchez	Pza. de San Juan n.º 1	Coria (Cáceres)
6/55	Julián Sánchez Clemente	Avda. Virgen de Argeme, n.º 10	Coria (Cáceres)
6/50	Carmen Delgado Clemente	C/ José Antonio n.º 5	Coria (Cáceres)
6/51	Adrián Pizarro Díaz	C/ Calvo Sotelo, n.º 49	Coria (Cáceres)
6/52	Juliana García González	Avda. Sierra de Gata, n.º 19	Coria (Cáceres)
6/282	Ayuntamiento de Coria	Plza. De San Pedro n.º 1	Coria (Cáceres)
6/285	M.ª del Carmen Pizarro Rodríguez	C/ Los Carros n.º 1	Coria (Cáceres)
6/286, 290	José María Pizarro Díaz	C/ La Luna n.º 39 Pl3	Valladolid
7/117	Esteban Delgado Ortíz	Avda. Virgen de Argeme, n.º 47	Coria (Cáceres)
7/50	Juan José García Naveiro	C/ Colombia, n.º 16	Coria (Cáceres)
7/115	Hilario Alfonso Domínguez	Avda. París, n.º 19-1.ºA	Cáceres
7/110	Hilario Alfonso Domínguez	Avda. París, n.º 19-1.ºA	Cáceres
7/114, 115	Hilario Alfonso Domínguez	Avda. París, n.º 19-1.ºA	Cáceres
7/111	Hilario Alfonso Domínguez	Avda. París, n.º 19-1.ºA	Cáceres
7/113	M.ª del Pilar Moyano García y otros	C/ Ceclavín, s/n.	Coria (Cáceres)



POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL TM CORIA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
7/112	Ernesto Moyano García	C/ Guijo, n.º 24	Coria (Cáceres)
7/92	Manuel Sánchez Gutiérrez	Apdo. de Correos, n.º 83	Coria (Cáceres)
7/93	Manuel Sánchez Gutiérrez	Apdo. de Correos, n.º 83	Coria (Cáceres)
7/85	Encarnación García García	Pª de Extremadura, n.º 22-2.º	Coria (Cáceres)
7/84	Encarnación García García	Pª de Extremadura, n.º 22-2.º	Coria (Cáceres)
7/80	Eleuterio Martín Martín	C/ Duque Alba, n.º 17	Coria (Cáceres)
7/79	Eleuterio Martín Martín	C/ Duque Alba, n.º 17	Coria (Cáceres)
7/74	Máximo Naveiro Martín	C/ Bernardino de Coria, n.º 6	Coria (Cáceres)
7/71	Emiliano Iglesias Garrido	C/ Alcalde Francisco Lomo n.º 18	Coria (Cáceres)
7/56	Carlos Pablo Santibáñez	C/ La Corredera, n.º 18	Coria (Cáceres)
7/55	Elena Pablo Saenz Cruz	C/ Taquígrafo Serra n.º 1 Pl3 Pt2	Barcelona
7/52	Juan José García Naveiro	C/ Colombia, n.º 16	Coria (Cáceres)
7/51	Juan José García Naveiro	C/ Colombia, n.º 16	Coria (Cáceres)
7/50	Juan José García Naveiro	C/ Colombia, n.º 16	Coria (Cáceres)
7/234	Ángeles del Carmen Pablo Saenz	Avda. Virgen de Argeme n.º 17	Coria (Cáceres)
14/5	Juan José García Naveiro	C/ Colombia, n.º 16	Coria (Cáceres)
14/6	César Uriarte López y otros	C/ Francisco Silver, n.º 44-3.º B	Madrid
14/7	Cofradía de Nuestra Sra. de Argeme	Apdo. de Correos 130	Coria (Cáceres)
14/8	Cofradía de Nuestra Sra. de Argeme	Apdo. de Correos 130	Coria (Cáceres)
10/58	Cofradía de Nuestra Sra. de Argeme	Apdo. de Correos 130	Coria (Cáceres)
10/56	Alfonso Carlos Uriarte López y otros	C/ Salesianos, n.º 5-3.º F	Badajoz
10/108	Rafael Barriocanal Escribano	C/ Balbina Valverde, n.º 17-4.º A	Madrid

•••

ANUNCIO de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 088/11-M, en materia de montes. (2012081069)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General del Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 19 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

Expediente: 088/11-M

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Juan Manuel Pérez Palacios.

Último domicilio conocido: C/ Vergel, 45, de Oliva de la Frontera.

Hechos: Poda en 12 alcornoques fuera de plazo y sin autorización en el monte (paraje "Camino de Zahínos", del término municipal de Oliva de la Frontera.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: Examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Badajoz sito en ctra. San Vicente, 3.

• • •

ANUNCIO de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de montes. (2012081070)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 19 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: MP11/159
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO MANUELA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
DNI: 35991595-E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago, 37
LOCALIDAD 10950 BROZAS CÁCERES
HECHOS Realizar el descorche de 58 alcornoques de reproducción en la finca denominada "El Cordobés" (pol. 6 parc.6 y pol.8 parc. 17) sin la autorización reglamentaria.
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - h)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 Euros , sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado y de indemnizar, en su caso.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: MP11/159
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO MANUELA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
DNI: 35991595-E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago, 37
LOCALIDAD 10950 BROZAS CÁCERES
HECHOS Realizar el descorche de 58 alcornoques de reproducción en la finca denominada "El Cordobés" (pol. 6 parc.6 y pol.8 parc. 17) sin la autorización reglamentaria.
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - h)
SANCIÓN: Multa de 200 euros.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: MP11/1163
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: MARIA PAZ BERNALDEZ RODRIGUEZ
DNI: 28964485-X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago, 37
LOCALIDAD: 10950 BROZAS CÁCERES
HECHOS: Realizar el descorche de 58 alcornoques de reproducción en la finca denominada "El Cordobés" (pol. 6 parc.6 y pol.8 parc. 17) sin la autorización reglamentaria.
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - h)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 euros, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado y de indemnizar, en su caso.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: MP11/163
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: MARIA PAZ BERNALDEZ RODRIGUEZ
DNI: 28964485-X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago, 37
LOCALIDAD: 10950 BROZAS CÁCERES
HECHOS: Realizar el descorche de 58 alcornoques de reproducción en la finca denominada "El Cordobés" (pol. 6 parc.6 y pol.8 parc. 17) sin la autorización reglamentaria.
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - h)
SANCIÓN: Multa de 200 euros.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: MP11/1164
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: ÁNGEL CARLOS BERNALDEZ RODRIGUEZ
DNI: 28959308-P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago, 37
LOCALIDAD: 10950 BROZAS CÁCERES
HECHOS: Realizar el descorche de 58 alcornoques de reproducción en la finca denominada "El Cordobés" (pol. 6 parc.6 y pol.8 parc. 17) sin la autorización reglamentaria.
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - h)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 euros, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado y de indemnizar, en su caso.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente.
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*



EXPEDIENTE: MP11/164

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

DENUNCIADO ÁNGEL CARLOS BERNALDEZ RODRIGUEZ

DNI: 28959308-P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago, 37

LOCALIDAD 10950 BROZAS CÁCERES

HECHOS Realizar el descorche de 58 alcornoques de reproducción en la finca denominada "El Cordobés" (pol. 6 parc.6 y pol.8 parc. 17) sin la autorización reglamentaria.

CALIFICACIÓN LEVE

ARTÍCULO: Art. 67 - h)

SANCIÓN: Multa de 200 euros.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: MP11/1165

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

DENUNCIADO Mª ANGELES RODRÍGUEZ ELVIRO

DNI: 6762126-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago, 37

LOCALIDAD 10950 BROZAS CÁCERES

HECHOS Realizar el descorche de 58 alcornoques de reproducción en la finca denominada "El Cordobés" (pol. 6 parc.6 y pol.8 parc. 17) sin la autorización reglamentaria.

CALIFICACIÓN LEVE

ARTÍCULO: Art. 67 - h)

SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 Euros , sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado y de indemnizar, en su caso.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: MP11/165

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

DENUNCIADO Mª ANGELES RODRÍGUEZ ELVIRO

DNI: 6762126-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago, 37

LOCALIDAD 10950 BROZAS CÁCERES

HECHOS Realizar el descorche de 58 alcornoques de reproducción en la finca denominada "El Cordobés" (pol. 6 parc.6 y pol.8 parc. 17) sin la autorización reglamentaria.

CALIFICACIÓN LEVE

ARTÍCULO: Art. 67 - h)

SANCIÓN: Multa de 200 euros.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



ANUNCIO de 19 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de cebo, promovido por D. José Alfredo Cruz Corrales, en el término municipal de Quintana de la Serena. (2012081035)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la explotación avícola de cebo, promovida por Don José Alfredo Cruz Corrales en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 35.435 pollos/ciclo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), y más concretamente en el polígono 14, parcelas 50 y 51 con una superficie de 1,6369 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:



- Naves de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo de 1.033 m² y 1.329 m² para el engorde de los pollos.
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 103 m².
 - Fosa de lixiviados: La explotación contará con una fosa de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las nave de cebo, lazareto y estercolero de 15 m³.
 - Aseo y vestuario con fosa séptica.
 - Almacenes.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
 - Depósito de gas y calefactor.
 - Humificador.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A PTE 57/2011, relativo a autorización de la solicitud de aprovechamiento maderable. (2012081067)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de



la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.— ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIAN FUENTES.

A N E X O

Expediente: A PTE 57/2011

Documento que se notifica: Resolución de la solicitud de aprovechamiento.

Asunto: Autorización del aprovechamiento.

Solicitante: D.ª Matilde Morón Carballo NIF.: 80060680A.

Último domicilio conocido: C/ San Bartolomé, 27.

Localidad: Higuera a Real Provincia: Badajoz.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección de Montes Particulares Badajoz.

Recurso que procede: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en el BOE n.º 167, de 14 de julio).

• • •

ANUNCIO de 23 de marzo de 2012 sobre notificación en expedientes sancionadores en materia de montes. (2012081072)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 23 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: MP11/63
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: CLUB DEPORTIVO EL ENCINAR
DNI: G-10020980
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Nacional 630 km 549,5 A.P 410
LOCALIDAD: 10005 CÁCERES

CONTENIDO ACTO: Se abre el tramite de Audiencia, durante el plazo de **DIEZ DIAS** hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente, para que, si lo desea, pueda personarse en las dependencias administrativas para examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

EXPEDIENTE: MP11/13
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: BOGDAN ADIR
DNI: X8468855W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramón y Cajal, 12
LOCALIDAD: 06810 CALAMONTE BADAJOZ
HECHOS: Inexistencia de infracción administrativa. SOBRESEIMIENTO Y ARCHIVO.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de montes. (2012081071)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la



publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 26 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: Expte.:CC-UP 37,38,39,43,44,45, 46,47,48,52,55,56,57,59,60,61 ,62,65,66,67,68,69 y 70/2004

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

DENUNCIADO INFOGAMA, SL

DNI: B-49003692

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Ctera. Burgos – Portugal, km 320

LOCALIDAD : 37500 CIUDAD RODRIGO SALAMANCA

HECHOS: ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA Y POR LO TANTO REVOCACIÓN Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el recurrente su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio demandante (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en el BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998, aunque la elección está limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, publicada en el BOE n.º 245, de 11 de octubre de 2011); y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia y vista en el expediente de deslinde del monte público n.º 27, denominado "Los Robledillos", en el término municipal de Helechosa de los Montes. (2012081084)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Los Robledillos", n.º 27 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Helechosa de los Montes, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo de vista y audiencia del expediente durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el DOE, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. San Vicente, 3, 06071 de Badajoz, y en el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, Plaza de España, 2, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por otro periodo de quince días hábiles.



Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor con vengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, a 26 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES Y AFECTADOS EN EL DESLINDE
DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 27, LOS ROBLEDILLOS, PROPIEDAD
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DNI /CIF
27	563	JULIO PABLO PARAMIO GUIOJARRO	76.242.349-V
14	33	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA	
	34	DE LOS MONTES	P0606200D

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Diversificación, mantenimiento y restauración hidrológica-forestal en montes de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 11N1011FD031. (2012081077)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 11N1011FD031



2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Diversificación mantenimiento y restauración hidrológica-forestal en montes de la Sección Forestal Badajoz-Sur.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 14 de julio de 2011.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 268.321,54 euros, IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEDER, Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Medida 351: Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000), Porcentaje: 70,00%.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2012.
- b) Contratista: Extremadura Verde, SL.
- c) Importe de adjudicación: 193.272,00 euros IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2012.

Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Fomento de la biodiversidad y plantación con especies autóctonas en terrenos forestales de la Sección Cáceres Sur". Expte.: 1252OB2FD020. (2012081078)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1252OB2FD020.



2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Fomento de la biodeversidad y plantación con especies autóctonas en terrenos forestales de la Sección Cáceres Sur.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 208.859,86 euros, IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEDER, Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Medida: 351, Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000), Porcentaje: 70,00%.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2012.
- b) Contratista: Babilonia Zonas Verdes, SL.
- c) Importe de adjudicación: 149.125,93 euros IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2012.

Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en expedientes sancionadores en materia de montes. (2012081099)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: M/CC/2012/007
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: ALFREDO CONCEICAO CORRIA
DNI: X0711610-J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cantoncillos, 2
LOCALIDAD: 10630 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
HECHOS: Vertido no autorizado en terrenos forestales. Los denunciados, tras haber acampado (temporeros) en la zona durante varias semanas, abandonan el lugar dejando basuras y residuos en el mismo. Se observa esparcidos por la zona numerosos envases de cristal y aluminio de bebidas alcohólicas, juguetes rotos de niños y otros residuos.
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - n)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 Euros y la obligación de reparar el daño causado retirando los residuos depositados en la superficie forestal.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: M/CC/2012/008
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: ALFREDO LAURENCO CORRIA
DNI: X3354073-Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cantoncillos, 2
LOCALIDAD: 10630 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
HECHOS: Vertido no autorizado en terrenos forestales. Los denunciados, tras haber acampado (temporeros) en la zona durante varias semanas, abandonan el lugar dejando basuras y residuos en el mismo. Se observa esparcidos por la zona numerosos envases de cristal y aluminio de bebidas alcohólicas, juguetes rotos de niños y otros residuos.
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - n)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 Euros y la obligación de reparar el daño causado retirando los residuos depositados en la superficie forestal.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*



EXPEDIENTE: M/CC/2012/009
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO M. OLIVIA CASAVELHA LOURENCO
DNI: X1933423-C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cantoncillos, 2
LOCALIDAD 10630 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
HECHOS Vertido no autorizado en terrenos forestales. Los denunciados, tras haber acampado (temporeros) en la zona durante varias semanas, abandonan el lugar dejando basuras y residuos en el mismo. Se observa esparcidos por la zona numerosos envases de cristal y aluminio de bebidas alcohólicas, juguetes rotos de niños y otros residuos.
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - n)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 Euros y la obligación de reparar el daño causado retirando los residuos depositados en la superficie forestal.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: M/CC/2012/010
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO JOAO LUREANCO CORREIA
DNI: X 9868069-B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cantoncillos, 2
LOCALIDAD 10630 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
HECHOS Vertido no autorizado en terrenos forestales. Los denunciados, tras haber acampado (temporeros) en la zona durante varias semanas, abandonan el lugar dejando basuras y residuos en el mismo. Se observa esparcidos por la zona numerosos envases de cristal y aluminio de bebidas alcohólicas, juguetes rotos de niños y otros residuos.
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - n)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 Euros y la obligación de reparar el daño causado retirando los residuos depositados en la superficie forestal.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: M/CC/2012/011
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO JOSE CARLOS FERREIRA DOS SANTOS
DNI: 12794232
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cantoncillos, 2
LOCALIDAD 10630 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
HECHOS Vertido no autorizado en terrenos forestales. Los denunciados, tras haber acampado (temporeros) en la zona durante varias semanas, abandonan el lugar dejando basuras y residuos en el mismo. Se observa esparcidos por la zona numerosos envases de cristal y aluminio de bebidas alcohólicas, juguetes rotos de niños y otros residuos.
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - n)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 Euros y la obligación de reparar el daño causado retirando los residuos depositados en la superficie forestal.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*



EXPEDIENTE: M/CC/2012/012
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: VICTOR JOSE GONÇALVES NENO
DNI: 12550831
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cantoncillos, 2
LOCALIDAD: 10630 BOHONAL DE IBOR CÁCERES
HECHOS: Vertido no autorizado en terrenos forestales. Los denunciados, tras haber acampado (temporeros) en la zona durante varias semanas, abandonan el lugar dejando basuras y residuos en el mismo. Se observa esparcidos por la zona numerosos envases de cristal y aluminio de bebidas alcohólicas, juguetes rotos de niños y otros residuos.
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - n)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 Euros y la obligación de reparar el daño causado retirando los residuos depositados en la superficie forestal.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo. (2012081085)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios los actos correspondientes a los procedimientos sancionadores en materia de consumo que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de los mismos en la sede del Instituto de Consumo de Cáceres, sita en Avda. Virgen de Guadalupe, n.º 18, entreplanta, de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, durante los plazos legalmente previstos en cada uno de ellos.

Cáceres, a 28 de marzo de 2012. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

ANEXO

Expediente: C-024/2011.

Acto a notificar: Resolución.

Interesado: Shakk Hiphop Discount.

Último domicilio conocido: C/ Vereda de los Zapatos, 16 (30139—Murcia).



Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación ante la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.

Expediente: C-144/2011.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución.

Interesado: Luz Direc Madrid (COFIDIS)

Último domicilio conocido: C/ Gómez Campo, 19- A-C (28280-El Escorial) —Madrid—.

Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.

Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se hace pública la formalización de contrato del servicio de "Lavandería del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CSE/05/1111047263/11/PA. (2012060525)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CSE/05/1111047263/11/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Lavandería del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: 0.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 21/10/2011, BOE 31/10/2011 y DOE 31/10/2011.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe (sin IVA): 574.750,00 euros.



Importe del IVA (18%): 103.455,00 euros.

Importe total (IVA incluido): 678.205,00 euros.

Valor estimado del contrato: 1.149.500,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 16 de febrero de 2012.

b) Adjudicatario:

Nombre o Razón Social	Importe Total (Sin IVA)	Importe Total (Con IVA)
FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, SAU – LIMPIEZAS FRANCO, SA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.	511.000,00 € (0,70 €/Kg)	602.980,00 € (0,826 €/Kg)

6. FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: 27 de marzo de 2012.

Cáceres, a 29 de marzo de 2012. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD, Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/2010), MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ CARBONELL.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OT-0377-08, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012081001)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro parcial de subvención de 8 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º OT-0377-08, que se transcribe como Anexo, a la Asociación Pro-Cultura y Cooperación al Desarrollo Extremadura, con CIF G10350783, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Primero: Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación Pro-Cultura y Cooperación al Desarrollo Extremadura con CIF G10350783 por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.



Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a 14.265,95 euros, que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE num. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RIOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1267, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081013)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvenciones de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en



el expediente n.º FA-10-1267, que se transcribe como Anexo a Mónica Molano Sánchez, con NIF 76015914V, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Primero. Declarar el incumplimiento por D.ª Mónica Molano Sánchez de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 3.133,22 euros (2.945,21 euros de importe principal, y 188,01 euros de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Segundo. El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, que se adjunta, cumplimentando, además de sus datos personales, las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos";
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144051";
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (FA-10-1267);
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 114/2008, de 6 de junio", remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 23 de enero de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-1813, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081004)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de admisión a trámite al interesado de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-11-1813, que se transcribe como Anexo a Rodica Florescu, con NIF X8485143Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia tramitado al amparo del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 283/2011, de 25 de noviembre, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. El 19 de abril de 2011 la interesada solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos en la actividad de "Otros Servicios Sanitarios", al amparo del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 283/2011, de 25 de noviembre, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Segundo. El 3 de octubre de 2011, mediante resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, notificada el 28 de noviembre de 2011, según acuse de recibo, se dictó resolución denegatoria de la ayuda, previo trámite de audiencia, al no aportar los documentos debidamente requeridos y necesarios a efectos de resolución.

Tercero. No obstante lo anterior, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2011 y, por tanto, con anterioridad a la notificación de la resolución por la que se deniega la ayuda, la interesada hace aportación de documentación a fin de completar el expediente.

RESOLUCIÓN

Admitir la actuación del interesado, produciendo los oportunos efectos en el procedimiento y ordenar la continuación del expediente.



Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, a 6 de febrero de 2012. El Director Gerente del SEXPE. (PD Resolución 10-10-11 DOE N.º 205, de 25-10-11) El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-1813, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081016)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-11-1813, que se transcribe como Anexo a Rodica Florescu, con NIF X8485143Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-1813 y acogido al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, aparece con deudas con la AEAT.



No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Artículo 20.3 del Decreto. (Las facturas enviadas no son válidas debido a que su emisión ha sido anterior a los tres meses anteriores de darse de alta en el Reta.)

Ha ejercido actividad como trabajador autónomo por cuenta propia o autónomo familiar colaborador en los seis meses anteriores a la 'fecha de alta de referencia'. Artículo 5.1.d.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 9 de febrero de 2012. El Técnico, Eva Isabel Herranz Mejías».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-2341, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081007)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de desistimiento de 15 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-11-2341, que se transcribe como Anexo a Dunya Aracely Erazo Ponce, con NIF Y0976603Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22/07/2011 el interesado arriba referenciado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.



Tercero. No concurre pago material alguno.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 15 de diciembre de 2011. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-2435, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081017)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 10 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-2435, que se transcribe como Anexo a D. Juan Manuel Hernández Carrón, con NIF 08864121J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-2435 y acogido al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que



concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- El interesado no acredita que posee formación relacionada con la gestión y/o dirección de empresarial a la fecha de presentación de la solicitud. Artículo 20.1.
- Se excluyen como beneficiarios los solicitantes cuya actividad por la que se solicita ayuda concorra con otras actividades incursas en causa de exclusión de las reguladas en el Decreto. Art. 5.2.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Técnico, Enrique González Jiménez».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-2819, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081010)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de desistimiento de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-11-2819, que se transcribe como Anexo a Weiyi Zhu, con NIF X4395908X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30/09/2011 el interesado arriba referenciado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluido el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 26 de enero de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FC-12-0030, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081015)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FC-12-0030, que se transcribe como Anexo a D. Rubén Hernández Collado, con NIF 04155425S, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**ANEXO**

«Examinada su solicitud de subvención para la inserción laboral de familiar colaborador, acogida al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036), de las actividades económicas correspondientes, por las cuales se ha solicitado la subvención.
2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo del grado de consaguinidad o afinidad existente entre el autónomo principal y el familiar colaborador. (fotocopia compulsada)
3. Fotocopia compulsada del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar colaborador.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 14 de febrero de 2012. El Técnico, Teresa Pereira Galván».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-0240, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081014)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 06 de marzo de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-12-0240, que se transcribe como Anexo a D.ª Natalia García Gil, con NIF 08857767F, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:



1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados incluida declaración responsable de subvenciones y firmada por el solicitante (o en su caso por el representante acreditado), indicando nombre de la persona que firma.
2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del IVA debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido". Nota: la reforma de la vivienda no se considera inversión subvencionable.
3. Fotocopia compulsada del título que acredite el poseer la formación indicada en el artículo 20.1 de la norma reguladora, reconocido por el SEXPE.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 6 de marzo de 2012. El Técnico, Teresa Pereira Galván».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-12-0472, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081018)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 8 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-12-0472, que se transcribe como Anexo a D.ª Marta Cid Salguero, con NIF 45557001G, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



ANEXO

«En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-12-0472 y acogido al Decreto 230/2010, modificado por el Decreto 283/2011, de 25 de noviembre de 2011, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No acredita haber iniciado una actividad empresarial como trabajador autónomo por cuenta propia. Artículo 4 del Decreto.

El interesado ha causado baja en el RETA de referencia con anterioridad a la resolución del expediente. Artículo 12 del Decreto.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Técnico, Eva Isabel Herranz Mejías».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 164/2011. (2012ED0128)

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 164/2011

Denunciado: D/D.^a Carlos Aguilar Cordero.



Domicilio: C/ Luis Chamizo, 35 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de policía de Plasencia.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 109-a de la citada ley), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en la artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1.Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1, de la ley últimamente citada.

Cáceres, 4 de abril de 2012. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0129)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
22/2012	D/D. ^a CRISTIAN NAVARRO MONTAÑO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
39/2012	D/D. ^a CARLOS SANTANA GARCIA	GETAFE (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
45/2012	D/D. ^a AMIR EL HATAF MAHILLO	AHIGAL (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	155 €
2717/2011	D/D. ^a JOSE ALFONSO VIVAS GONZALEZ	CASAR DE CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
2755/2011	D/D. ^a RAÚL ARRANZ SIERRA	LASTRA (LA) TRIOLLO (PALENCIA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3001/2011	D/D. ^a MIGUEL RODRIGUEZ GARCIA	MÉRIDA (BADAJOZ).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	400 €
3502/2011	D/D. ^a VALDEMAR MANUEL DA SILVA DIAS	ALDEANUEVA DE EBRO (LA RIOJA).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
3647/2011	D/D. ^a CRISTIAN RODRIGUEZ HERRERA	CIUDAD REAL (CIUDAD REAL).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €

Cáceres, a 4 de abril de 2012. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net